TOMO C — Montevideo, Sábado 13 de Setiembre de 1930 — Núm. 7248

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se concede venia para la designación de miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Concédense a la Presidencia de la República las venias que solicita para designar al General de División don Eduardo da Costa, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia, a los efectos de conocer en los recursos de revisión y casación en los procesos militares, y al Coronel don José Peruchetti, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Agosto de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín Etchegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

Expídase el decreto respectivo, insértese y publíquese.— **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Agosto 18 de 1930.

A la Presidencia de la República:

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el decreto que tengo el honor de remitir, por el que se conceden a esa Presidencia las venias solicitadas para designar al General de División don Eduardo da Costa miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y al Coronel don José Peruchetti miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Saludo a esa Presidencia con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín Etchegoyen, Secretario.

Minsiterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

Acúsese recibo y archívese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la comunicación de fecha 18 del corriente, en la que se hace saber que han sido acordadas las venias solicitadas para designar al General de División don Eduardo da Costa, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y al Coronel don José Peruchetti, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Cámara con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se nombra miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y se integra el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

Atento a que la Cámara de Senadores ha acordado las venias solicitadas para designar al señor General de División don Eduardo da Costa, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia, y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Coronel don José Peruchetti.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al señor General de División don Eduardo da Costa y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Coronel don José Peruchetti.
Art. 2.° En oportunidad se fijará fecha y hora para la toma de posesión de dichos cargos.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Decreto. Se integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas al señor General de Brigada don Roberto P. Riverós.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Decreto. Se nombran Inspectores en Armas de Ingenieros y Artillería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Habiendo sido designado por decreto de esta fecha miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas el señor General de Brigada don Roberto P. Riverós, éste desempeñará las funciones de Inspector en el Arma de Ingenieros y el señor Coronel don Juan Sicco las de Inspetor en el Arma de Artillería.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Decreto. Se nombra un Delegado del Gobierno para verificar unos exámenes reglamentarios de la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 2 de 1930.

Visto el oficio de la Escuela Militar de Aviación dando cuenta que el Capitán don Guido P. Gagliardini se encuentra en condiciones de dar examen,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Delegado del Gobeirno para verificar los exámenes reglamentarios que debe rendir el Capitán don Guido P. Gagliardini, al señor Mayor don Enrique C. Frisch.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Decreto. Se nombra Agregado Naval a la Legación de la República en España

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 2 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Naval a la Legación de la República en España al Alférez de Navío don Mario Collazo Pittáluga.
Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores liquidará en su planilla diplomática las siguientes asignaciones mensuales: su sueldo militar ($ 125.00), compensación ($ 35.00) y una compensación extraordinaria en "Misión fuera del territorio nacional" de sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos (planilla número 58, Presupuesto General de Gastos).
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Resolución. Se nombran dos Alféreces en los Batallones de Infantería números 14 y 15

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase, por razones de mejor servicio, el Alférez del Batallón de Infantería número 15 don Raúl Pablo Moreno al de igual arma número 14, y al Batallón de Infantería número 15 el Alférez del Batallón referido número 14 don Pablo Manuel Vidal.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se hace un nombramiento en la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar en E) Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval, 2) Maniobra y Guardia Militar, 1 Oficial del Cuerpo General, al señor Guardia Marina Erverildo Viera.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Resolución. Se nombra interino un Profesor de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Naval, elevada por la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar al señor Rafael Laguardia Profesor de Cálculo Infinitesimal, Mecánica Racional y Geometría Analítica de la Escuela Naval, en carácter de sustituto, mientras dure la enfermedad del titular ingeniero don Carlos Maggiolo.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Resolución. Se acepta la renuncia de un Mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 26 de 1930.

Vista la precedente renuncia del señor Leonardo Sívori del cargo de Mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación, elevado por la Dirección de dicha Escuela,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Leonardo Sívori del cargo de Mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Resolución. Se nombran dos Capitanes para los Batallones de Infantería números 12 y 16

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 2 de 1930.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase, por razones de servicio, el Capitán don María Pilar Caraballo, del Batallón de Infantería número 16, a ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 12, y el Capitán don Nicolás Littbin, de esta última unidad, al Batallón de Infantería número 16.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

12

Resolución. Se acepta una propuesta para obras en el edificio de la escuela rural número 16 de Polanco del Yi.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 254|916

Vistos y resultando: Que al segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 9 de Abril del año en curso, para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio de la escuela rural número 16 de Polanco del Yi, en el Departamento de Florida, solo se presentó un interesado, el señor Francisco Taranto, cuya propuesta asciende a la suma de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la referida propuesta por ser ventajosa para los intereses del Estado y pide se autorice las cantidades de trescientos pesos y noventa pesos para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante;

Atento a que por resolución de 13 de Agosto corriente se dispuso que la suma de treinta y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos, exceso que resulta entre la suma autorizada y el importe de la propuesta, más los gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, se imputen a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Francisco Taranto, quien se compromete a ejecutar las obras de reparación y ampliación del edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela número 16 de Polanco del Yi, en el Departamento de Florida, por la suma de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos con veinte centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 2.875.84, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 300.00 y $ 90.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se acepta una propuesta para obras de construcción del edificio de la escuela rural número 16 en Cuchilla de Rocha y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 929|908.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de las obras de la escuela rural número 16 de Cuchilla de Rocha, de Canelones, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 23 de Abril de 1930;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Lucio Lezama por........	$	7.793 06
N.° 2, del señor Carlos Ferrari por.......	"	8.919 90
N.° 3, del señor Carlos Cigliutti por......	"	10.038 00

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Lezama por ser la más conveniente para los intereses del Estado;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de 23 de Abril próximo pasado incluyó las referidas obras en el plan de edificación escolar del 3 de Agosto de 1928, asignando para ello la suma de $ 7.854.85, de acuerdo con el cálculo hecho por la Dirección de Arquitectura sobre su costo;

Atento a que dicha Dirección al elevar las propuestas presentadas, manifiesta que hay que agregar a la suma que calculó las cantidades de $ 120.00 y $ 500.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, lo que produce un exceso de $ 558 00, el cual el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, en vista de que existe interés escolar en que se lleve a cabo la construcción del referido edificio, dispone se impute a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Lucio Lezama, quien se compromete a ejecutar las obras de construcción de la escuela rural número 16 de Cuchilla de Rocha, Departamento de Canelones, de propiedad del Estado, por la suma de siete mil setecientos noventa y tres pesos con seis centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura a sus efectos.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 7.793.06, importe de la propuesta que se acepta, como también las cantidades de $ 120.00 y $ 500.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores..	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Setiembre 11 de 1930

Asuntos Militares—

Asistencia: Enrique A. Cornú, Juan Pedro Suárez, Vicente F. Costa y Augusto Ponce de León.

Inasistencia: C. Urioste Olivera, Juan Carlos Anfusso y José F. Saravia.

Investigadora sobre manejos de fondos en el 1.o de Infantería—

Asistencia: Roberto B. Giúdice y Alberto Macció.

Inasistencia: Segundo F. Santos, Alberto P. Aguirre y Ramón P. Díaz.

Instrucción Pública—

Asistencia: Rogelio C. Dufour, Arturo Lerena Acevedo y Atanasio C. Viera.

Inasistencia: Gustavo Gallinal, Enrique Rodríguez Fabregat, Francisco Ghigliani y José A. Otamendi (hijo) (con licencia).

Industrias—

Asistencia: Luis Batlle Berres.

Inasistencia: Arturo González Vidart, Alberto P. Aguirre, Eduardo Acevedo Alvarez, C. Ararte Corbo, F. Bustillo y Lorenzo Batlle Pacheco.

Códigos—

Asistencia: Héctor Ferreira, Edunio Vidal y Juan Vicente Algorta.

Inasistencia: Mario Menéndez y Ramón P. Díaz. Con licencia, Eduardo Ferrería y por enfermedad, Amador Sánchez.

Investigadora sobre cumplimiento de la ley relativa a la venta de entradas populares al Estadio —

Asistencia: Zaballa, Suárez, Damboriana (hijo) y Cerruti Crosa.

Inasistencia: con aviso, Anfusso.

Investigadora respecto de la situación de la Facultad de Derecho—

Asistencia: Penco y Solares.

Inasistencia: Abella Viera, Barrios Amorín y Zavala Muniz (con licencia).

Obras Públicas—

Asistencia: Penco, Vázquez Solares, Gutiérrez y De Mula.

Inasistencia: Barrios Amorín y Batlle Pacheco.

Agricultura—

Asistencia: Batlle Berres y Guichón.

Inasistencia: González Vidart, Buranelli, Marizcurrena y Otamendi (hijo) (con licencia).

Especial de Agricultura—

Asistencia: Guichón, Batlle Berres, Ararte Corbo y Dufour.

Inasistencia: Vázquez, González Vidart, Buranelli, Rossi, Marizcurrena, Otamendi (hijo), (con licencia).

Especial de Presupuesto y Edificación Escolar—

Asistencia: Gallinal, Antuña, Lerena Acevedo, Quijano, Viera, Pintos Curbelo, Macció, Frugoni, Grauert, De Mula, Dufour y Rodríguez Fabregat.

Inasistencia: Acevedo Alvarez, De la Fuente, Bonnet, Segredo, Aguirre Ghigliani, Pedragosa Sierra, Pérez, Prando, Cerruti Crosa, Salgado (con aviso), Macedo (con aviso) y Otamendi (con licencia).

Hacienda, integrada—

Asistencia: Albo, Quijano, Perotti, Vázquez y Acevedo Alvarez.

Inasistencia — Fusco y Cerdeiras.

Hacienda—

Asistencia: Albo, Quijano, Perotti, Costa y Vázquez.

Inasistencia: Fusco y Cerdeiras.

Presupuesto —

Asistencia: Carámbula (don Felisberto F.), Dufour, Moreno y Arrillaga Safons.

Inasistencia: Patrón, González Vidart y Zavala Muniz (con licencia).

Sesión de Setiembre 12 de 1930

Asuntos entrados

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, acerca de las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para realizar por Administración las mejoras del camino La Lata-Rosario."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto sobre creación de cargos de Fiscales Letrados suplentes."

La Comisión de Peticiones informa los siguientes petitorios:

"Doña Felicia Reyes de Forcade, doña María Pérez Gorgoroso de Sosa, doña Lía Martiniana, Estela, Martiniana y Ciriaca Luisa Castagnin, doña Valentina Feal de Gutiérrez y doña Dominga Portalet de Oliver."

—Repártanse.

"La Asociación Rural del Uruguay invita a los señores Representantes a concurrir al acto inaugural de la IV exposición de campeonatos para reproductores rústicos a realizarse el 14 del corriente, a la hora 14."

—Léase.

"La Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay presenta una exposición relacionada con el impuesto al vino nacional proyectado para financiar el presupuesto escolar."

—A sus antecedentes.

"Doña Celina Freire de Mansini solicita el pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante doctor Fernando Gutiérrez solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas acerca del cumplimiento de la ley que dispone los estudios para la construcción de los puentes de San Borja del Yi y de Villasboas del Yi y sobre los motivos que han impedido librar al público el servicio de saneamiento en la ciudad de Durazno."

—Transmítase.

Proyectos presentados:

"Del señor Representante don Simón B. Amighetti elevando a la categoría de pueblo a los núcleos de población conocidos por "Merinos", "Tambores" y "Quebracho".

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"De los señores Representantes doctor Alfredo J. Solares y don Mario R. Segredo por el que se modifica el artículo 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929, sobre "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas serie primera".

—A la Comisión de Hacienda.

"Del señor Representante don Vicente F. Costa destinando la suma de $ 4.000 para la Exposición de San Carlos."

—A la Comisión de Ganadería.

"La Comisión de Ganadería se expide en el proyecto sobre subsidio a la Exposición-Feria de Tacuarembó."

—Repártase.

"El señor Federico Díaz Abella solicita el pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal reitera por intermedio de la Cámara el pedido de informes formulado al señor Ministro de Hacienda sobre el aumento en los gastos si se eleva a $ 70.00 el sueldo de los guardias civiles y soldados."

—Transmítase.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Sesión del día 9 de Setiembre de 1930

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez, y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 19 del corriente, por el que se le comunicó la licencia concedida al señor Consejero doctor Gabriel Terra y la convocatoria del suplente respectivo don Tomás Berreta."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Alta Corte de Justicia hace saber que aceptó la renuncia presentada por don Manuel A. Gallardo, del cargo de Juez de Paz de la 7.ª sección del Departamento de Durazno y que nombró para desempeñar las referidas funciones al ciudadano don Epifanio B. Soca."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Paysandú reitera el oficio número 460 que transcribe, de fecha 26 de Junio último, sobre ampliación del servicio de cloacas y aguas corrientes en la calle Rincón entre las de Vizconde de Mauá y Cerrito."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Elbio G. Cola, del personal de la Dirección de Hidrografía, reclama del nombramiento del señor Jorge Ríos para foguista del vapor "C 7"."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Abel Cola, empleado de la misma repartición, solicita se reconsidere, a su favor, la designación del señor Luis Pouzo para marinero del vapor "H C. 7"."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Sociedad Rural de Paysandú hace saber que se propone realizar el 12 de Octubre próximo su Exposición Anual Nacional y de Campeonatos Regionales, solicitando, a la vez, la cooperación del Consejo para establecer premios en dinero en dicho certamen."

—Al Ministerio de Industrias.

"El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Cuestiones previas

Se aprobó una resolución por la que se entrega al ingeniero Eduardo Kayel la cantidad de $ 3.000 en concepto de viático para concurrir a la Conferencia so-

bre unificación de balizamiento y alumbrado de costas, a celebrarse en Lisboa, en Octubre próximo.

A propuesta del doctor Brum se aprobó la resolución proyectada por el Ministro de Industrias, derogando el decreto de 16 de Agosto de 1929, relativo a la expropiación de tierras para colonización en la zona adyacente a la Villa Soriano y por la que, además se acuerda insistir ante la Asamblea General la sanción del proyecto de ley que permita llevar a cabo cuanto antes esa iniciativa en condiciones satisfactorias.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mendívil.

El doctor Caviglia solicitó informes acerca de los porcentajes que el Banco Hipotecario hace entregar a los colonos que obtienen tierras para la labranza.

El señor Berreta anunció que tiene el propósito de contestar la exposición formulada recientemente por el Comité de Vigilancia Económica, pero como no ha recibido todos los datos que considera imprescindibles, aplazó la exposición para el próximo acuerdo de Hacienda.

El doctor Brum manifiesta que había recibido una carta en la cual se le dice que al llamarse para el pago de la Contribución Inmobiliaria se autorizara pagar las atrasadas sin multas, por la falta de recursos que padece la mayoría de los contribuyentes y posiblemente si se les exime de la multa se apresurarían a pagar lo que deben.

El señor Ministro Mendívil respondió que, en cuanto al recargo a los morosos por contribuciones atrasadas, nada se puede hacer porque se trata de recargos establecidos en la ley y se trata de una norma muy antigua de la que no es fácil ni conveniente reaccionar.

Ahora si el atraso proviene de expedientes de edificación, reedificación o deslinde que estaban pendientes de liquidación por la reciente reglamentación los interesados tendrán treinta días para pagar sin recargo alguno desde que se publiquen sus nombres avisándoles que los expedientes están prontos para la cobranza y sólo después de ese término empezarán a correr gradualmente los recargos.

El señor Berreta sometió a estudio del señor Ministro un proyecto de decreto que ha redactado con el legislador César Mayo Gutiérrez, reglamentando las leyes sobre expedición de guías de tránsito en el sentido de simplificar los trámites que actualmente se exigen. El doctor Mendívil prometió estudiar esa iniciativa.

El mismo señor Berreta dijo que había conveniencia en prestigiar la sanción de una ley que prorrogase el cumplimiento de las disposiciones que obligan a rubricar sus libros a los comerciantes detallistas. El señor Ministro declaró que esa medida ya se había adoptado al sancionarse la ley de Patentes de Giro.

También se hizo eco el señor Berreta de una exposición del legislador señor Amighetti relativa a las trabas que actualmente se oponen a la exportación de piedra de cal, que ponen en peligro una importante industria sanducera, creyendo que en gran parte ello se debe a un error de publicación del "Diario Oficial".

La piedra para fabricación de cal, estaba aforada hasta hace pocos meses, en un peso cada 1.000 kilogramos para el pago del derecho aduanero de exportación.

En Paysandú, en ambas márgenes del río Uruguay, hay grandes canteras de piedra-cal, en explotación.

El excedente del consumo de cal, no sólo de Paysandú, sino de Departamentos limítrofes, se exportaba a la Argentina, especialmente a la Provincia de Entre Ríos.

Ultimamente el "Diario Oficial", publicó los nuevos aforos aduaneros, y la piedra-cal que estaba aforada en un peso los mil kilos, aparece ahora aumentada a quince pesos la misma medida.

La Receptoría de Aduana aplicó el aforo de quince pesos que publicó "Diario Oficial" y "concluyó" con el negocio, privando al país del dinero que entraba por ese negocio, a muchos obreros del trabajo de extracción de la piedra y de su transporte, y a honestos comerciantes de legítimas utilidades.

Se ve claramente que se trata de un error de publicación. Que el aforo que se quiso aplicar es de $ 1.50 y no de $ 15.00. La piedra-cal se vende para la Argentina, a un peso ochenta ($ 1.80), dos pesos ($ 2.00), y como máximo, dos cincuenta ($ 2.50) los mil kilogramos. ¿Cómo es posible que el aforo aduanero sea seis y siete veces mayor que el precio de venta?

No puede pensarse en un derecho prohibitivo, pues, hay enorme cantidad de piedra-cal en todo el Departamento de Paysandú.

Se hizo el reclamo en la Aduana local, pero el expediente no termina nunca y el asunto urge.

El señor Ministro expresó que ya había solicitado datos al respecto a la Dirección General de Aduanas.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Al aprobarse el asunto por el que se aprueba la tarifa para el alumbrado de la ciudad de Durazno, el señor Berreta manifestó que como frecuentemente se critica el elevado costo de la energía que se suministra a las poblaciones del interior, hace notar que el servicio particular tenía la tarifa de $ 0.30 el kilowatt, siempre que el consumo no pase de diez kilowatts, pues, siendo superior, se cobraba a razón de $ 0.25. En cambio, la Usina del Estado, inicia el suministro de energía a razón de $ 0.18, lo que desde luego, significa un apreciable beneficio para los consumidores.

Se modificó, ante observaciones del doctor V. M. Martínez, el asunto conteniendo los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja de Crédito Industrial y Comercial" de San José, en el sentido de que esta aprobación tiene carácter provisorio, estando sujeta a lo que resuelva la Asamblea General.

Después de algunas observaciones de varios señores Consejeros, se aprobaron los siguientes nombramientos propuestos por el señor Ministro para la Dirección de Impuestos Directos;

Para Contador, al Jefe de División de 2.a clase, señor Enrique Munilla.

Para Jefe de División de 2.a clase, al Subjefe de 1.a señor Carlos Pizzorno.

Para Subjefe de 1.a clase al Avaluador de Patentes, señor Arturo Freitas.

Para Avaluador de Patentes al Subjefe de 2.a clase señores Carlos J. Campos.

Para Subjefe de 2.a clase, al Oficial 1.o de 1.a clase, señor Eduardo Conde García.

Para Oficial 1.o de 1.a clase, señores Luis J. Seguí, Luis Cosio y Héctor L. Pérez.

Para Oficial 1.o de 2.a clase, al Oficial 2.o señor Arturo Fernández.

Para Oficial 2.o, por concurso, entre los Oficiales 3.os señor Jesús Gil Dupré y Juan C. Demaría.

Para Oficial 3.o, igualmente por concurso entre los Auxiliares 1.os señora Amanda Gotta de Carlevari y señorita Emilia Regnier.

Para Auxiliar 1.o, al Auxiliar 2.o señor Antonio Narancio.

Para Oficial 2.o en comisión al señor Antonio Nocetti.

Para Auxiliar 2.o en comisión al actual Notificador señor Carlos Piedra Cueva.

Estos nombramientos se efectuarán con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.

La propuesta a favor del señor Enrique Munilla fué votada por los señores Consejeros Berreta, V. M. Martínez, Cortinas, M. C. Martínez y el señor Presidente doctor Brum.

El señor Sorín manifestó que no había votado al señor Munilla porque no tenía cinco años de servicios en el cargo inmediato inferior como lo rige la ley de 1917 que reglamentó la profesión de Contador y Perito Mercantil.

Del tiempo que permaneció en comisión en otro cargo podían tomársele en cuenta los seis meses de traslado obligatorio o forzoso que el superior tiene facultad de decretar contra la voluntad del empleado pero no hay motivo para computarle lo que exceda de ese término, porque vencidos los seis meses se convirtió en voluntaria la permanencia del señor Munilla fuera del puesto cuyo ejercicio, durante cinco años a que no llegó, lo había colocado en situación legal para ascender.

El Consejero Cortinas hizo la salvedad de su voto en cuanto a la designación del señor Conde García, en reemplazo del señor Montero Bustamante, por entender que este último funcionario se encuentra en las mismas condiciones que otros de la oficina que han sido ascendidos y en cuyos casos no se aplicó la misma severidad de criterio que predomina en esta ocasión en el seno del Consejo.

Ante una indicación del doctor Caviglia, se aplazó para un mejor estudio el asunto sobre provisión de los cargos de Receptores de Aduana de Rocha.

También se aplazó la consideración del proyecto remitido al Ministerio por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, modificando los artículos 28 y 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925. Durante la breve deliberación a que dió lugar este asunto, el señor Consejero V. M. Martínez formuló varias proposiciones sustitutivas de las proyectadas, que se decidió estudiar conjuntamente con nuevos informes, que recabará el señor Ministro para la próxima sesión.

Se aprobaron después 47 resoluciones recaídas en expedientes sobre pensiones, jubilaciones, retiros policiales, etc.

Se modificó la resolución por la que se otorga pensión a la señora Sara Mendoza Quincoces, debiéndose tener presente que de acuerdo con la ley vigente, debe deducirse de este beneficio el que actualmente percibe la peticionaria como pensionista militar.

Sometió después el Ministro a consideración del Consejo la nota de las Usinas Eléctricas del Estado relacionada con los adeudos de varios Municipios del país, provenientes del suministro de alumbrado público y privado, instalaciones, etc., y que alcanzan a la suma de medio millón de pesos y solicitando del Consejo Nacio-

nal el envío de un mensaje al Parlamento gestionando la ampliación de las facultades de su Carta Orgánica, en el sentido de que pueda judicial y ejecutivamente perseguir el cobro de los créditos que tenga contra aquéllos, declarando al efecto embargables, con todos sus efectos y en privilegio exclusivo suyo, el producido del impuesto de alumbrado público.

Después de breve deliberación, en la que intervinieron todos los señores Consejeros, se uniformó criterio favorable a la aceptación del temperamento solicitado por la Usina, y se facultó, además, al señor Ministro, como lo indicó el señor Sarín, para que inicie gestiones con los Municipios morosos, a fin de que salden los compromisos contraídos con ésta y otras instituciones dependientes de esta rama del Ejecutivo, habiéndosele insinuado al señor Ministro, algunas fórmulas de arreglo para presentar a los municipios deudores.

El Consejo se enteró con agrado de los informes producidos por la Oficina de Crédito Público sobre observaciones formuladas por la misma a la rendición de cuentas del Banco de París y de los Países Bajos, como agente de los empréstitos de "Conversión 5 o|o oro de 1905" y "Obras Públicas 5 o|o oro de 1909" tomando por base lo convenido en París en Agosto de 1924, con el señor Inspector General de Bancos y Sociedades Anónimas, don Leopoldo Hughes, relativo al pago de un interés no menor de 2 o|o sobre la tasa oficial de descuentos del Banco de Inglaterra en los saldos a favor del Gobierno, superiores a un millón de francos, o a su contravalor doce mil libras esterlinas. Dichas gestiones han sido atendidas, recibiéndose una nota de crédito por libras esterlinas 5.232.9.5 para la cuenta del Gobierno provenientes del pago de los expresados intereses.

Por moción del señor Consejero M. C. Martínez, se dispuso que el señor Ministro dirija una nota felicitando a los gestores de esta negociación.

Se enteró el Consejo de la nota del Banco de Seguros del Estado, relacionada con la gestión para entregar a los pensionistas a la vejez, el importe de un mes de pensión como aguinaldo con motivo del Centenario así como también de la respuesta del Directorio del mencionado Banco a la comunicación ministerial, sobre la conveniencia de aprovechar la oportunidad de ese proyecto para establecer en el mismo la igualdad de los pensionistas uruguayos y los extranjeros o ciudadanos legales, que tengan 15 años de residencia continuada en el país, y en la que hace saber que no es posible hacer efectivo, por el momento la modificación de régimen que se indica.

En consecuencia, el Consejo dispuso remitir al Parlamento el primitivo proyecto del Banco de Seguros, gestionando del Parlamento la autorización correspondiente, para dar un mes de sueldo a los pensionistas a la vejez.

Los señores Consejeros Martínez (M. C.) y Lussich hicieron, la salvedad de sus votos, por haber sufragado negativamente todas las propuestas de aguinaldo a los empleados en actividad y teniendo en cuenta también que existen muchos pensionistas del Estado que reciben una remuneración mensual, tan pequeña como los de la vejez.

Después puso el señor Ministro a consideración del Consejo un memorándum de la Dirección General de Impuestos Internos, llamando la atención superior acerca de los gravámenes proyectados al vino nacional para arbitrar recursos destinados al aumento del presupuesto escolar.

Este recurso proyectado gravaría a los vinos nacionales, impuesto que otras veces se pensó en implantar encontrando gran resistencia y que nunca ha sido más inoportuno el momento para llevarlo a efecto, pues la industria vitivinícola pasa por una intensa crisis a consecuencia de la superproducción y en tanto que los viticultores claman por mejores precios de la uva, el del vino está abatido y de establecerse ese impuesto tendrá repercusión en perjuicio de los viticultores, reduciendo los interesados por la compra de uva de la próxima cosecha, lo que originará a breve plazo trastornos grandes para esa importante rama de esa industria nacional.

El Consejo se dió por enterado de estas apreciaciones de la Dirección de Impuestos manifestando después el señor Presidente Brum su opinión contraria a dicho impuesto que grava al trabajo, agregando que de promulgarse la ley en esa forma y pudiera votarse parcialmente así lo hara, en dicha parte.

Los señores Consejeros Sorín, Berreta y otros adhirieron a esas manifestaciones.

A las 17 y 45 se levantó la sesión.

Proyecto de decreto presentado por el señor Consejero don Tomás Berreta

Reglamentando las leyes de 16 de Junio de 1830, el Consejo Nacional de Administración,

Decreta:

Artículo 1.o Exímense del uso de la guía de campaña para el tránsito terrestre a que se refiere el artículo 133 del Código Rural:

A) Los productos agrícolas. (Ley 16 de Julio de 1830).
B) Las encomiendas en general. (Idem).
C) Los muebles y enseres de uso doméstico. (Idem).
D) Los productos de las pequeñas industrias rurales del país, entendiendo por tales las establecidas fuera de la planta urbana de las poblaciones. El Poder Ejecutivo determinará las industrias rurales que por su importancia hagan exigible la formalidad de la guía.
E) Los vendedores ambulantes que conduzcan ellos mismos mercaderías sueltas destinadas a ventas sucesivas y en detalles. (Decreto 5 de Abril de 1909).
F) Las bolsas o envses destinados a contener los productos comprendidos en las franquicias establecidas en este decreto. (Decreto 20 de Setiembre de 1916).
G) El transporte de porcinos. (Ley de 27 de Setiembre de 1928).
H) El transporte de cabríos y lanares en número que no exceda de cinco. (Idem).
I) Los productos derivados de la agricultura, aún cuando sean preparados o industrializados dentro de la planta urbana de las poblaciones. (Idem).
J) Las mercaderías cuyo destino sea a las chacras, granjas y lecherías.
K) Las herramientas, máquinas y útiles para la explotación de chacras, granjas y lecherías. (Idem).
L) Los materiales aplicables a la construcción de galpones, silos, cobertizos e instalaciones de chacras, granja y lecherías. (Idem).

Art. 2.o Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta.

FUNDAMENTOS

La exigencia de las guías de tránsito se explicaba en épocas en que no había seguridad para la circulación de las mercaderías y frutos del país. Todavía puede justificarse en el caso del tránsito de haciendas y cueros, en razón de la especialidad de estos bienes. Pero el régimen, en general, constituye un anacronismo. Provoca molestias, ocasiona engorros y traba la libertad de trabajo.

Soy partidario de revisión a fondo de esa legislación. Como impuesto, apenas da al Gobierno Nacional alrededor de cuarenta mil pesos. El resto se reparte entre los Municipios. Pero, aunque importase un sacrificio fiscal, no podríamos excusarnos de realizarlo, frente al interés superior de la industria y del comercio.

Sin embargo, el proyecto que presento persigue un propósito más limitado. Es un decreto, y como tal, ajustado a los preceptos legales existentes. Procuro armonizar disposiciones administrativas, y hacer efectivas algunas ventajas consagradas por las leyes especiales y que, por falta de reglamentación, no han tenido aplicación o la han tenido escasa o incompleta. Es todo lo que podemos hacer mientras no se deroguen los preceptos arcáicos del Código Rural.

Las pequeñas industrias rurales

La ley de 12 de Junio de 1880 eximió del uso de la guía a los productos de las pequeñas industrias rurales. La falta de reglamentación de la ley ha impedido que la reglamentación alcanzase la magnitud que evidentemente el legislador quiso darle por distintas resoluciones administrativas se eximió de la guía a los molinos harineros, productos lácteos, caleras, hornos de carbón o ladrillo.

Ahora bien: ¿qué debe entenderse por pequeñas industrias rurales? El Poder Ejecutivo, en decreto de 20 de Setiembre de 1916, las definió como establecimientos de escasa importancia que se hallen situados fuera del ejido de los pueblos.

Dividimos el problema en sus dos aspectos: el de la ubicación y el de la importancia de la industria. Respecto del primero, mi proyecto se inspira en el mismo criterio del decreto citado; la diferencia consiste únicamente en tomar como límite para la concesión de la franquicia, no los "ejidos" sino las "plantas urbanas". ¿Por qué? Sencillamente, porque la mayor parte de las poblaciones no tienen ejidos. Era la antigua legislación de Indias la que los imponía, pero casi todos los pueblos, de fundación posterior a la independencia, carecen desgraciadamente de ellos. Eso por un lado; por el otro, en las grandes ciudades (Montevideo, pongamos por caso), los viejos ejidos se han convertido en macizos de población. Se ve, pues, que la adopción del límite de los ejidos sería imposible o arbitraria. Lo lógico, es, pues, tomar como base las "plantas urbanas" que están perfectamente delimitadas por los Municipios, a los efectos del pago de los impuestos.

Aclaremos ahora lo que debe entenderse por pequeñas industrias. En esto sigo el criterio sostenido por el actual Presidente del Consejo Nacional, doctor Baltasar Brum, en el decreto de 12 de Enero de 1916. "Las grandes industrias —decía en los considerandos de aquel decreto— son aquellas que, ya sea por el considerable capital que demanda su ejercicio y por la influencia que ejercen en el comercio interno y externo de los países contribuyen a su riqueza y prosperidad bajo todos sus aspectos". Evidentemente, la pequeña industria es la regla en nuestro país; la gran industria es la excepción. Lo natural es, pues, que se proceda como indico: que la franquicia sea la regla y que la obligación sea la excepción.

Las encomiendas

La ley de 12 de Junio de 1880 exceptúa de la formalidad de la guía, las encomiendas. Esta ley ha sido aplicada con un criterio demasiado restrictivo, pues se sigue imponiendo la obligación de la guía cuando la encomienda consista en más de un bulto expedido en la misma ocasión por el mismo remitente con igual destino. Lo que corresponde es exceptuar todas las encomiendas.

Ahora bien, ¿debe entederse por encomiendas lo que transporten en este carácter las empresas de ferrocarril solamente? No. Si se exonerase a las encomiendas conducidas por los ferrocarriles y se impusiese la obligación de la guía a las conducidas por otros medios de transporte, se crearía un privilegio injusto a favor de los primeros.

Encomiendas son todas. La ley de 22 de Octubre de 1926 y su reglamentación cortan toda discusión a este respecto, pues el artículo 4.o de la misma, refiriéndose a las encomiendas, establece lo siguiente: "Compréndese en esta disposición los ferrocarriles, empresas de navegación interior y exterior, diligencias, autobuses, ómnibus, camiones, correistas, mensajerías, comisionistas en los ferrocarriles y todo medio de transporte que conduzca encomiendas particulares".

Los derivados de la agricultura

El artículo 9.o de la ley de 27 de Setiembre de 1928 ratifica y amplía el beneficio de la exoneración acordado por la ley de 1880. La falta de reglamentación de aquel precepto legal ha obstado para que se hicieran efectivas sus ventajas, entre las que se cuenta la liberación de la guía para los productos derivados de la agricultura. Y esta liberación es más amplia que la de 1880, pues es general y no establece el distingo de si la industria está o no radicada dentro de la zona rural. Un ejemplo ilustrará su alcance: por la ley de 1880, una bodega, situada fuera de la planta urbana de los pueblos, está exonerada de guía como pequeña industria rural. En cambio, por la ley de 27 de Setiembre de 1928, disfrutará de esa exoneración aun cuando esté establecida dentro de la planta urbana, por el hecho de que su producción es derivada de la agricultura. Y aprovecho la ocasión para evitar confusiones aclarando que la liberación a que se refiere este decreto es la de guía de tránsito, no de las guías que firma el bodeguero y que debe acompañar toda expedición de vinos, ni las especiales de tabacos, alcoholes, etc.

Otras exoneraciones

La ley de 27 de Setiembre de 1928 exonera el transporte de mercaderías y materiales de construcción destinados a las chacras, granjas y lecherías. Como he dicho, esta ley no ha sido reglamentada en la parte pertinente. Creo estar dentro del espíritu del legislador al separar en dos partes esta disposición: la que se refiere a las mercaderías y la que se refiere a los materiales de construcción.

Respecto de las primeras, es obvio decir que las mercaderías de alimentación, vestidos o suntuarias son las mismas las que se consumen en los medios rurales y en los centros poblados. Identificarlas con arreglo a su destino es prácticamente imposible. Si liberamos a todas las mercaderías habríamos hecho una obra buena pero nos pondríamos fuera de la ley. Por eso la solución que he encontrado es exonerar de la guía a las mercaderías que vayan exclusivamente dirigidas a chacras, granjas y lecherías.

Hay otra clase de mercaderías, como las máquinas agrícolas, utilage lechero, etc., que se usan en aquellos establecimientos exclusivamente. Estas quedarían liberadas.

En cuanto a los materiales de construcción, los hay de uso común en la campaña y en los centros poblados. Sin duda no es fácil conocer exactamente el alcance que el legislador quiso conceder a la franquicia. Y al redactar mi proyecto me coloco en una posición prudente, a la espera de una interpretación auténtica, eximiendo de la guía a los materiales aplicables a las pequeñas construcciones rurales, galpones, silos, cobertizos, etc. Mientras el Ministerio estudia este proyecto prepararé una enumeración de los materiales que deban exonerarse de acuerdo con el criterio enunciado.

Conclusión

A medida que se ahonda en el problema relativo a las guías de tránsito más clara surge la necesidad de hacer desaparecer ese régimen que no tiene justificación en nuestros días. Las leyes y decretos que se han dictado con el propósito de aliviar esa exigencia han introducido un caos en su interpretación y aplicación. Presento este proyecto con el propósito de unificar las disposiciones y hacer tangibles algunos beneficios que el legislador ha querido acordar, pero sin desistir, al contrario, manteniéndome firme en el criterio de que es necesario derogar un régimen anacrónico en sus finalidades, molesto y engorroso en su aplicación y de escaza importancia como arbitrio fiscal.

Tomás Berreta.

SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Sombreros "Fenix"

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1929

Activo—

Propiedades	$	127.728 79
Maquinaria	"	55.710 33
Mercaderías	"	125.926 80
Deudores varios	"	116.985 70
Caja, bancos y corresponsales	"	19.246 53
Quebrantos, acreedores ..	"	180.837 39
Muebles, útiles y repuestos	"	11.955 04
Deudores en gestión	"	1 00
Marcas registradas	"	1 00
	$	638.392 58

Pasivo—

Capital	$	400.000 00
Certificados de quebrantos	"	180.837 39
Fondo de reserva	"	24.969 89
Reserva para quebrantos.	"	1.951 38
Acreedores varios	"	3.136 49
Dividendos	"	16.188 00
Directorio, Gerencia, empleados y obreros	"	9.136 54
Ganancias y pérdidas ...	"	2.172 89
	$	638.392 58

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

1047.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fenix"

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1930

Activo—

Propiedades	$	127.728 79
Maquinaria	"	55.710 33
Mercaderías	"	97.608 05
Deudores varios	"	107.119 49
Caja, bancos y corresponsales	"	8.635 13
Quebrantos, acreedores ..	"	180.837 39
Muebles, útiles y repuestos	"	12.152 94
Gastos generales	"	25.264 54
Deudores en gestión	"	1 00
Marcas registradas	"	1 00
	$	615.053 66

Pasivo—

Capital	$	400.000 00
Certificados de quebrantos	"	180.837 39
Fondo de reserva	"	24.969 89
Acreedores varios	"	4.118 58
Reserva para quebrantos .	"	1.764 91
Alquileres	"	1.131 00
Dividendos	"	64 00
Ganancias y pérdidas ...	"	2.172 89
	$	615.058 66

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1048.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fenix"

Balance de saldos en 30 de Junio de 1930

Activo—

Propiedades	$	127.728 79
Maquinaria	"	55.710 33
Mercaderías	"	73.004 39
Deudores varios	"	98.438 12
Caja, bancos y corresponsales	"	9.201 85
Quebrantos, acreedores ..	"	180.837 39
Muebles, útiles y repuestos	"	13.150 24
Gastos generales	"	61.158 75
Deudores en gestión	"	1 00
Marcas registradas	"	1 00
	$	619.231 86

Pasivo—

Capital	$	400.000 00
Certificados de quebrantos	"	180.837 39
Fondo de reserva	"	24.969 89
Acreedores varios	"	7.205 87
Reserva para quebrantos.	"	1.659 82
Alquileres	"	2.346 00
Dividendos	"	40 00
Ganancias y pérdidas ...	"	2.172 89
	$	619.231 86

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1049.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques Sociedad Anónima

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1929

Activo—

Material flotante	$	233.785 00
Utiles	"	5.214 00
Obligaciones a cobrar ...	"	54.685 60
Cuentas a cobrar	"	6.576 01
Banco Francés, Supervielle y Compañía	"	15.690 71
Gastos generales	"	731 33
Sueldos y jornales	"	7.982 50
Remolcadores	"	2.450 91
Caja de Jubilaciones y Pensiones	"	1.014 07
Seguros contra accidentes	"	247 95
Patentes e impuestos	"	402 41
Caja	"	40 56
	$	328.820 45

Pasivo—

Capital	"	240.000 00
Fondo de reserva	"	61.664 03
Lanchajes y remolques ...	"	24.926 33

Reparaciones	"	879 74
Ganancias en suspenso ..	"	42 26
Intereses y descuentos ..	"	388 77
Cuentas a pagar	"	919 22
		$ 328.820 45

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1053.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques Sociedad Anónima

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1929

Activo—		
Material flotante	$	233.785 00
Activo—		
Utiles	"	5.000 00
Obligaciones a cobrar	"	55.706 90
Cuentas a cobrar	"	11.329 74
Banco Francés, Supervielle y Compañía	"	21.232 07
Caja	"	24 86
		$ 327.078 57
Pasivo—		
Capital	"	240.000 00
Fondo de reserva	"	61.664 03
Cuentas a pagar	"	1.399 61
Utilidades	"	24.014 93
		$ 327.078 57

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1054.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 10 — Trámite administrativo — Pedidos de libertar anticipada: tramitados, 21. Cinco pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre jurados, varios oficios. Seis informes sobre examen médico de menores. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre cursos de exhortos diversos. Comunicación sobre licencia al Auxiliar del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de San José. Autorización pedida por el Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Julio A. Vitale, inscripción de título de Contador. Fermín Saravia jubilación. Hormando G. Lerena, jubilación. Exhorto de la Justicia argentina en c|c. por falsificación y estafa. Soriano, relación de expedientes y costas. Julio H. Savio. solicitud. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por homicidio. Antecedentes sobre estado del edificio del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por delito de estafa. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre construcción de vereda en el edificio ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de San José. Alvaro Alzugaray, investidura de escribano. Juan Sosa Olivera, certificado. Escribanos: Felipe Fernández Braga, de Soriano. Manuel M. Romay, Carmelo Cortazzo, Francisco M. Osorio, Juzgado Letrado, Santiago Puchet, Juan Cardozo y Pena, Edmundo Revello, Enrique González Pose, Juan A. Hernández, José V. Nogueira, Gregorio M. López, Carlos A. Núñez, todos de Durazno Julián Sánhez, de Salto. Jesús Aguiar Melián, de Soriano, revisación de sus protocolos del año 1929. Antecedentes sobre Síndicos, varios oficios. Renuncia del Teniente Alalde del 3.er distrito de la 3.a sección de Rivera. Relaciones mensuales: Cerro Largo. Movimiento habido: Soriano, San José, Río Negro, Flores, Lavalleja y Cerro Largo. Causas en estado de sumario: Flores, Correccional 2.o; San José, Correccional 1.o, Soriano. Depósitos judiciales: Civil 1.o, 2.o, 3.o, Flores, Cerro Largo, Correccional 2.o, Lavalleja, Colonia. Expedientes al despacho para dictar sentencia: Agosto p. p. Pedidos de licencias: Alguacil del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, un mes, y Juez de Paz de la 11.a sección de Durazno, un mes. Escribano Fernando Segarra, solicitud acerca de rúbrica de protocolos.

Trámite judicial — Oscar I. Rodríguez con suc. Justa Salabert. María F. I. de Camaño con Pedro Arigón y otro. Un proceso por delito de homicidio y otro por lesiones, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 19.

Interlocutorias—Causas riminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República. 27.

Definitivas — Paulino Alonso con Sociedad Comercial de Montevideo, empresa de tranvías eléctricos.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 43. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 25. Legalizaciones, 6. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5 — Trámite—Municipio de Montevideo con Isabel R. Vázquez Rolfi. Municipio de Montevideo con Domingo Vázquez Rolfi. Municipio de Montevideo con Angel Mancini. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. Municipio de Montevideo con José María Durán. Municipio de Montevideo con Francisco Piria. Banco Hipotecario del Uruguay con Catalina Espinosa de Galcerán y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Fisco con Pedro Ureta. Ferrocarril Central del Uruguay con Fisco. José Benito Fernández con Estado. Silverio García Pereira con Fisco. Isidoro Irineo Lorenzo con Fisco. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas.— Leonardo Sollier, Actuario.

Día 6 — Trámite — Francisco Molina con el Estado. Municipio de Montevideo con Juana y Miguel Bonnefón. Municipio de Montevideo con Alejandro Maino. Víctor R. Espárrago con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Carlos Ossola. Martín Carricaburu con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El Fisco con Dulce M. de León y Antonio Romero. Municipio de Montevideo con María Hiriart de López de Haro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 9 — Trámite — Carlos K. MacColl y otros con el Fisco. Eduardo Sánchez, denuncia. Municipio de Montevideo con Domingo Rilla. Fisco con Mauricio Steinmuller. Municipio de Montevideo con Nicolás Vilizio. Municipio de Montevideo con Matilde Courtoisse de Lalanne y otros P.3995. Municipio de Montevideo con Matilde Courtoinsse de Lalanne y otros. P. 3996.María Zulema Raffo y otros con Caja Civil. Fisco con Barbatto Andreoli y otros. María Llantada de Scanabino. Cándida R. Maestro de Fajardo y otro. Fisco con Alberto Capanessi Antúnez. Relación de Depósitos Judiciales. Oficio del Juzgado Departamental de Artigas. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera. Municipio de Montevideo con Pedro Imbriaco. Municipio de Montevideo con Gabriel Muñiz. Tres oficios del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 1.º — Trámite — Banco de Crédito contra José M. Vigorito y otro. Banco de Crédito contra Daniel Antonio Díaz. Federico C. Muller Melchers contra Víctor M. Vela. José Almandós contra Fernando O'Neill. Juan Brignoni contra Guillermo Scoz. Coates y Hudson contra Rosendo A. Alonso. Coates y Hudson contra Federico Roba. Juan A. Parma contra Amílcar Donati. Coates y Hudson contra Juan Canobbio United States Rubber Export Company Limited contra F. Melogno Hermanos. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Julio E Bonnet. Coates y Hudson contra Roberto Elhordoy. Pedro G. Fabris contra Conrado Giacosa. Coates y Hudson contra Roberto Porto. Coates y Hudson contra José Bernengo Pedro Ainzuain contra Angel Alvarez. Juan Berrutti contra Benigno Carámbula. Guzmán S. Míguez, quiebra. Banco de Crédito contra Saturnino Soca. Antonio Martínez Silveira, quiebra. Banco de Crédito contra Juan O. Streccia y otro. Juan Facal contra Juan C. Ríos Rendo. Justo J. Damiano en autos Lomazzi y Medina, concordato extrajudicial. Raúl L. Martínez contra Julio Martínez. Federico Carlos Carbonell en autos Enrique Munné y C.ª, quiebra. Duomarco Prieto y C.ª, concordato judicial. Sucesión de Nicolás Inciarte contra Carlos M. Rodríguez. Radamés Campodónico contra Francisco Emeterio Chiappe. Daniel Fernández, quiebra. Reynaldo Vega Aramburu contra Eduardo G. Delgado. Pastori y C.ª contra Juan Tarditti. Serafín Rama, quiebra. Serafín Rama, quiebra, calificación. Francisco González, título de corredor y rematador. Francisco González y C.ª, matrícula.

Interlocutorias — Ciriaco Molinari contra Felipe Checchi. Juan Desteffanis contra el Banco de Seguros del Estado.

Providencias reservadas, 5; oficios, 14; órdenes, 4; libros rubricados, 29. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 5 de Setiembre de 1930.

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que, en su domicilio, calle Pedro Goyena número 532, falleció el ciudadano uruguayo Antonio Barlocco.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Dirección de Cementerios

Día 8

Wáshington Serra, oriental, 7 años, Legionarios 2388.

Victoriano Machado, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.

María Mascardi, argentina, 45 años, soltera, Cebollatí 2079.

Julio María Marfetán, oriental, 17 meses, Colonia 1464.

Ernesto Romai, húngaro, 51 años, casado, San Salvador 1965 bis.

Oscar Alfredo Rodríguez Olivencia, oriental, 2 años, Cufré 1625.

Andrés Irigoyen, oriental, 56 años, Hospital Vilardebó.

Manuel Camaño, español, 43 años, casado, Hospital Español.

Adolfo Julial, oriental, 28 años, soltero, Bequeló 2040.



TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

108.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO GUICHON
(PRESIDENTE AD HOC)

(Continuación. — Véase el número 7247 Poder Legislativo, página 646 B)

el 23 de Agosto de 1927 hasta el 22 de Junio de 1930.

Art. 2.o Los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto de 1930.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La razón de ser de este proyecto de ley, surge con toda claridad de los documentos adjuntos. Por otra parte, la Comisión de Presupuesto de la Cámara está en posesión de un informe extraoficial enviado por la Jefatura de Policía de Montevideo que coincide en todas sus partes con los datos que aporto por separado para justificar esta iniciativa.

Por tales razones, considero como un anexo de esta exposición los documentos que acompaño.

Montevideo, Agosto 18 de 1930.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don It. Eduardo Perotti y doctor Julio C. Grauert presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta de la suma de $ 250.000 para atender a las necesidades de los obreros de las fábricas de tejidos que están sin ocupación.

Art. 2.o El subsidio se distribuirá en forma proporcional a la remuneración última mensual de cada uno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

It. Eduardo Perotti. — Julio C. Grauert, Reps. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Algunas fábricas de tejidos han cerrado o anunciado que cerrarán sus puertas, y otras han limitado el número de su personal. Las causas determinantes del cierre definitvo, del paro ocasional, o de la limitación del trabajo, según los casos, hay que buscarlos en el problema que a esa industria ha planteado la imposibilidad de colocar su producción, debido a razones diversas que la Cámara conoce por las exposiciones que han hecho los interesados y que obran en poder de la Comisión de Hacienda, que estudia este asunto.

Prescindiendo de este aspecto de la cuestión, que será tratado oportunamente por la Cámara, los Representantes que suscriben presentan por mandato de la Agrupación de Gobierno de que forman parte, este proyecto de ley, tendiente sino a corregir, por lo menos a atenuar la situación angustiosa en que se encuentran los obreros desocupados.

Montevideo, Agosto 18 de 1930.

It. Eduardo Perotti. — Julio C. Grauert, Reps. por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Hay varios oradores que han solicitado hacer uso del derecho que acuerda el Reglamento para hablar durante la primera hora de la sesión ordinaria.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Señor Presidente: se ha dado cuenta, entre los asuntos entrados, de un proyecto de ley que hemos presentado el S.r Diputado Grauert y yo. Por este proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar hasta 250.000 pesos a efecto de distribuir subsidios entre los obreros de las fábricas de tejidos que se encuentran desocupados.

La situación de este gremio laborioso es por demás afligente. Viene desde antiguo, porque las fábricas de tejidos de la Capital y del interior no han trabajado con la regularidad característica de esta industria y así, los obreros, no han podido ganar íntegramente sus salarios. Muchos de ellos han recibido apenas la décima parte de lo que habitualmente ganan. La situación mala en principio ha venido agravándose y hoy encaran los trabajadores una verdadera situación de hambre.

Las causas que determinan este fenómeno son conocidos, porque, en diversas oportunidades, los propietarios de fábricas de tejidos se han presentado al Parlamento haciendo exposiciones para obtener de las Cámaras la protección industrial que requieren para poder continuar trabajando. Por lo tanto, yo no voy a insistir, ahora, a este respecto. Como miembro de la Comisión de Hacienda puedo informar a la Cámara que ha habido acuerdo unánime en el sentido de dispensar protección a esta industria; pero la circunstancia del cambio en los componentes de esa Comisión ha hecho que hasta ahora no se haya presentado el dictamen que había sido encargado al doctor Acevedo Alvarez.

Yo voy a proponer, oportunamente, a la Cjmara, que se integre la C. de Hacienda

con miembros d la Comisión de Industrias, a efecto de que pueda el doctor Acevedo Alvarez continuar sus trabajos relacionados con este asunto presentar el informe que ya tenía casi concluído, como consecuencia de la búsqueda afanosa de datos y de cifras que hizo para documentar a este Cuerpo. Lo que momentáneamente interesa, en tanto no se trate el problema de fondo, es remediar la situación afligente, repito, de los obreros; y teniendo en cuenta que en otras oportunidades la Cámara ha procedido, por vía de premio, otorgando subsidios, como ha ocurrido con el caso de la desocupación en el Cerro, es que nosotros hemos presentado este proyecto de ley que destina 250.000 pesos con ese objeto.

La cifra no es arbitraria. Tomamos, para el cálculo, el número de trabajadores que se suponen desocupados, y que corresponden a doscientos tejedores con quince personas que los auxilian, lo que da un número de tres mil y un jornal promedio de $ 1.20. Por eso la disposición dice que el subsidio se distribuirá equitativamente de acuerdo con el sueldo que gana cada uno.

Me parece que la Cámara no podrá negarse a votar este subsidio. Yo, por el momento, reclamo solamente un poco de atención para la situación dolorosa en que se encuentran estos trabajadores y, oportunamente, pediré que se declare urgente este asunto, para que se trate de inmediato.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Perotti.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Berreta.

Señor Berreta — Señor Presidente: los señores Diputados Dufour, Rossi y el que habla, somos autores de un proyecto que modifica el régimen para el impuesto de contribución inmobiliaria que se estableció para cubrir los gastos que demanda el plan general de Vialidad e Hidrografía.

La parte que nos interesa, señor Presidente, que se modifica, es la que se refiere al pago de contribución para las zonas suburbanas y los ejidos de las villas, pueblos y ciudades del interior de la República.

Es tan arbitraria la solución que esta ley permanente ha dado al pago de este impuesto, que llega hasta establecer una cifra que cubre con exceso hasta las rentas que produce la misma tierra de las chacras de los ejidos a que me vengo refiriendo. Además, señor Presidente, una demora explicable, por otra parte, desde luego que es difícil fijar las zonas de influencia que aquella ley determinaba, esta demora ha traído como consecuencia que los contribuyentes de las zonas referidas deban pagar dos ejercicios en un mismo período, y así ven duplicado y aun más, el importe de lo que deben al Estado.

Yo solicito de la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Hacienda al rápido estudio de este asunto, que tiene en intranquilidad a numerosos agricultores de las zonas a que me he referido.

Era lo que quería manifestar.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

Señor Santos — Hay en las carpetas de la Comisión de Hacienda un proyecto por el que se rebaja el aforo de ciertas clases de maderas que se emplean en el cultivo de la vid y aún otras que se aplican al cercamiento de los alambrados. Parece ser que en el país no existe madera que pueda sustituir a esta que se importa, y en esa virtud el Consejo Nacional propone que se rebaje el aforo para facilitar su introducción.

Yo pediría a la Comisión de Hacienda que le diera preferencia a este asunto, en primer lugar por tratarse de una cuestión que le interesa a la economía nacional y, en segundo lugar, porque, según tengo entendido, con este proyecto, si a alguien se beneficiaría sería al Paraguay, nuestro grande y buen amigo de todas las horas, que es un país pequeño como el nuestro, perdido en la inmensidad de las naciones que lo circundan y con el cual me parece que tenemos mucho interés en vincularnos, en estrechar relaciones, en fortificar, en una palabra, el intercambio comercial existente. Por esas dos razones pues: porque le conviene a la economía nacional, y porque va a favorecer a un grande y noble amigo nuestro como el Paraguay, yo pediría que la Comisión de Hacienda se abocara al pronto estudio de este asunto para considerarlo en Cámara y sancionarlo, si se cree de conveniencia. Este es de los asuntos de que pensaba ocuparme hace un momento.

7

El otro es el que se refiere a la construcción de las obras sanitarias de la ciudad de Minas. Yo he presentado ahora un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas con el objeto de que se indique en qué fecha más o menos considera que podrán estar en condiciones de iniciarse esas obras.

Lo que ocurre con este asunto, señor Presidente, es inverosímil. Hace una porción de años que el Ministerio está prometiendo, un día tras otro día, a todos los Diputados y a todas las Comisiones de vecinos que lo visitan, que las obras se realizarán de inmediato, pero la cuestión es que no llega nunca ese momento.

Yo pido, pues, que se pase al señor Ministro, conjuntamente con el pedido de informes, la versión de lo que digo, porque si los informes no fuesen satisfactorios, yo llegaría hasta promover una interpelación, porque me parece que el asunto dá para eso.

Primordialmente me mueve el interés de que en la ciudad mencionada se hagan algunas obras que den trabajo a una cantidad de gente que está pasando por una vida realmente miserable. Hay más de quinientas familias que se mueren literalmente de hambre. No es posible hacer obras públicas a cargo del Municipio, porque la pertinaz oposición del frente único colorado, — y aquí sí puede hablarse de frente único, porque son los batllistas, vieristas y riveristas, — se ha opuesto a que el Municipio contrate un empréstito para hacer obras públicas, y como consecuencia se puede afirmar que hay en Minas centenares de familias obreras que están completamente en la miseria. Yo tengo, pues, interés en que se realicen esas obras para dar un poco de trabajo a esa gente y conseguir, también, así, que se haga una obra pública que Minas necesita urgentemente.

Es cuanto tenía que decir.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — El Consejo Nacional de Administración acaba de dar solución a uno de los problemas más importantes del país, el referente a los teléfonos.

La Cámara se había abocado al estudio de ese problema estudiando a fondo toda la cuestión y llegando hasta la propia modificación de la ley de 1915 que concedió al Directorio de Correos el monopolio de los servicios telefónicos del país. Tanto había tomado la Cámara en sus manos ese asunto, que por intermedio de su Comisión de Obras Públicas, integrada por algunos miembros de la de Hacienda, había hecho, en 1928, después de declarar caducado el contrato con la Western, un llamado a licitación al cual se presentaron cuatro o cinco compañías.

(Interrupciones).

—Conozco bien el asunto y sé que desde el punto de vista de la situación jurídica, la Comisión de Obras Públicas de la Cámara no ha podido llamar a licitación, y sé también que esa Comisión no tuvo la intención de llamar a licitación; que fué simplemente un llamado por vía de asesoramiento para saber cuál debía ser la actitud del Parlamento frente a un problema tan vasto y tan complejo.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, lo cierto es que el Consejo Nacional ahora resuelve —en gran parte de acuerdo con la tesis sustentada por el Directorio de Correos, —que una Comisión de técnicos recientemente nombrada, llame, ahora sí, a licitación, para resolver dentro de un plazo perentorio, la cuestión de los teléfonos.

Yo entiendo que el problema tiene una importancia fundamental; que la magnitud de las fuerzas que están en pugna, que la importancia de las sumas que la obra va a requerir, y que la propia vinculación internacional de ese problema, exigen que venga todo él al Parlamento.

Por eso, de acuerdo con el señor Diputado Albo, hemos hecho un pedido de interpelación al Ministro de Industrias, y solicito del señor Presidente que, cuando haya en Sala el número reglamentario de cuarenta y un Diputados, sea puesta a votación esa proposición.

9

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Con el propósito de encontrar una solución adecuada para resolver en todas sus partes el problema de la enseñanza industrial en el país, de acuerdo con sus condiciones actuales, presenté en Octubre de 1929, un proyecto de presupuesto de la enseñanza industrial. Ese proyecto pretendía resolver las diversas cuestiones que comprende la materia de una manera regular, de modo de distribuir los beneficios de la enseñanza por todo el territorio del país, en forma eficaz, proveyendo a la institución que dirige este servicio, de los medios adecuados.

Mi proyecto, pues, encaraba la creación de las escuelas industriales y los cursos circulantes que se requieren en el interior, y el mejoramiento de las escuelas existentes en Montevideo. Es así que preveía el establecimiento de escuelas industriales en Colonia, Durazno, Tacuarembó, Minas, Treinta y Tres, Rosario, Artigas, Fray Bentos, Lascano, Nico Pérez, Sarandí del Yí; y en todas las localidades de más de mil habitantes, el funcionamiento de cursos circulantes.

La construcción de estas escuelas se establecía dentro de un plan de varios años, por medios adecuados; se presupuestaba el mantenimiento de ellas; se establecía el sueldo progresivo para los maestros, cuyas remuneraciones se mejoraban, pues es bien sabido que el personal enseñante de las escuelas industriales tiene un estipendio demasiado bajo, y, finalmente, se proponían las bases de una financiación regular.

Este proyecto no ha sido considerado todavía por la Comisión de Presupuesto, y no es la primera vez que solicito de la Cámara que se la exhorte a llenar esa

función. Ahora, precisamente, se hace más [illegible] una vez, el estudio [illegible] su carácter nacional, [illegible] do a la Cámara iniciativas fragmentarias por las que se propone el establecimiento de escuelas industriales en tales o cuales localidades del país; iniciativas a las cuales nosotros no podemos negar nuestro voto, sobre todo si entendemos, como he dicho, que muchas localidades del país requieren este beneficio, pero cuya aprobación desordenada nos conduce a un estado irregular y anárquico en la enseñanza, y, además, a fórmulas inconvenientes de financiación.

Esos proyectos no pueden considerarse bien sin una comparación exacta de las necesidades de cada localidad. La Cámara debe dividirlos, sin embargo, en una forma demasiado fragmentaria para que ésto pueda hacerse. Además vienen, por lo general, sin financiación de ninguna especie, y su consideración pone en violencia a los legisladores. Para evitar esta violencia a la Cámara y para que las cosas se resuelvan bien, ya que puede hacerse así, tratándose un plan general, solicito de la Mesa que vuelva a exhortar a la Comisión de Presupuesto para que estudie el problema de las Escuelas Industriales en toda su extensión e informe el presupuesto que he presentado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho a que se ha referido el señor Diputado Vázquez.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Señor Presidente: en el año anterior, no recuerdo exactamente la fecha, pero aproximadamente por Setiembre u Octubre, varios señores Diputados expresaron en una sesión de esta Cámara, sus quejas, porque el Ministerio de Obras Públicas no remitía los informes que se le solicitaban ejerciendo el derecho constitucional que le asiste, a pesar de que transcurrían los meses y los meses de la fecha de formulación del pedido. Los señores Diputados Santos, García Selgas, Labat, el que habla y algún otro, nos encontramos en ese caso, entendiendo que la reiteración del hecho de parte del Ministerio referido importaba, no tan sólo una descortesía para los legisladores que solicitaban los informes, sino hasta el incumplimiento de una disposición constitucional que consagra el derecho individual de los Diputados a solicitar informes, lo que correlativamente importa tanto como consagrar la obligación constitucional de remitir los informes que se soliciten.

A raíz de esas quejas los informes vinieron a la Cámara, y es así como llegaron algunos datos muy interesantes remitidos al señor Diputado Labat sobre venta del material empleado en la construcción del ferrocarril San Carlos - Rocha, en que aparecían tres automóviles vendidos en conjunto por el precio de un peso. Yo me encuentro hoy en la misma situación. Han transcurrido ocho meses desde que formulé mi pedido de informes, y esos informes no han llegado a mi poder. En el mes de Diciembre del año anterior solicité informes por intermedio de la Presidencia de la Cámara, al Ministerio de Obras Públicas sobre la gestión administrativa [illegible] sobre los trabajos realizados para dar cumplimiento a la ley de Diciembre del 27 que dispone la ejecución de las obras de suministro de agua potable para las ciudades del interior de la República, refiriéndose especialmente al caso de la villa de Lascano en el Departamento de Rocha. Han transcurrido ocho meses y esos informes no han llegado a mi poder.

[illegible] termedio de la Cámara esta vez que se reitere el pedido de informes, adelantando desde ya lo siguiente: que en esta materia tan fundamental y respetable por afectar la salud pública el saneamiento y el agua potable, todo lo que se deja de hacer en este país es culpa exclusiva del Poder Administrador, porque el Parlamento ha cumplido estrictamente con su deber.

La ley sancionada asegura la posibilidad de ejecutar en el país un inmenso plan de saneamiento que lleva el agua potable hasta los pueblos más reducidos de toda la República. Si no hace, como en el caso especial de la ciudad de Lavalleja a que se refería el señor Diputado Santos, toda la culpa es del Poder Administrador. Corresponde decirlo claramente para que la opinión pública sepa a qué atenerse.

Con estas palabras dejo fundado mi pedido para que se reitere por intermedio de la Cámara los informes que solicité en el mes de Diciembre sobre los trabajos de suministro de agua potable en la villa de Lascano.

Señor Presidente — Así se hará.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente: hablo con el propósito de que mis palabras lleguen hasta el Ministerio de Industrias y hasta el Directorio del Banco de la República para encarecer a uno y a otro la conveniencia de activar la construcción del granero oficial que corresponde a la ciudad de Durazno.

La construcción de ese granero no ha sido ni siquiera iniciada, porque no está comprendido en la primera serie, cuyo establecimiento aprobó el Directorio de nuestra institución bancaria. Ello ha debido ocurrir, seguramente, en razón de que el Directorio del Banco no tomó en cuenta la circunstancia especialísima de que éste es uno de los graneros más necesarios, por el hecho fundamental de que la zona que servirá es una de las más vastas y de las más subdivididas del país, al punto que comprende parte de los Departamentos de Flores, de Florida y del mismo Durazno, y se encuentra con respecto a las demás zonas agrícolas de la República en una situación desfavorabilísima, porque en tanto que en todas las otras hay, para la colocación del trigo, la perspectiva de demanda propicia que ofrecen varios molinos, en la ciudad de Durazno no hay más que dos molinos, con lo cual la competencia queda eliminada por la posibilidad de acuerdos, que siempre se producen, entre los propietarios de esos molinos.

La observación que formulo, me ha sido sugerida por un funcionario que pone plausible empeño en atender los cometidos de su cargo. Es el Inspector Agrónomo de Durazno señor Daniel Saczo. Y como traduce el sentir justísimo de muchos cientos de familias de agricultores, he creído de mi deber hacerme eco de ella en la Cámara, pidiendo que mis palabras se hagan llegar hasta el Ministerio de Industrias y hasta el Directorio del Banco de la República.

12

Terminado este punto, quiero referirme a otro.

Leyendo la versión taquigráfica de los debates parlamentarios que publica el "Diario Oficial", he podido observar que se ha omitido en ella lo pertinente a la sesión que celebró la Asamblea General en la ciudad de San José. Parecería que se hubiera entendido que aquella sesión no tuvo el carácter de un acto parlamentario. Sin embargo, en mi concepto, [illegible] propósito de la Asamblea al resolver constituirse en la ciudad de San José en homenaje a los constituyentes del año 30, fué el de realizar una de sus sesiones, porque esto era lo que destacaba la calidad del homenaje, en mérito a lo excepcional del acto mismo.

Pido que la Secretaría, si tiene oportunidad de hacerlo, se apalabre con la Secretaría de la Asamblea General para transmitirle estas observaciones, por si juzga conveniente tomarlas en consideración.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

13

Antes de entrar a la orden del día se solucionarán algunas cuestiones de orden interno.

El señor Diputado Perotti solicita que la Comisión de Hacienda sea integrada con dos miembros de la de Industrias a fin de estudiar lo que se relaciona con la protección a las fábricas de tejidos.

Se va a votar si se integra la Comisión de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

14

—El señor Diputado Barrios Amorín ha solicitado que la Cámara reitere el pedido de informes al Ministro de Obras Públicas sobre saneamiento de Lascano.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

15

—El señor Diputado Dufour solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 1.º y 3 de Setiembre próximo.

Se va a votar.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

16

Se va a leer un telegrama del señor Diputado Gómez.

Léase.

(Se lee):

"Buenos Aires.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Ausente por razones partidarias y enterado patrones textiles realizan maniobras ante Cámara para lograr aumento impuesto paños que perjudicaría masa de los hambreadores de obreros. Trabajadores sólo podrán mejorar condiciones trabajadora. protesto contra esa actitud de vida y conquistar liberación combatiendo directamente contra burguesía y su Gobierno. Reservo derecho a ampliar personalmente pensamiento partido en Cámara.

Eugenio Gómez."

17

Señor Quijano — Señor Presidente: ¿no hay número en Sala para votar la interpelación?

Señor Presidente — Léase el pedido de interpelación formulado por el señor Quijano.

(Se lee):

"De acuerdo con las disposiciones constitucionales, mociono para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias a objeto de informar sobre la tramitación del asunto de los teléfonos.

Carlos Quijano.—Manuel albó."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco**).

Señor Quijano — Yo pediría a la Mesa, si fuera posible y dada la urgencia en resolver este asunto, que concertara con el señor Ministro esta interpelación para el primer día hábil de Setiembre.

Señor Presidente — Si no hay observación, la Mesa lo hará así.

18

Se va a entrar a la órden del día que la constituye en primer término la discusión particular de los proyectos relativos a construcciones carcelarias.

Había quedado con la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Cima — Yo le voy a pedir al señor Diputado Rodríguez Fabregat que me permita hacer hoy uso de la palabra. Es el último día que vengo a la Cámara. Los compañeros han resuelto defenestrarme. No volveré más. Yo desearía hacer algunas observaciones al proyecto del señor Diputado Rodríguez Fabregat referentes a las dificultades que nos presentará en la Cámara la insistencia con que él hizo su primer discurso. Quisiera que la Cámara se diera cuenta de las dificultades que nos traería la consideración del proyecto del señor Diputado Rodríguez Fabregat. De modo, que si el señor Diputado Rodríguez Fabregat me permite...

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto, señor Presidente, le cedo la palabra al señor Diputado Cima. Sé que él no volverá a la Cámara y que siempre es muy interesante, aun cuando no sea totalmente compartida por mí, la opinión que él ha de expresar alrededor de este problema carcelario. Me permito sin embargo, el señalarle al señor Diputado Cima esto: que yo me temo en la labor de impugnación a que él ha de someterme ahora, que no impugne exactamente mis puntos de vista, porque a través de todas las intermitencias de este debate yo, en realidad, no he podido concretar la fórmula que entregaré a la consideración de la Cámara. Del mismo proyecto a que alude el señor Diputado Cima no se conoce nada más que la parte relacionada con la proposición para la instalación de algunas colonias de trabajo en lugar de la Cárcel Penitenciaría. Pero de cualquier manera, siempre serán interesantes las manifestaciones del señor Diputado Cima y yo me apresuro a concederle la palabra.

Señor Cima — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Es muy posible que yo no pueda puntualizar hechos en cuanto al proyecto que pueda presentar el señor Diputado Rodríguez Fabregat a la terminación de su discurso; pero quiero referirme al proyecto que ya presentó, y que, por lo tanto, conozco. Quiero referirme también a las graves dificultades que nos ha traído en Cámara al expresar el propósito de que se trate primero su proyecto que el proyecto que nosotros hemos presentado. Es desde ese punto de vista que voy a examinar rápidamente el proyecto del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Le advierto a este compañero que yo comparto muchos de sus puntos de vista; que creo que el proyecto tiene muchas cosas buenas y posiblemente serán aceptadas por la Cámara, pero que eso no basta para que sea aceptado todo y no basta para que no sea una grave dificultad en cuanto al que tenemos que tratar.

Y para ser más concreto, señor Presidente, voy a tomar del discurso del señor Diputado Rodríguez Rabregat algunas de las expresiones que hizo, que yo entiendo que me rozan algo personalmente, aunque sé y de antemano lo digo, — que el señor Diputado Rodríguez Fabregat no ha querido rozarme en lo más mínimo; pero como las palabras quedan en la versión taquigráfica, yo debo rebatirlas y expresar los hechos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite otra vez y prometo no interrumpirlo más?

Señor Cima — Muy bien.

Señor Rodríguez Fabregat—Yo le manifesté al señor Diputado Cima en la sesión anterior y a la Cámara, que en esta modesta exposición no me movía ni idea alguna de crítica en cuanto a las instituciones, y mucho menos en cuanto a las personas. El señor Diputado conoce perfectamente bien el concepto que yo tengo del Consejo de Patronato que él integró hasta hace poco tiempo; de manera que no me permitiría hacer cargos al Consejo, porque yo creo que la responsabilidad radica en la ley.

Sé que allí se ha trabajado.

Así que antes que el señor Diputado Cima haga esa aclaración, la reitero yo. No hay personalismo, sino que hay ideas.

Señor Cima — Estamos completamente de acuerdo, y de antemano le digo al señor Diputado Rodríguez Fabregat que algunas de mis expresiones no serán nunca con el objeto de desconocer sus altos méritos y conocimiento en estas cuestiones, ni siquiera para rozarlo en lo mas mínimo.

Será una discusión teórica sobre lo que él ha expresado, que, a mi juicio, trajo inmediatamente como consecuencia las mociones de aplazamiento de este proyecto.

El señor Diputado Rodríguez Fabregat dijo en su discurso, — y lo tomo de la versión taquigráfica, — que no había tenido el honor de sentir hablar de este proyecto a los miembros de la Comisión. Dijo también lo que textualmente copio: "Cada vez que se quiere hablar del problema de fondo, aparece la solución de emergencia y, sin embargo, ampliar las cárceles o construir nuevos pabellones no sirve nada más que para estorbar el estudio fundamental de las cárceles y reformatorios", A estos dos puntos me voy a referir. El primero ya lo expuse el otro día. Aun cuando le había prometido al señor Diputado Rodríguez Fabregat que lo citaría a la Comisión el día que la Comisión tratara este asunto, no me fué posible hacerlo porque la Comisión no se reunió más.

Por otra parte, esto no quiere decir que los miembros de la Comisión, o por lo menos, yo por mi parte, no haya estudiado el proyecto y no me haya formado concepto sobre el propósito del proyecto del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

En cuanto a las segundas palabras, — que él recalcó muy bien, — en que nos habla de que este proyecto que yo presenté tal vez podría estorbar el estudio fundamental de la ley que ha de regir a los menores, yo quiero decirle y repetirle de nuevo al señor Diputado Rodríguez Fabregat que mucho antes de presentar ese proyecto de ley, él presentó los estorbos necesarios para que ese proyecto no marchara. Y esto le digo, porque hay dos mensajes firmados por el señor Diputado Rodríguez Fabregat, del año 27 y del año 28, en que pide la construcción, y entonces no podía creerse, porque es absurdo, que al presentar un proyecto mucho antes que el que presentó él, podía haberlo hecho ni siquiera con la mínima intención de estorbarlo.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Para qué quiere encontrar lo que no existe en esas palabras?

Si la palabra estorbar le molesta, puede decir retarda, dificulta el estudio del problema de fondo.

Señor Cima — No me molesta. Bien, señor Presidente, continúo.

Yo no estoy de acuerdo con otras de las expresiones del señor Diputado Rodríguez Fabregat y quiero hacerle notar claramente en Cámara, porque pueden inducirla en un sentido equivocado en cuanto a su modo de proceder.

Por ejemplo, el señor Diputado Rodríguez Fabregat, nos dice: "mi modesto proyecto sobre organización de menores", y yo le digo al señor Diputado Rodríguez Fabregat que no debe decir "mi modesto proyecto", porque él que no lo conoce, podrá creer que es una cosa fácil y sencilla y fácil de estudiar, y así fué el resultado que se obtuvo: inmediatamente apareció la moción de aplazamiento para que la Comisión en quince días resolviera eso modesto proyecto.

Señor Rodríguez Fabregat — Dije "modesto", esperando que el señor Diputado Cima dijera "brillante".

Señor Cima — Yo no digo brillante tampoco. Lo que yo digo es que es uno de los buenos proyectos, pero que complica enormemente la situación. No digo brillante, porque tiene conceptos que yo no acepto.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces lo voy a decir yo.

Señor Cima — Es que la palabra modesto, hace creer a los que no han estudiado esta cuestión, que la Comisión podría resolverla en quince días, y, entonces, lo mejor era aplazar todo el asunto y así resultó en la Cámara. Yo protesto contra eso, porque no es la palabra apropiada.

Y para demostrar, señor Presidente, las enormes complicaciones que nos traería el señor Diputado Rodríguez Fabregat, basta elegir algunas de las cosas de su proyecto, y me voy a permitir leerlas rápidamente, señor Presidente.

Por ejemplo, una de las primeras modificaciones que propone, es la modificación fundamental de la ley de Asistencia Pública en cuanto se refiere a menores. Segundo: establece, señor Presidente, en el artículo 7.o la tutela de los derechos de toda mujer y las deja al arbitrio de un Consejo. Yo pregunto si eso puede pasar en esta Cámara.

(Murmullos).

—Vayamos más adelante.

Reglamenta el trabajo de la mujer, establece seguros para la desocupación de la mujer, establece seguros de maternidad, establece la tutela de los derechos de todo niño y de la mujer, sustituyéndolos en los juicios con la investidura jurídica que le acuerda la ley, por el Consejo. De manera que la mujer, a mi juicio, quedaría, en estas condiciones, sometida a un Consejo en todos sus derechos legales.

Bien. En otros capítulos, el 22 y 23...

Señor Rodríguez Fabregat — Lástima que la Comisión no haya informado el proyecto.

Señor Cima — Le puedo leer los artículos. Los tengo marcados. Dicen exactamente lo que estoy diciendo.

Le digo al señor Diputado Rodríguez Fabregat que es posible que este punto de vista en que yo tomo la cuestión no haya sido...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Yo lo que le digo es que es curioso que la Comisión no se haya ocupado del proyecto, como asunto de fondo y el señor Diputado quiera liquidarlo con cuatro palabras, cuando no está en discusión. Eso no lo puedo aceptar.

Señor Cima — Lo que yo quiero hacer ver a la Cámara, son las enormes dificultades que se producen por querer que se trate un proyecto tan complejo que levanta una verdadera montaña entre lo que tenemos que hacer, que es urgente y necesario, y lo que tenemos que resolver después. Es por ese motivo que yo digo estas cosas. Si el señor Diputado Rodrí-

guez Fabregat cree que no debo seguir enunciándolos, me detengo.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo lo sigo con mucho gusto!

Señor Cima — Le advierto que hay cosas en que estoy de acuerdo con el señor Diputado, no en esas que he enunciado, pero en otras, sí.

Por ejemplo, en otro capítulo, en los artículos 22 y 23, somete ese Consejo que crea al Consejo Nacional de Administración, en la parte administrativa. Yo creo, señor Presidente, que en caso de crear un Consejo, éste será autónomo, aún más en la parte administrativa.

Otra cosa que en Cámara, por ejemplo, se debatiría tal vez un año, son los recursos. Si los que se toman al Banco de Seguros, podrían, tal vez, aceptarse, por ser de previsión social, no puede aceptarse nunca que se le saque un 10 o/o de sus ganancias al Banco de la República a efecto de esta ley, o que se le quite al Banco lo que sea para protección del comercio, de la industria, de la ganadería y de la agricultura.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—En la parte 10 de su artículo 36 suprime toda clasificación entre hijos legítimos y naturales, derogando los artículos 213 y siguientes del Código Civil. En el artículo 37 declara iguales todos los derechos de los hijos naturales y de los habidos en el matrimonio. En el artículo 40, sin hacer diferenciación, establece que la condición de madre da derecho a la protección económica del Estado.

Hay otras cosas más, señor Presidente, que he anotado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Hay otras cosas tan pequeñitas como éstas, señor Diputado: la abolición de toda diferenciación entre hijos legítimos y naturales y la investigación obligatoria de la paternidad. Algunas cositas como esas, que pasa por alto el señor Diputado.

Ahora el elogio del proyecto lo voy a hacer yo: es todo un proyecto en que se condensan, por primera vez, los derechos del niño y la obligación del Estado para atenderlos.

Señor Cima — Yo he dicho, y se lo repito al señor Diputado Rodríguez Fabregat, que estoy eligiendo nada más que los principios que trae en su proyecto, para demostrar que no es modesto, que no puede resolverse en quince días y que no lo va a terminar la Cámara ni en un mes o dos. Hay muchos principios de justicia, pero ellos no pueden detener el otro proyecto, que es necesario.

Yo no voy a olvidar las otras partes del proyecto, para que no crea que lo hago expresamente el señor Diputado.

Por ejemplo, en el artículo 42 se establece el seguro de maternidad; en el 44, el seguro de desocupación; en el 50, se promueve la investigación de la paternidad, por la madre, por el hijo y por el Consejo; en el 14, se permite la entrega de menores a entidades particulares.

Por último, le advierto al señor Diputado Rodríguez Fabregat que ha hablado muchas veces de la separación de los dos Consejos de la ley de 1915, y, sin embargo, dentro de la misma ley, él crea dos Consejos, y sus disposiciones, aunque en capítulo separado, se mezclan unas con otras.

Bien, señor Presidente, mi único objeto...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

No es absolutamente exacto.

Lo que pasa es que yo le doy la definición a la parte del Consejo que queda subsistente. En realidad, por el proyecto yo propongo que se separen las funciones. ¿Cómo quedarían? Se produciría una verdadera confusión si yo al mismo tiempo no atiendo la definición del nuevo Consejo que se crea y la parte del viejo que subsiste.

[illegible] la interferencia [illegible] [illegible] [illegible] consejo [illegible] comisión [illegible] que se relaciona con las mujeres internadas. Ahí, sí, he tenido que crear, porque se trata del Consejo de Patronato de Mujeres y Niños.

Señor Cima — Yo le menciono al señor Diputado algunos de los puntos más importantes de su proyecto.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Grauert — Deseo saber, si no hay inconveniente, que número hay en Sala o en el Palacio, a los efectos de tratar un proyecto presentado conjuntamente con el señor Diputado Perotti.

Señor Presidente — En la casa hay en total cincuenta y un señores Diputados.

Señor Grauert — ¿Se requieren sesenta y dos votos?

Señor Presidente — Sesenta y dos votos conformes.

Continúa con la palabra el señor Diputado Cima.

Señor Cima — Yo he enunciado nada más que algunas partes del proyecto, a efecto puramente de que esta Cámara se convenza muy bien que un proyecto de esa naturaleza no será posible tratarlo en poco tiempo, que no será posible dejar las construcciones carcelarias ni la situación de los presos ni de los menores para tratar estos puntos teóricos, muy interesantes por cierto, pero que seguramente tardará mucho tiempo en ser discutidos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Juan Francisco Guichón).

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite?...

Si esa oposición que el señor Diputado descubre, me la adjudica, en realidad se está debatiendo contra molinos de viento. No solamente no he pedido que esto se trate ántes que lo de la cárcel, sino que lo que he pedido es que la Comisión y la Cámara orienten desde ya el problema carcelario en sus verdaderos límites, y tan no me he opuesto a que se trate que me opuse al nuevo pase a Comisión. Ahí tiene por qué he presentado un pequeño proyecto sustitutivo del actual en el cual no mezclo para nada los lineamientos generales del proyecto a que ha aludido el señor Diputado. De manera que no hay tal oposición.

Señor Cima — Lo que acaba de decir el señor Diputado Rodríguez Fabregat, — a mi juicio, tal vez he entendido mal, — está en completa contradicción con lo que dijo en el primer discurso.

(Apoyados).

—En el primer discurso estableció de una manera terminante...

Señor Rodríguez Fabregat—Sí, señor, porque no puedo concebir que una Comisión plantee un proyecto de emergencia cuando habla de cuestiones urgentes y demore un año el estudio de la verdadera cuestión técnica, del problema máximo, cuando hay una afirmación del señor Diputado Cima de que no ha podido reunir este año a la Comisión sino una o dos veces, y entonces la Comisión pretendió que únicamente viniera aquí un problema de emergencia retardando todo lo demás. La Comisión estaba obligada o a entender en el problema o a renunciar.

Señor Cima — Y eso también es, señor Presidente, contradictorio con los hechos. La Comisión determinó claramente desde el primer momento, por opinión de la Cámara, lo que debía hacerse, y se hizo. Presentó el proyecto y presentó el informe. La Comisión en esta parte cumplió con su deber. ¿Por qué no hizo más? [illegible] porque los señores Diputados no quisieron [illegible] la Comisión, y en segundo lugar, señor Presidente, porque inmediatamente se presentó un proyecto por el cual se desalojaba todo esto. ¿Para qué se iba a estudiar e informar y discutir, si después la Cámara resolvía aprobar el proyecto del doctor Lerena y sacarlo de la Comisión? Había que resolver esto.

Por mi parte, señor Presidente, me pasé el año pasado inútilmente esperando esto: manteniéndolo en la orden del día, oponiéndome a que se dejara salir. Este año, los grupos parlamentarios se ponen de acuerdo, colocan este proyecto en un número dado de la orden del día, llega el momento de discutirlo, habla el señor Diputado Rodríguez Fabregat, impresiona a la Cámara y hacen mociones de aplazamiento.

Señor Rodríguez Fabregat — Y se rechazan.

Señor Cima — ¡Ah! Se rechazan, sí, pero por algo más de lo que dijo el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Pero en fin: dejemos ese punto, porque a mí no me mueven las cuestiones de amor propio, sino que me mueve el interés de que marche este asunto, tanto lo del señor Diputado Rodríguez Fabregat como cualquier otro. Y paso a otro punto: a la ley de 1915. En una interrupción que le hice al señor Diputado Rodríguez Fabregat, que hablaba muy mal de aquella ley, le dije yo que los resultados eran malos. Y bien que lo demostraron para que no haya dudas! En 1891 se dictó la ley de Consejo Penitenciario. Esa ley no trajo consecuencias; se hicieron estudios, se hicieron clasificaciones, se hicieron obras, se presentaron proyectos. En 1911 se crea por ley la Comisión de Patronato de Menores. Esa Comisión trabaja, hace estudios, hace obra, acertada o equivocada, pero hace obra.

Viene la ley de 1915, señor Presidente, ¿y qué se nota inmediatamente?... Falta completa de estudio; no se hizo obra, pero se hizo algo más, señor Presidente, de lo cual no culpo a nadie, y es la desaparición de 150.000 pesos que hubo que pagar, por desarreglos en los talleres y en la Administración. Eso trajo la ley de 1915. De modo, pues, que yo acompaño al señor Diputado Rodríguez Fabregat de que esa ley es mala y dió malos resultados. Se mezclaron los hombres. Se les dió más trabajo del que podían realizar, no pudieron vigilar, y he ahí las consecuencias.

Y ahora quiero referirme, señor Presidente, a la ley de 1911, que también reconozco que cuando se dictó ya era atrasada en sus líneas generales; pero yo no estoy de acuerdo en decir que esa ley es culpable de lo que tenemos ahora, y creo que lo podré demostrar fácilmente. La ley tenía, en algunas cosas, capítulos muy buenos, y los tiene. Por ejemplo, sometía a los menores abandonados, a los delincuentes, a los viciosos, a un Consejo de Patronato. Esos menores iban allí por resolución Fiscal o del Juez. Para los menores varones, la ley se cumplió: los Jueces y los Fiscales los sometieron casi siempre al Consejo de Patronato; en los menores mujeres la ley no se cumplió, porque la mitad del Buen Pastor no pertenece ni está bajo la protección del Patronato; está bajo la jurisdicción de los Jueces y Fiscales durante cinco, seis y siete años.

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

—Bien: si el Patronato tenía la mitad de los menores por lo menos, que son varios miles, si con ellos podía obrar, en

forma discrecional, como le pareciera mejor, si podía hacer obra realmente ¿por qué no la hizo, si la ley le daba derecho?... No la hizo por un olvido de Cuerpo Legislativo, porque no le dió recursos; porque en donde podía tener 120 menores, tenía 300; porque en donde no cabían más que 200 menores, tenía 400 y nada pudo hacer No es la ley. Es otra la falta grave que se cometió, y yo acompaño al señor Diputado Rodríguez Fabregat para modificar esa ley que él considera ya muy atrasada en sus términos fundamentales.

En cuanto a la otra parte del problema que también se refiere a las cárceles, voy a citar una opinión de los miembros de una Comisión de esta Cámara que informó en la investigación de la Cárcel Correccional, que hizo inmediatamente sin informe que lo presentó y que todavía por tratarse.

¿Qué dice esa Comisión, señor Presidente?... Se establecen claramente las dificultades que se encuentran dejando las cárceles como están. Dice así: "Donde sólo hay capacidad para 300 delincuentes y prevenidos hay que albergar a más de 700. Las celdas se llenan; el hacinamiento se produce. y con él todos los vicios inherentes a las gentes que han vivido en un bajo nivel moral y que encuentran allí la proporción de poder desarrollar e instinto de degeneración".

Continúa esa Comisión con otros casos, y llega a esto: "No sólo le falta a la Cárcel Preventiva y Correccional amplitud y espacio bastante, sino que sus talleres de trabajos son pocos y reducidos no permitiendo que los alojados empleen voluntariamente su tiempo en una labor que neutralice los pensamientos sombríos, los planes de nueva delincuencia los odios sociales, los programas de venganza que se gestan en la soledad cómplice de las cuatro paredes de las celdas, que no pueden inspirar sino ideas de pesimismo".

Agrega otras conclusiones más y otros considerandos, y llega a esta conclusión que se refiere a nuestro problema. Dice así: "Dar a la cárcel la población que debe tener con arreglo a su capacidad; construir otros edificios carcelarios para reincidentes o incorregibles, dado que para penados hay capacidad bastante en la Penintenciaría."

De modo, señor Presidente, que una Comisión parlamentaria que nada tenía que ver con el Patronato; que no estaba influenciada por ningún prejuicio ni nada, que fué nombrada para una investigación especial, ha llegado a estas conclusiones: a que debemos sacar a los presos de una vez de allí y alojarlos donde estén más cómodamente.

Voy a referirme ahora a otro punto Yo no podré concretar nada en cuanto al proyecto del señor Diputado Rodríguez Fabregat sobre colonias de presos—hablo de penados, no lo conozco—pero sí quiero dar algunas ideas generales para cuando esto se estudie, porque creo que merece ser meditado profundamente.

Las colonias penales son usadas en todo el mundo; unas como castigo y otras como regeneración de penados, pero siempre son usadas cuando se tienen los medios necesarios de poder garantirse. sin violencia, contra el penado, de que ese penado no se fugará. En otra forma, las colonias no dan resultado; se gastan sumas ingentes de dinero y no se consigue nada.

Cuando yo estaba en el Patronato—ya lo dije el año pasado—estudié la cuestión de las colonias para nuestros presos y no me fué posible resolverla. Salvo la Isla de Flores, yo no encontré ningún lugar aparente en que, con un gasto que no fuera excesivo, se pudiera hacer una colonia para penados.

Si hiciéramos una colonia para los trescientos penados—promedio que existe en la cárcel—tendríamos que construir otra vez un nuevo edificio penitenciario dentro de esa colonia, porque esos penados no podrán estar sujetos con cadenas ni estar de noche tampoco rodeados de tal manera que no se pudieran fugar; volveríamos a lo de las canteras de la Unión. ¿Y qué tierra habría que darle a una colonia de trescientos hombres en plena vida y trabajo? Una extensión extraordinaria. ¿Cómo se podría mandarlos a trabajar sin guardia permanente al lado de ellos? Y a estas dificultades no se encuentran solución, no se ve la forma. Si se hicieran pequeñas colonias, los gastos se multiplican, los gastos serán muchos más extraordinarios, y después de la exposición que nos hizo el señor Diputado Rodríguez Fabregat sobre los presupuestos y los déficits a venir, yo no sé cómo podríamos llevar esos gastos a millones de pesos en construcciones de nuevos edificios para una obra que no tenemos la seguridad de que daría resultado, una obra que sería muy dudosa.

Pero tiene otros inconvenientes también. No porque se trate de penados se tiene derecho a ser inhumanos con él. La base fundamental en el penal, es tratar con humanidad, con educación, con trabajo a los penados; esto se ha establecido hace más de cien años por Croffton, en Inglaterra, y por otros que han estudiado esta cuestión. Y nosotros, ¿que haríamos con los penados al mandarlos afuera? ¿Podríamos establecer este régimen? No; tendría que ser un régimen muy severo para que esos penados no se fueran.

Por otra parte, el Estado ya ha experimentado eso: hizo una colonia de penados en el Fuerte de Santa Teresa, con resultados desastrosos; los penados eran mal tratados, estaban en las peores condiciones, los riesgos eran permanentes. Eso fué lo que se obtuvo. Pero hay más: ¿acaso tenemos derecho nosotros a que las familias no puedan ir a visitar a los penados? ¿Podemos impedir que los visiten los Jueces? ¿Y esas visitas no serán motivo para que después se diga que allí se trata mal, para que se diga que aquello es una verdadera cárcel? ¿Y, qué sería una colonia alejada de nuestro pueblo? Todo esto desaparecería.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Permítame!

¿Y qué me dice del régimen náutico de la colonia de Isla de Flores?

Señor Cima — Voy a decir cómo se puede hacer, aunque yo no he propuesto que se haga.

La Isla de Flores, señor Presidente, tiene esta ventaja: la seguridad de que los presos no escapen. Todas las semanas, una o dos veces por semana, va un vaporcito que atiende a la guardia y que atendería el penal. En ese vaporcito se podría llevar a la familia. Por otra parte, yo no he propuesto eso, he hablado nada más del asunto.

Pero en lugar de hacer una colonia agrícola, podríamos hacer una colonia industrial; pero nos encontraríamos con que los productos del trabajo de los presos, si esa colonia estuviera muy lejos, sería difícil traerlos, se encarecerían; los resultados serían malos y los gastos extraordinarios. Mandar la materia prima allí, nos costaría demasiado caro.

Pero todavía tengo una objeción fundamental que hacer—todo esto no son más que detalles—y esa objeción fundamental—para mí—es la tendencia precisamente de la ley penal actual, más bien dicho, de la humanidad actual. Hay una cuestión que todos los Códigos nuevos la traen, y es la pena indeterminada, no indefinida. Parece que esa es una de las conquistas modernas en derecho penal.

Y bien: ¿en qué se basa? No se basa en ningún informe carcelario, no se basa en un delito, no se basa en ningún expediente; se basa en el delincuente, se basa en el estudio psicológico por especialistas que han estudiado bien al hombre, que pueden decir cuándo será puesto en libertad, y esto nosotros tendremos que aplicarlo algún día, tendremos que estudiar al hombre, no bajo la faz del castigo, ni bajo la faz del delito, sino bajo la faz de orden social. Y si los penados estuvieran en una colonia alejada, difícil nos sería mandar a los especialistas para que estudiaran a esos hombres.

Señor Rodríguez Fabregat — Es donde, únicamente, podrán realizar esa función; en la cárcel de Punta Carretas no lo harán jamás. Eso lo sabe el señor Diputado tan bien como yo.

Señor Cima — El estudio psicológico de los hombres no se hace lejos de los hombres que hacen esos estudios.

Señor Rodríguez Fabregat — Es curioso que el señor Cima base sus palabras precisamente en lo que yo baso mi proyecto! Que el señor Cima vaya a la realización de cosas que no pueden hacer posible ese fundamento científico!

Señor Cima — Por mi parte, señor Presidente,—y creo que el señor Diputado Rodríguez Fabregat no me ha entendido,—no digo que en una colonia no se puedan hacer estudios; yo no he dicho eso. Yo pregunto: ¿si nosotros establecemos una colonia de penados a 100 o 200 kilómetros de Montevideo, cómo mandaremos a ese grupo de hombres necesarios, a esos especialistas, profesionales, hombres de capalidad especial? ¿Que vayan a vivir allí para hacer esos estudios? No! A lo que se refiere el señor Diputado Rodríguez Fabregat—y yo lo acompaño—es a otra cosa: a que es mejor vida y a que se regenera más pronto en las colonias que en la ciudad.

Señor Rodríguez Fabregat — Y otra cosa más: esos penados no llegarán del cielo a la colonia penal. Esos hombres habrán pasado por la cárcel de encausados, por el depósito de encausados, por el depósito correccional, por todos los lugares que tienen que pasar de acuerdo con el juicio que se les instruya, hasta llegar a la colonia.

La labor científica de los que hagan los estudios psiquiátricos, todos los estudios de orden técnico respecto al penado, hasta para determinar el sistema dietético que haya que usar con él, para saber su inclinación, todos esos trabajos se hacen en los institutos por los cuales va pasando el hombre que está bajo el régimen del sistema carcelario. Eso lo hacen allí; no va directamente del cielo a la cárcel.

Señor Cima — El señor Diputado parte de un punto de vista distinto. Yo no creo que al prevenido se le pueda estar sometiendo a estudios de ninguna clase. Creo que el prevenido es un hombre libre hasta que el Juez lo condena; que sólo ha sido separado momentáneamente de la sociedad, hasta saber si debe ser condenado o no. ¿Y por qué se le ha de someter a estudios especiales a un hombre que puede resultar inocente?

Señor Rodríguez Fabregat—Se le puede someter igual que a todos los hombres y desde la escuela; hay que hacerlo con todos los niños.

Señor Cima—Los niños, son otra cosa!

Y todo eso con esa grave injusticia de condenar a un hombre a cárcel preventiva, tenerlo un año, dos o tres, hacerle los estudios que se quiera, y después que el Juez diga que es inocente, aunque se agrega después esa monstruosidad de la que me he enterado hace un rato de que pueda existir: de que es absuelto; pero ha habido motivo para tenerlo preso. Y mientras tanto, se le ha tenido en la cárcel y todavía se somete a ese hombre a estudios científicos!

Señor Rodríguez Fabregat — Pero el señor Diputado debe demostrar que en las colonias no pueden hacerse esos estudios.

Señor Cima — Yo no lo demuestro, porque eso no lo he dicho; he citado las enormes dificultades que habría para llevar a

esas colonias a los hombres de estudio.

Señor Rodríguez Fabregat — Ha dicho que no es posible hacer la labor de clasificación técnica mandándolos a una colonia.

Yo digo que es casi únicamente como podría hacerse. Con la colonia de Punta Carretas el señor Diputado no los hace.

Señor Cima — Continúo, porque parece que en esto no nos entenderíamos con el señor Diputado Rodríguez Fabregat, y en el deseo de terminar, porque mi objeto único ha sido el hacer saber a la Cámara que debe tratar esta cosa de una vez.

Y bien, señor Presidente: si lo que propone el señor Diputado Rodríguez Fabregat pudiera tal vez eliminar la penitenciaría, pudiera llegarse a encontrar el modo de hacerlo, aun con esos hombres científicos que fueran en aeroplano a estudiar a los presos, como quiera que se hiciera; pero no elimina la penitenciaría. Es que en todas partes ha pasado igual: las colonias no suprimen la penitenciaría. Un grupo, la tercera parte, las dos terceras partes, no puede ser llevado a la colonia por su vejez, por sus enfermedades, por sus crímenes, por ser hombres que demuestran una ferocidad especial y no se puede obligar a la sociedad a tener el peligro de que esos hombres puedan escaparse, y entonces, ¿cómo vamos a suprimir la cárcel? Y si no suprimimos la cárcel, la tendremos ahí vacía con unos cuantos penados y nada más.

Todo esto, puede ser que no tenga objeto, pero ya dije de antemano: yo he querido sacar los obstáculos al proyecto; que quiere que se haga obra y que se solucionen estas cosas, que se termine con el régimen que existe; pero no he querido en ninguna forma impedir que se estudie el derecho penal como la ley de reforma de menores. Creo que deben ser inmediatamente estudiados, que no se pueden demorar más; pero creo que primero debemos librar a los desgraciados de la forma en que estén.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — La posición en que se coloca el señor Diputado Cima, es verdaderamente curiosa. El señor Diputado Cima, que ha actuado en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, nos afirma en todo instante que es necesario hacer la revisión de nuestros sistemas actuales en cuanto a cárceles y reformatorios se refiere. Es más: doctrinaria y científicamente se manifiesta siempre de acuerdo con los puntos fundamentales de los proyectos que hay sometidos a la consideración de la Cámara. Pero lo curioso es lo que yo hacía notar hace un instante en una interrupción: el señor Diputado Cima fundamenta todas sus ideas en los preceptos científicos en que las fundamentamos nosotros; pero precisamente cuanto se trata de realizar, las abandona y hasta las dificulta. Y entonces nos enrostra, nos critica que nosotros continuemos en defensa de lo que creemos que son principios fundamentales para la realización por el Estado de una obra de esta clase.

El señor Diputado Cima ha tomado este proyecto de creación del Consejo de Patronato de la Mujer y del Niño.

Desde luego, le agradezco el honor que me ha dispensado al prestarle atención a este proyecto, que no presume de otra cosa que de ser el resultado, equivocado o cierto, de todo lo que hemos podido estudiar, observar y comprender frente a esta clase de problemas que para nosotros no son, en esencia, sino problemas de orden eminentemente social.

El señor Diputado Cima que, naturalmente, se encuentra de acuerdo con los principios fundamentales de esta proposición de reforma, cuando tiene que oponerse, — y recalco bien estas palabras,— "cuando tiene que oponerse", echa mano de un recurso dialéctico que no le está permitido: llega el señor Diputado Cima hasta asustarse de lo que puede costar en dinero una reforma de los institutos carcelarios.

Señor Cima — ¿Me permite?...

Yo cité eso, porque el señor Diputado Rodríguez Fabregat nos estudió el déficit millonario que se iba a producir. Por lo demás yo no me asusto de los déficits y quiero dejar constancia de que si la obra que vamos a hacer es buena, si la obra que el señor Diputado Rodríguez Fabregat propone, es buena, tendría mi voto, aunque tuviéramos déficit millonario.

Señor Rodríguez Fabregat — También hay un poco de inexactitud en esta nueva aseveración. Yo no cité los déficits a producirse para detener este asunto. Yo cité esos déficits, porque en el proyecto primitivo, precisamente, en el del señor Diputado Cima, se tomaban los 500.000 pesos de un superávit que ya no existe, y porque en el proyecto sustitutivo de la Comisión se tomaban 350.000 pesos de ese mismo superávit que ya no existe. De manera que mi primera afirmación al recuperar la palabra después de un año y pico en que todas las urgencias del doctor Cima aparecieron dormidas o atemperadas, mi primera afirmación, señor Presidente, fué la de manifestar a la Cámara que no era posible que se pensara echar mano de los recursos de los superávits de los dos ejercicios últimos, porque, o habían sido totalmente empleados por leyes nuevas, o se empleaban en este instante para cubrir el Presupuesto General de la Nación.

Al señor Diputado Cima no lo debe detener, en la consideración de problemas de esta clase, la forma en que han ellos de repercutir en el Presupuesto General de Gastos. Precisamente las afirmaciones que debemos hacer aquí, después de comprobadas las doctrinas o los hechos, son las afirmaciones de la justicia y de la verdad, y luego remitirnos todos, con todo el esfuerzo necesario y posible, a buscar los recursos para satisfacer esas demandas sociales impostergables. Esa es, señor Presidente, por lo menos, mi posición en este y en los otros asuntos.

En cuanto a la manifestación que en realidad me atribuye el señor Diputado Cima, de que yo expreso que con estos proyectos de emergencia se estorban los proyectos fundamentales, vuelvo a aclarar: hace dos años, señor Presidente, disponía el Estado de 7.000.000 de pesos para edificación escolar. Siete millones empleados en obras no es por cierto una bagatela. Yo planteé entonces la reforma de fondo del instituto escolar. Pensé en aquel caso que una vasta construcción de edificios, no solamente determinaría que se continuara, que se reincidiera con los regímenes actuales, sino que aplazaría en el tiempo toda tentativa de reforma, por las obras realizadas con esos 7.000.000. Pero, señor Presidente, la cuestión de urgencia, que fué de urgencia durante tanto tiempo, se antepuso a la otra.

En este caso, estamos en la misma situación; se ha de disponer de un millón y medio de pesos para construcción de cárceles y de reformatorios. Estamos todos de acuerdo, por lo menos, en lo fundamental: en que los lineamientos generales del problema, tal como está resuelto entre nosotros, deben ser, por lo menos, revisados cuidadosamente; que esta ley de 1915 debe ser estudiada de nuevo y que debemos aportarle toda la luz del conocimiento nuevo que nos permiten todas las observaciones que a propósito de cárceles o de reeducación de menores se ha realizado hasta hoy y no se ha realizado en vano en el mundo. No se ha realizado en vano para otros países que posiblemente estaban tanto o más apurados que nosotros para realizar construcciones de esta clase, cuando más en nuestro medio donde nosotros, en primer término, tratamos de definir en la ley las fuentes de justicia social que luego tratamos de llevar a la práctica.

19

Señor Schinca — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Schinca — Señor Presidente: solicito que se dé lectura de un asunto entrado fuera de hora.

(Se lee):

"Hacemos moción para que se celebre una sesión extraordinaria el día 3 de Setiembre próximo a las 14 y 30 a fin de que se pueda considerar la siguiente orden del día:

Escuelas Industriales para Minas, Tacuarembó y Paso de los Toros.

Francisco A. Schinca.—Francisco Bustillo. — Modesto Etchepare. — Atanasio Viera."

—Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres).**

Señor Vázquez — Si se puede incluir en esa orden del día otro asunto más, yo propongo que el segundo asunto que en ella figure sea la exoneración de impuestos a las imprentas del interior, asunto estudiado e informado por la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

Señor Cima — Yo dejo constancia de que el Reglamento dice que no se puede pedir sesión en esas condiciones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

Señor Guichón — Pido que no se compute mi voto porque estoy inhibido de intervenir en este asunto.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y dos).**

—Se advierte a la Cámara que hasta ahora ésta ha resuelto incluir más de dos y tres asuntos en las sesiones que se realizan a las 14 y 30. El Reglamento indica de una manera expresa y terminante que a cada asunto debe dedicársele media hora. Como la Cámara ha seguido faltando al Reglamento,—en complicidad con la Mesa, debe agregarse, — la Mesa declara que de ahora en adelante se atendrá estrictamente al Reglamento. El asunto que acaba de proponer el señor Diputado Vázquez, ha sido resuelto favorablemente. Esta advertencia de la Mesa se refiere a las cuestiones que se plantéen de aquí en adelante.

20

Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero, señor Presidente, el señor Diputado Cima ha experimentado la necesidad impostergable de hacer uso de la palabra en el día de hoy para impugnar la proposición de realizar entre nosotros una colonia penal.

De las palabras del señor Diputado Cima, entiendo que acepta como buenos los ensayos ya consagrados en la realidad y en la práctica a propósito de colonias penales, pero que, en cambio, rechaza terminantemente para nuestro medio la construcción siquiera sea de una colonia penal.

Señor Cima — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor. Le ruego que aclare este punto: si admite los ensayos realizados en tantos otros lugares que el señor Diputado Cima bien sabe.

Señor Cima — Yo admito, señor Presidente, los ensayos que se han hecho y

... que no son malos y que el resul-[illegible]

Lo que yo quería demostrar al señor Diputado Rodríguez Fabregat — y me refería a eso — es que no hay un sistema de colonia que impida tener una penitenciaría en la forma que la tenemos nosotros. Yo creo que debe hacerse alguna colonia, pero no creo que se pueda llevar el entusiamo a tal extremo de decir: bueno, se nos acabó el proyecto. A eso me he referido.

Por otra parte, quería también que se meditara sobre algunos obstáculos que yo creo que pueden ser subsanados, pero que hay que tenerlos en cuenta antes para resolverlos.

Señor Rodríguez Fabregat—Muy bien. El señor Diputado Cima admite, pues, sino como buenos, como que no son malos, los ensayos que se han hecho en distintas partes a propósito de colonias penales. Naturalmente que de inmediato el señor Diputado Cima nos dice que él, que desea mantener a todo trance a nuestra Cárcel Penitenciaría de Punta Carretas, en su carácter de tal y con su función de tal, nos dice de inmediato que nuestra colonia penal no sería posible, porque no sería posible realizar en ella la labor técnica de clasificación psíquica, de estudio antropológico requerido para poder clasificar debidamente al que forma parte de la población del penal, para determinar en primer término el régimen de educación que hay que seguir con él, en segundo lugar la calidad de trabajo a que debe dedicársele, en tercer lugar la cuestión alimenticia y luego todas las otras cuestiones que sean necesarias.

Señor Cima — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Cima — Lo que yo dije, señor Presidente, es referente a un caso dado, especial. Me refería a un punto de Derecho Penal, que establece la pena por tiempo indeterminado, y que está basado pura y exclusivamente en el estudio psicológico del preso. No me refería a que ese preso no pudiera ser clasificado en los estudios que podrían hacerse aquí, sino al caso de mandar a ese preso a la Colonia, al extremo de que puedan continuar los estudios psicológicos para ver si ese hombre no cometerá más faltas y puede ser liberado.

Señor Rodríguez Fabregat — Expresó el señor Diputado Cima, concretamente, su verdadera alarma porque enviáramos una colonia penal a cien o doscientos kilómetros de Montevideo, y agregaba todavía: "¿Cómo vamos a enviar los técnicos hasta allá para que hagan esta clase de estudios?" Pero ya que sus últimas palabras no reflejan ese pensamiento anterior, tomemos las últimas palabras y examinemos lo que de ellas puede extraerse. Según el señor Diputado Cima, nuestra ley de anticipación de condena, etc., reclama en primer término para ser cumplida, la clasificación de que forma parte la población del penal...

(Interrupciones).

—...el estudio psicológico, fundamentalmente el estudio médico y, en fin, todo lo que contribuya a dar en síntesis la vida y el temperamento del sujeto sometido a corrección. Fácil sería preguntar, entonces, en qué forma se ha cumplido hasta hoy para aplicar la ley de condena indeterminada, anticipación de libertad, etc., a los que han formado la población de nuestro penal. ¿y cuándo se le ocurrió al señor Diputado Cima protestar contra ello? Precisamente en el instante en que se propone la modificación del sistema en tal forma que haga posible la clasificación del detenido para poder aplicar con toda eficiencia nuestras leyes en materia penal.

Señor Cima — No me he opuesto a lo que dice el señor Diputado Rodríguez Fabregat, y creo que es fundamental. Si no se ha hecho hasta ahora es porque no están las leyes en condiciones, porque no se han dado los recursos, porque no se ha pensado, tal vez...

Señor Rodríguez Fabregat — Entendámosnos. Yo no he dicho que el señor Diputado Cima se oponga a eso, porque, por otra parte, no sería posible formular siquiera un principio de oposición a eso; lo que he dicho es que el señor Diputado Cima se opone a la colonia penal—vamos a llamarla así, para entendernos con claridad — porque ha dicho que es poco menos que imposible la realización de una labor técnica de clasificación de esta naturaleza; y yo le he dicho al señor Diputado Cima que cuando no ha sido posible esa labor técnica es hasta ahora, en primer término, por la propia naturaleza de los institutos carcelarios que nosotros queremos modificar por la ley y que el señor Diputado Cima quiere mantener tal como está.

Quedamos pues, en que, no solamente es completamente posible esta labor psicotécnica, en primer término, científica en todos sus aspectos, sino que es cuando se hace verdaderamente posible esa clasificación, en el instante mismo en que nosotros modifiquemos fundamentalmente las condiciones actuales de nuestros institutos carcelarios. Yo empezaba por proponer la instalación de una o más colonias de trabajo. Yo no las llamo colonias penales; las llamo colonias de trabajo por todas las razones que se han aducido y por muchas otras más. Empezamos a separar de nuestro léxico todo eso que constituye, según el señor Diputado Cima, el horror que se comete hoy y que —en mi concepto, continuaría cometiéndose — el horror en los institutos por este proyecto de ley que el señor Diputado Cima prohija.

Si he propuesto la instalación de una o más colonias de trabajo ha sido precisamente basado en primer término en que esa clasificación es posible; y el señor Diputado Cima, ya colocado en el terrible disparadero en que se ha metido, ha tenido que manifestar cuál es su única oposición: la de que no se conservaba una cárcel correccional en la Capital, a donde tendrán que ser alojados necesariamente los que no puedan ser conducidos a las colonias de trabajo: los más viejos y los lisiados, los enfermos y los que necesitan tratamientos especiales.

A eso, señor Diputado Cima, desde Vaz Ferreira aquí no se llama contradicción: se le llama colaboración. Podría llamarse, en todo caso, agregar a un proyecto un pequeño apéndice que le falta. Si no le falta del todo, parte del apéndice, por lo menos, está esbozado y está esbozado en la actualidad, si nosotros construimos una colonia penal, y si nosotros no viéramos en la actual Cárcel Correccional un albergue de encausados. Por ejemplo, no digo que sea así: un albergue de encausados, quedaría insinuado, por lo menos, y ahí están las Canteras de la Unión, que es la única variante industrial que hasta ahora hemos introducido al régimen de trabajo tan primitivo y tan incipiente a que se somete a todos los encarcelados en la Penitenciaría, sin haber determinado jamás previamente si habría en ellos vocación o inclinación para otro género de trabajo que los talleres de carpintería y zapatería que únicamente pueden instalarse en penales como el de Punta Carretas. Si tenemos, pues, las Canteras de la Unión, ya tendríamos allí un núcleo, una primera y pequeña colonia de trabajo a la que habríamos limpiado y depurado de toda su situación actual; tendríamos una primera y pequeña colonia de trabajo donde además debíamos tener el albergue para el pequeño núcleo que no pudiera ser conducido a las colonias de trabajo del exterior.

Eso fué lo que le faltó percibir al señor Diputado Cima al estudiar esta cuestión, antes de oponerse a ella. Yo le vuelvo a indicar al señor Diputado Cima que no todo es oposición cuando las ideas aparecen contradictorias, y que a veces es preferible que haya un poco de colaboración en lugar de intentar echar por tierra lo que se propone, como en este caso, pensándose que se propone en nombre de una razón social y de otra razón de orden técnico. El señor Diputado debía decir cuál era la colaboración que estaba dispuesto a hacer.

Señor Cima — Es indudable que no podía adivinar lo que iba a proponer el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Empezó por oponerse, y yo le dije: "No se oponga a lo que no he dicho".

Señor Cima — Yo no podía adivinar lo que iba a proponer el señor Diputado Rodríguez Fabregat, pero no pensaba tampoco que él quisiera construir un nuevo pabellón en las Canteras de la Unión para alojar a estos presos en el que no podrían trabajar tampoco los lisiados y los enfermos.

Por otra parte, señor Presidente, darles la Penitenciaría actual a los procesados o prevenidos, que es el verdadero problema que tenemos aquí en las manos, no llega ni siquiera a la solución del problema, porque aún esas dos cárceles no alcanzarían para alojar a esos prevenidos y procesados, y al agrandar la Penitenciaría dedicada a los procesados, al hacer un pabellón para 90 procesados más, costaría ciento cincuenta mil pesos, y para hacer uno más grande, 500.000. Y yo, que he hecho estudiar esto por la Dirección de Arquitectura, digo que no es posible en un edificio malo, de un mal plano carceario, mal construído en su forma que necesita una enorme cantidad de personal, pueda todavía gastarse para pensar en agrandarlo, porque modificarlo sería imposible. Y en ese sentido es que yo creo que sería mejor hacer otra Penitenciaría, lo cual podría ser muy factible.

Señor Rodríguez Fabregat—No es tampoco que yo le ofrezca únicamente al señor Diputado Cima, la Cárcel Penitenciaría para albergue de encausados, no. Entonces lo que le ofrezco al señor Diputado Cima es la actual Correccional y la actual Penitenciaría. Precisemos bien todos los factores: quitando la población de una de ellas y distribuyendo entre las otras dos lo que constituye solamente la población de una de ellas en la actualidad y transportando toda la población de la otra para un establecimiento entonces técnicamente concebido y técnicamente realizado. ¿Qué ocurriría aquí? Que hemos resuelto parte del problema, — convengo así, —, una pequeña parte del problema, peró ya no hemos reincidido en las ideas actuales que todos estamos combatiendo. Hemos resuelto parte del problema de acuerdo con los nuevos lineamientos técnicos. Nos quedarán las dos cárceles actuales, Correccional y Penitenciaría, para distribuir su población entre ellas. Convengamos en que no van a estar en ningún instante de a uno por celda. Esta no es la solución total del problema, pero tampoco busca la solución total del problema el señor Diputado Cima, a menos que haya convenido hacernos un verdadero galimatías entre la teoría y la práctica de sus conclusiones.

Señor Cima — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Cima — Yo voy a establecer números...

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Sábado 13 de Setiembre de 1930 Núm. 7248

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1921.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un millar de colchones y un millar de almohadas destinadas al personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 18, excepto los sábados, que será de la hora 9 a 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 18 de Setiembre a las 16 y horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Set.8-1901-v.set.15.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
LLAMADOS A LICITACION

Llámase a licitación pública por primer vez para la construcción de una claraboya en el patio principal de la Jefatura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta Jefatura, todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas. Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y sellado hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en esta Jefatura.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la primera sección urbana, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles, de 14 a 18 horas Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y sellado en esta Jefatura hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas. Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Durazno, Agosto 31 de 1930. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

Set.5-1793-v.set.15.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de paño, gabardina y accesorios para uniformes destinados a la Policía de Montevideo y cascos para las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 15 a las 17 horas; los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, el día 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — La Comisión de Vestuario.

Set.12-2073-v.set.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 60 badanas negras al cromo, 60 badanas avellana al cromo, 36 nonatos negros al cromo, 100 metros impermeables color kaki, 50 metros fieltro de 3|4 pulgada de espesor, 50 jergas comunes, 50 cinchas de piola, 240 piezas presilla para botas, 200 hojas cartón para botas, 100 kilos cerda vegetal, 20 kilos cerda animal, 20 kilos cera virgen, 4 kilos campeche, 4 litros percloruro de hierro, 50 litros alcohol 60 kilos harina de mandioca, 1 kilo anilina naranjo, 1 kilo anilina marrón, 238 bolitas de cera de color. 156 frascos aceite para máquinas, 20 litros San Crispín avellano, 10 tarros cemento o solución, 24 cajas pomada negra "2 en 1", 36 cajas pomada caoba "2 en 1", 6 latas de aceite de litro, 500 hebillas negras con rolete de 34 m|m de luz, 1000 hebillas negras con rolete de 24 m|m de luz, 500 hebillas niqueladas de 16 m|m de luz, 500 hebillas niqueladas de 18 m|m de luz dobles, 500 hebillas estañadas de 16 m|m de luz, 300 hebillas estañadas de 25 m|m de luz, 20 cajas remaches tubulares cobreados Rivet 4|16, 30 cajas remaches tubulares cobreados Rivet 5|16, 30 cajas remaches tubulares coreados Rivet 6|16, 20 cajas remaches tubulares cobreados Rivet 7|16, 20 cajas remaches estañados con roseta número 8, 20 cajas remaches estañados con roseta número 11, 2 paquetes tachuelas número 5, 2 paquetes tachuelas número 7, 120 clavos de bronce para zapatero número 12, 240 clavos de bronce para zapatero número 13, 240 clavos de bronce para zapatero número 14, 240 clavos de bronce para zapatero número 15, 240 clavos de hierro para zapatero 5|8, 240 clavos para zapatero 7|8, 24 paquetes puntas de parís, 18 ovillos hilo negro para talabartero de 3 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero de 5 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero de 7 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero de 9 hebras, 24 ovillos hilo colorado para talabartero de 3 hebras, 36 ovillos hilo colorado para talabartero de 5 hebras, 36 ovillos para talabartero de 6 hebras, 60 carreteles hilo marrón número 8, 144 carreteles hilo marrón número 10, 144 carreteles hilo marrón número 18, 12 carreteles hilo marrón número 24, 60 carreteles hilo negro número 50 (caballito), 30 carreteles hilo naranjo número 50 (caballito), 180 semillas para zapatero número 11 (paquetes), 1 maquina de brazo "Patent Elastic", 1 piedra de agua para afilar, 3 piedras al aceite, 24 chairas para zapatero, 24 cuchillos para zapatero, 12 hojas de repuesto de "medias luna", 24 hojas de repuesto pulidor números 3, 4, 5 y 6, 36 limas planas para zapatero, 12 limas raspas para zapatero, 12 limas triángulo para zapatero, 12 paquetes agujas para maquina "Patent Elastic" número 5, 6 paquetes agujas para máquina "Patent Elastic número 4, 60 cabos para leznas, 24 cuchillos para talabartero, 12 martillos para talabartero, 12 pinzas de madera para talabartero, 12 tenazas para talabarteros, 6 sacabocados de mano número 4, 6 sacabocados de mano número 5, 6 sacabocados de mano número 6, 6 sacabocados de mano número 7, 6 sacabocados de mano número 8, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes a las 14 y 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.12-2058 v.set.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos y cuatro mil ochocientos kilos de algodón hidrófilo oficinal, de acuerdo con las bases establecidas en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 horas

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, la de gasa el día 6 de Octubre, a las 10 horas y la de algodón el mismo día, a las 11 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. —

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

Set.5-1758-v.set.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

LICITACION DE EQUIPOS RADIOTELEGRAFICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de tres estaciones radiotelegráficas completas, de onda continua, destinadas al servicio móvil de radiocomunicación en el río de la Plata, a bordo de los remolcadores "Powerful", "Huracán" y "Zapicán" de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán retirar, por la suma de 2.00 (dos pesos) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Héctor Polimiesta, Secretario General.

Set.4-1730-v.oct.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte carpas de lona de algodón y veinte sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 12 a las 18 horas. Sábados, de las 8 a las 12 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día sábado 13 de este mes, a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes podrán adjuntar a sus propuestas muestras de los materiales a emplearse en la confección de las carpas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — La Secretaría General.

Set.10-1983-v.set.13.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Ayudante quesero de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza y el cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial de San José, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas, excepto los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes para el primero de los nombrados puestos podrán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 15 del actual Setiembre y para el último, hasta la misma hora del día 30 del citado mes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — La Secretaría.

Set.4-1722-v.set.15.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

(Colonia número 919)

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de uniformes para los empleados de las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo. Las propuestas selladas y lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Set.9-1910-v.set.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE CINCO LANCHAS AUTOMOVILES

Prevíenese a los interesados que a petición de parte, se ha resuelto prorrogar el plazo para la apertura de propuestas en la licitación de cinco lanchas automóviles, fijándose para tal efecto el día 31 de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en lugar del 31 de Octubre a las 15 horas que se había señalado primitivamente — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Héctor L. Bonnet.

Set.1.o-1637-v.set.24.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para actuaciones de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.o piso) todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la referida oficina, el día 28 de Octubre de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930.—Héctor L. Bonnet.

Set.6-1493-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Leopoldo de las Cuevas, José M. Bergeiro y Carlos Alberto Avegno, español el primero, uruguayos los segundos, de profesión abogado y periodistas, respectivamente, domiciliados al efecto en la avenida Sayago número 950, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista o periódico decenal "Suplemento Cultural", de la cual son redactores y editores, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.

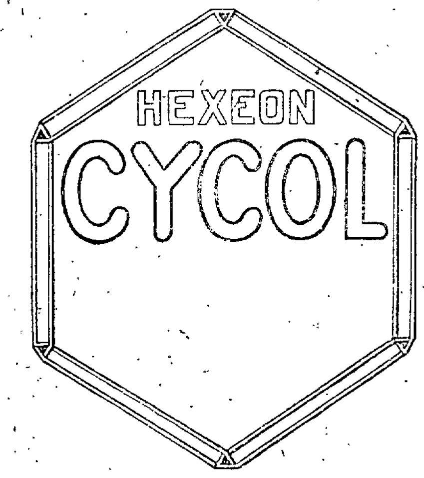
Set.12-2045-v.set.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20536

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Oil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1942-v.set.27.

ACTA N.o 20455

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Tractor Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Cletrac

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1905-v.set.27.

ACTA N.o 20551

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"STOVARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1958-v.set.27.

ACTA N.o 20527

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

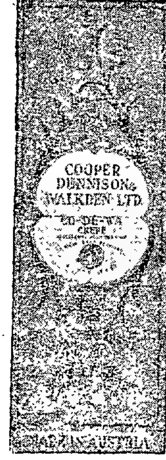
"VITA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1669-v.set.18.

ACTA N.o 20550

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ig. Ortmann's Nachfolger, de Ortmann, Austria, ha solicitado el registro de la marca

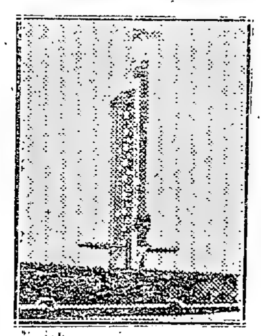


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1957-v.set.27.

ACTA N.o 20425

Montevideo, Agosto 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



HOMENAJE

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y naturaleza, alcoholes y aguardientes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1560-v.set.16.

ACTA N.o 20478

Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1762-v.set.23.

ACTA N.o 20508

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Martínez Gubb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLE - CLOCK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (toda clase de artículos de relojería en general, eléctricos o no. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag. 29-1562-v.set.10.

ACTA N.o [illegible]
Montevideo, [illegible] de 1930. — Con esta fecha el [illegible] apoderado del señor [illegible] Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1871-v.set.25.

ACTA N.o 2054[illegible]
Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor José María Suciro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CAPULLOS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1872-v.set.25.

ACTA N.o 20544
Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



COCINERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1873-v.set.25.

ACTA N.o 20538
Montevideo, Agosto, 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Fabio Crcci y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MAYORDOMO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.6-1304-v.set.24.

ACTA N.o 20525
Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Acheson Oildag Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Port Huron, condado de St. Clair, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (lubrificantes conteniendo grafito y agua). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1903-v.set.26.

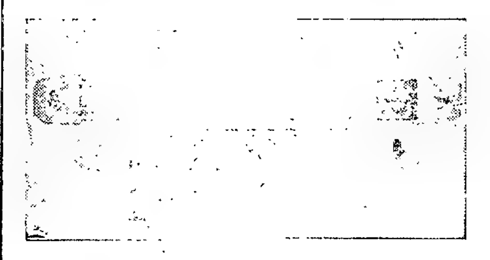
ACTA N.o 20535
Montevideo, [illegible] 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Oil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1904-v.set.26.

ACTA N.o [illegible]
Montevideo, [illegible] de 1930. — Con esta fecha el señor [illegible] apoderado de [illegible] Industrial Orange Crush, [illegible], de Montevideo, ha solicitado [illegible] de la marca
[illegible]
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1863-v.set.25.

ACTA N.o 20552
Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1855-v.set.25.

ACTA N.o 20553
Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BEHRING"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1856-v.set.25.

ACTA N.o 20554
Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



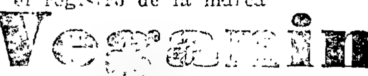
"OXAN" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1857-v.set.25.

ACTA N.o 20524
Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Acheson Oildag Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Port Huron, condado de St. Clair, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (lubrificantes conteniendo aceite y grafito). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1918-v.set.25.

ACTA N.o [illegible]
Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Godecke y Co., Chemische Fabrik A. G., con domicilio en Berlín, Charlottenburg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos para hombres y animales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1849-v.set.25.

ACTA N.o 20555
Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1767-v.set.27.

ACTA N.o 20539
Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Espasa - Calpe, Sociedad Anónima", de Madrid y Bilbao, España, ha solicitado la renovación de la marca

"Colección Universal Calpe."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.6-1805-v.set.24.

ACTA N.o 20421
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Foote Company, Inc., una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nunda, condado de Livington, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MULTIFOOTE

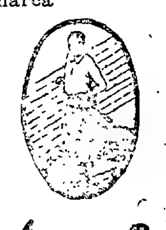
para distinguir artículos de la clase 11.a —(mezcladoras de hormigón o pavimento tipo origen). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1451v.set.12.

ACTA N.o 20522
Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Barbat y Cía, apoderados del señor Víctor Suárez, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"GRAVIDIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a de la nomenclatura (según se detalla). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1554-v.set.16.

ACTA N.o 20489
Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Leonel Salle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



4 A 2

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, de cualquier clase y calidad, aguardientes y alcoholes de uva y jugo de uva) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 20531
Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1671-v.set.12

ACTA N.o 20449

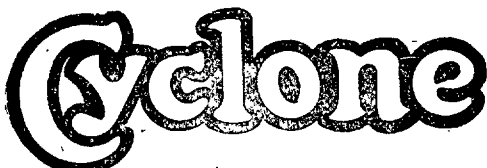
Montevideo, Agosto 13 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cyclone Fence Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cestos, canastos y canastillos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1640-v.set.17.

ACTA N.o 20450

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cyclone Fence Company, una corporación del estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Waukegan, condado de Lake, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1641-v.set.17.

ACTA N.o 20526

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A Brancato, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ALMENDRIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1638-v set.17.

ACTA No 20491

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Hijos de Guillermo Vanrell, apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos, Junior, de Oporto, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de oporto y coñacs).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.1.o-1607-v.set.17.

ACTA N o 20444

Montevideo, Agosto 12 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Walley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica, condado de Oneida, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.1.o-1605-v.set.17.

ACTA N.o 20445

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica condado de Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.4-1606-v set.22.

ACTA N.o 20453

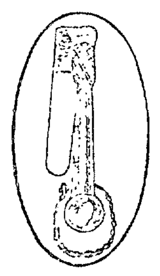
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.4-1706-v.set.22.

ACTA N.o 20532

Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

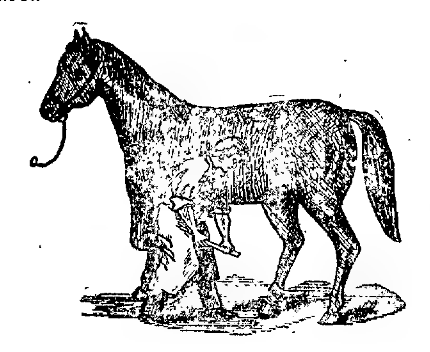


MARCA REBENQUE

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, alpargatas y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.4-1709-v.set.22.

ACTA N.o 20454

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Helier Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de sección.
Set.4-1707-v.set.22.

ACTA N.o 20530

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"CESAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1670-v.set.18.

ACTA N.o 20540

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.4-1761-v.set.22.

ACTA N.o 20424

Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad y condado de Racine, estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas trilladoras, separadoras de granos y sus diferentes partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1453-v.set.12.

ACTA N.o 20481

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Olivera y Fernández, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.6-1795-v.set.24.

ACTA N.o 20492

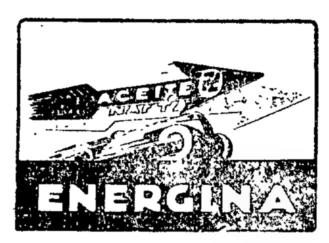
Montevideo, Agosto 20 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray Gordon y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.6-1796-v.set.24.

ACTA N.o 20537

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Life Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2002-v.set.29.

ACTA N.o 20294

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a 15.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1996-v.set.29.

ACTA N.o 20295

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company of California, de Los Angeles, California, ha solicitado el registro de la marca

ROCO

para distinguir artículos de la clase 20. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1997-v.set.29.

ACTA N.o 20506

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"ERGOTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1458-v.set.29.

ACTA N.o 20377

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de R. S. Hudson Limited, de Liverpool, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"RINSO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1998-v.set 29.

ACTA N.o 20548

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Arturo Torres Negreira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRISPETTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — oHracio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2008-v.set.29.

ACTA N.o 20559

Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bonkelen y Rhor, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2009-v.set.29.

ACTA N.o 20436

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company, una corporación del estado de Illinois con domicilio en la ciudad de Chicago, estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para estarcir que consiste en hojas adaptadas para ser convertidas en estarcidos o patrones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1521-v.set.15.

ACTA N.o 20442

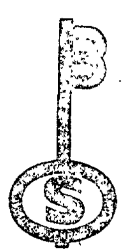
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company una corporación del estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Dearborn, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Ford

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 24.a y 25.a (según se detalla) — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Ag.29-1522-v.set.15.

ACTA N.o 20443

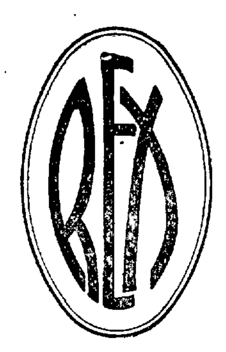
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Internationale des Ecoles Berlitz (The Berlitz-School of Languages) con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1523-v.set 15.

ACTA N.o 20510

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Joaquín Vivo y Cía., de esta plaza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1534-v.set.15.

ACTA N.o 20523

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha Manuel G. Elorza, apoderado del señor Domingo Crivella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NUEVA MUEBLERIA Y TAPICERIA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de muebles y tapices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.29-1555-v.set.15.

ACTA N.o 20533

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1771-v.set.23.

ACTA N.o 20534

Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOBLENOSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1773-v.set.23.

ACTA N.o 20499

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Driver Harris Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NICHROME

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1765-v.set.23.

ACTA N.o 20484

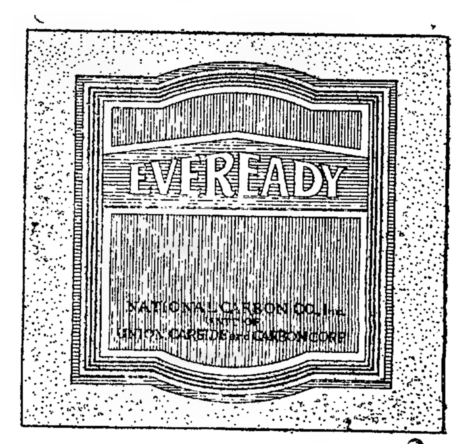
Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Pitch Pine Export Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

APPECO

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1764-v.set.23.

ACTA N.o 20483

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1763-v.set.23.

ACTA N.o 20262

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Organon Tot Bereiding Van Organ - Preparaten Op Wetenschappelijken Grondslag, con domicilio en Oss, Holanda, han solicitado el registro de la marca

„INSULINE ORGANON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio orgánico para la cura de enfermos diabéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2035-v.set.30.

ACTA N.o 20502

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufaturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

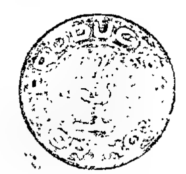


para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus accesorios, partes y componentes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2069-v.set.30.

ACTA N.o 20542

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



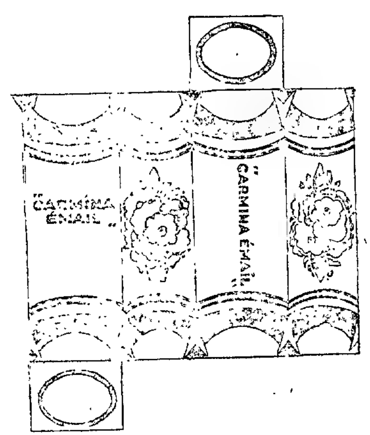
"CRINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2039-v.set.30.

ACTA N.o 20477

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2034-v.set.30.

ACTA N.o 20157

Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor H. O. Waller, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MATAFLI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y mataquidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-2002-v.set.29.

ACTA N.o 20262

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufaturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

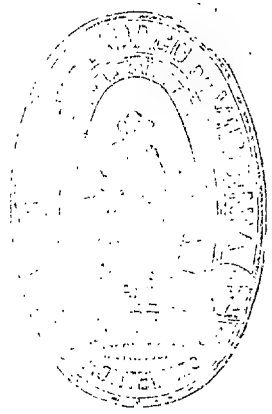
SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2059-v.set.30.

ACTA N.o 20319

Montevideo, Julio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-1995-v.set.29.

ACTA N.o 20519

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Bertola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA DAME ELEGANTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1913-v.set.27.

ACTA N.o 20516

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Babosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ATHENA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.2-1672-v.set.18.

ACTA N.o 20513

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Segundo Artemio Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 1.a Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.30-1563-v.set.16.

ACTA N.o 20528

Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Manuel guain, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLACE"

para distinguir artículos de la clase 22.a - Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1639-v.set.17

ACTA N.o 20509

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Compañía, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE WATERTITE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.30-1561-v.set.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3173

Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hugh Park Baris, de Oackland, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Mezcladoras de tránsito para concreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.12-2061-v.oct.6.

ACTA N.o 3168

Montevideo, Setiembre 2 de 1930.—Con esta fecha el señor Adalberto Schauer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para soldar envases de conservas, denominada "Patent Schauer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.11-1999-v.oct.4.

ACTA N.o 3021

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Francisco de Paula Degano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano anfibio denominado "Degano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.10-1965-v.oct.3.

ACTA N.o 3172

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Campañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Impermeabilización y o endurecimiento de la suela de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.10-1941-v.oct.5.

ACTA N.o 3171

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzos para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.9-1902-v.oct.2.

ACTA N.o 3170

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de plantillas para alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.8-1847-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3169

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Eulogio Roses, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina eléctrica de café express, denominada "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.4-1731-v.set.27.

ACTA N.o 3160

Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de las frutas del género Citrus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Set.4-1721-v.set.27.

ACTA N.o 3167

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apode-

rado del señor Juan Cademartori, de Buenos [illegible], ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un conformador para todo sombrero armado en duro y especialmente para los sombreros de paja tipo "Carotier"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo, Director.—Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.1.o-1634-v.set.24.

ACTA N.o 3133

Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Luvig Rinman, de Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de producir productos valiosos de substancias vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.30-1565-v.set.23.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "C'angs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.29-618-v.set 19.

ACTA N.o 3161

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Administrazione Autonome Monopoli di Stato". de Roma. Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón para usos curativos, veterinarios, desinfectantes e insecticida, a base de nicotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1323-v.set.15.

ACTA N.o 3162

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave difusora del equipo para áreas de contralor Bye--Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario

Ag.22-1324-v.set.15.

ACTA N.o 3163

Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York. Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos en la zona medidora del sistema contralor Bye-Path". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1325-v.set.15.

ACTA N.o 3160

Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York. Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de transmisión compuesta". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1246-v.set.12.

ACTA N.o 3164

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Rodolfo Pons e Isern, apoderado del señor Carlos Bergmann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas luminosas de numeración". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Ag.21-1275-v.set.13.

ACTA N.o 3158

Montevideo. Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company de la ciudad de Boston,, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención [illegible] de afeitar de seguridad [illegible] acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.29-1138-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 50, del Quintón, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.6-1817-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un cobertizo y alambrado del terreno que ocupa la escuela rural número 50, de Feliciano, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.6-1816-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras ampliatorias a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Setiembre en curso, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.6-1815-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo Solís de Mataojo. Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 7.00 por los planos, $ 1.50 pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario-propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 2.24 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — E Du Pré Secretario.

Set.12-2050-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 900 (novecientas) canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado Las propuestas se abrirán el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de $ 1.00 (un peso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Set.[illegible] 12[illegible].

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Setiembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José,

Propiedad de doña Genoveva de Armas de de León, con una superficie de 0H.7900 m.2 00 y linda: por el Este, con doña Genoveva de Armas de León; por el Norte, con doña Ana A. de de León; por el Sur, sobre el camino vecinal y por el Oeste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Propiedad de doña Ana de Armas de Buela, con una superficie de 0H.4070 m.2 00 y linda: por el Oeste, sobre el camino de San José a Trinidad; por el Este, con más campo de la propia señora de Armas de Buela y por el Sur, con doña Genoveva de A. de de León.

Propiedad de la sucesión de don Cipriano Umpiérrez, con una superficie de 1H.2967 m.2 50 y linda: por el Norte, con terrenos de don Juan Pérez; por el Este, con más campo de la propia sucesión de don Cipriano Umpiérrez y por el Sudoeste y Oeste, de frente al camino a Trinidad

Propiedad de don Juan Pérez Ortiz, con una superficie de 1H.7129 m.2 00, compuesta de dos fracciones que se deslindan así:

Parcela número 22. Area: 1H5890 m.2 00 y linda: por el Oeste y Norte, con más campo del señor Pérez Ortiz y con el camino actual de San José a Trinidad; por el Este; con más campo del propio señor Pérez Ortiz y por el Sur, con la sucesión de don Cipriano Umpiérrez,

Parcela número 23. Area: 0H.1239 m.2 00 y linda: por el Norte, servidumbre de paso; por el Este, sobre el camino actual de San José a Trinidad y por el Oeste, con más campo del propio señor Pérez Ortiz.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, con una superficie de 1H.0174 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más terreno del propio señor Etchegoimberry; por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad: por el Sur, con camino vecinal y con Victorio Laurnaga.

Propiedad de don Angel Iduate. con una superficie de 0H.4699 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Este, sobre el camino de San José a Trinidad; por el Sudoeste, con don Victorio Laurnaga y por el Oeste, con más campo del propio señor Angel Iduate.

Propiedad de don Angel Iduate, con una superficie de 1H.8734 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Iduate; por el Sudoeste y Noroeste, frente al camino a Trinidad.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, con una superficie de 0H.7156 m.2 60 y se divide en dos fracciones que se deslindan así:

Fracción 33, tiene un área de 0H.0456 m.2 60 y linda: por el Oeste, con el propio señor Etchegoimberry; por el Este, sobre el camino de San José a Trinidad; por el Sur, con la sucesión de don José Juan Ausan

Fracción 34, área 0H.6700 m.2 y linda: por el Oeste y Noroeste, con el propio señor Etchegoimberry; por el Este y Sudeste, frente al camino de San José a Trinidad, que divide de los campos de don Angel Iduate y don Manuel Canicoba.

Propiedad de la sucesión de don Juan José Ausan, con una superficie de 2H.3614 m.2 60, dividida en dos fracciones que se dividen y deslindan así:

Fracción número 30. Area: 0H.7378 m.2 60 y linda: por el Nordeste y Este, con el camino de Trinidad; por el Sudeste, con terrenos de don Angel Iduate; por el Sudoeste, con la propia sucesión Ausan.

Fracción número 32. Area: 1H.6236 m.2 60 y linda: por el Sudoeste y Noroeste, con más campo de la propia sucesión Ausan; por el Norte, con campos de don Domingo Etchegoimberry y por el Este, frente al camino a Trinidad.

Propiedad de las sucesiones de don Manuel Canicoba y doña Josefa C. de Canicoba, con una superficie de 0H.5920 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte, con don Domingo Etchegoimberry; por el Este, con más campo de las propias sucesiones de don Manuel Canicoba y doña Josefa C. de Canicoba y por el Oeste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Propiedad de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marqués, con una superficie de 0H.2478 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con el camino a Trinidad; por el Este, con más campo de la propia sucesión Ilarraz de

Marqués y por el Sur, con campos de don Domingo Etchegoimberry.

Propiedad de doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, con una superficie de 1H.4356 m.2 00 y linda: por el Oeste, con más terreno de la propia señora Ilarraz de Rodríguez Castromán; por el Nordeste, frente al camino a Trinidad y por el Sudeste, también de frente al camino a Trinidad.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, compuesta de cuatro fracciones, señaladas con las letras A, B, C y D del plano respectivo, que se deslindan así:

Fracción A. Area: 0H.5577 m.2 00 y linda: por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del propio señor Etchegoimberry; por el Noroeste y Sureste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Fracción B. Area: 0H.2013 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad; por el Este, con más terreno del señor Etchegoimberry y por el Sur, con campo de don Manuel Canicoba.

Fracción C. Area: 2H.1811 m.2 09 y linda: por el Oeste y Norte, con más terreno del señor Etchegoimberry, con el camino de San José a Trinidad y de doña Manuela I. de Marqués; por el Este, con más campo del propio señor Etchegoimberry y por el Sur, sobre el camino a Trinidad.

Fracción D. Area: 1H.3466 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con más campo del propio señor Etchegoimberry; por el Este y Sudeste, de frente al camino de San José a Trinidad y terrenos del señor Etchegoimberry.

Propiedad de don Victorio Laurnaga, compuesta de cinco fracciones señaladas con las letras A, B, D, C y E en el plano respectivo, y se deslindan así:

Fracción A. Area 1H.6620 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con más campo del señor Laurnaga; por el Norte, con don Angel Iduate y por el Este y Sudeste, con el camino actual de San José a Trinidad.

Fracción B. Area: 0H.8234 m.2 70 y linda: por el Sudoeste, con el camino actual de San José a Trinidad; por el Noroeste, frente a camino vecinal y don Domingo Etchegoimberry y por el Sudoeste, con más campo del propio señor Laurnaga.

Fracción D. Area: 2H.8025 m.2 50 y linda: por el Noroeste y Oeste, con más campo del señor Laurnaga; por el Norte, también divisoria del señor Laurnaga y por el Este y Sudeste, con el camino actual de San José a Trinidad.

Fracción C. Area: 0H.9600 m.2 00 y linda: por el Norte, con el señor Laurnaga; por el Este y Sudeste, con el propio señor Laurnaga y por el Noroeste, con don Angel Iduate.

Fracción E. Area 1H.3725 m.2 50 y linda: por el Noroeste, Este y Sudeste, con más campo del propio señor Laurnaga.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Set.11-2018-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras complementarias a ejecutarse en el acceso al puente sobre el arroyo Quebracho, en el Departamento de Cerro Largo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.12-2041-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación del puente Paso del Puerto del río Negro

Se hace saber a los interesados en la licitación del puente "Paso del Puerto del río Negro", que ha sido prorrogada la licitación y apertura de propuestas que debía efectuarse en esta Oficina, calle Durazno número 1568, el día 19 del corriente, a las 16 horas, para el día 29 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.6-1842-v.set.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Elsa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que **está a nombre de su finado tío don Antonio** Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — La Dirección.

Set.12-1960-v.dic.10.

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.

Jl.28-578-v.oct.28.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Aroceua, Antonio Piz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1930. — La Dirección.

Jl.10-243-v.oct.10.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección

Jl.26-548-v.set.27

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 176, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UNA CANCELA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ovidio Brisolara y doña Matilde Núñez de Heguera se han presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso existente en campos de su propiedad, en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 4 de 1930. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

Set.12-2068-v.set.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Desvío de camino
Aviso

De conformidad con el decreto de 20 de Noviembre de 1911 y a sus efectos se hace **saber que ante este Concejo se ha presentado** don Pedro Elduayen (hijo), solicitando permiso para desviar y encallar un camino vecinal que actualmente cruza un campo de su propiedad, ubicado en el Duraznito, 12.a y 14.a secciones judiciales del Departamento, estableciéndolo sobre la línea que lo separa de los de pertenencia de los señores Martín Erramouspe y Eusebio Elduayen. Los vecinos tienen derecho a hacer las observaciones que crean oportunas y oponerse a dicho desvío si lo consideran contrario al tránsito público. — Mercedes, Marzo 21 de 1928. — A. González Viera, Prosecretario.

Set.9-1921-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAYONA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DELFINA CHIESA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1124-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHADO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San Carlos, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ISABEL CAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1102-set.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 277, y doña ADELINA MATOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1149-set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CACCIATORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña HAYDEE T. CANTUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1150-set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, **domiciliado en la calle Colón número 1572,**

y doña MARIA MAURIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1151-set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña FRANCISCA POLITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1152-set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BAEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña JUANA POBLETTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible] domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 1153-set.19.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN JOSE DOMINGUEZ, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña HERMINIA GORDILLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 836-set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 73, y doña Alcira Castillo, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 1031-set.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO QUINTEROS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña BENANIS SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 1032-set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LARROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ISABEL VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 1033-set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIBITONTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 329, y doña DORILA VILLANUEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1034-set.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guaraní número 1520, y doña MARIA AGRELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1035-set.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRESEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1581, y doña MERCEDES RAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1036-set13.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOGISICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Sombor, domiciliado en la calle Cerrito número 323, y doña JUANA ANITA VILLANUSTRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colón número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1037-set.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 hroas. A LEON CHEBI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña OFELIA CHEBI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Reconquista número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1100-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 hroas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BITRAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña ESTHER PALATCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — López Arreseigor. 1101-set.17.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre de 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEÑA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 3 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Maldonado número 971, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Marzo de 1912, domiciliada en la calle Maldonado número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1081-set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Agosto de 1898, domiciliado en la calle San José número 825, y doña DOMINICA ITURRALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra el 19 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle San José número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1028-set.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PICCARDO RUANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 6 de Enero de 1905, domiciliado en la avenida Larrañaga número 4347 (10.a sección), y doña JENNY SCHAURICHT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 11 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Canelones número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1054-set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carbonero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 11 de Julio de 1906,

do[illegible] calle Mini número 310, y [illegible] el 19 de Octubre de 1915, domiciliada en la calle Mini número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1029-set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" con JORGE DE LOS SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 23 de Abril de 1884, domiciliado en la calle Durazno número 1015, y doña MARIA ISABEL SUAREZ, de 42 años de edad, de estado viuda de don Pablo Ferreira, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 26 de Mayo de 1888, domiciliada en la calle Durazno número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1030-set.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CANDIDA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 1047-set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MANER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 1043, y doña FRANCISCA CAL[illegible], de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 1046-set.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. ROBLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2132, y doña AMALIA E. CAPRIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1125-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS BAUMGARTNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Uruguay número 1116, y doña SIMONE COLOMB, de 22 años de [illegible] ller, domiciliada en la calle Uruguay número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1125-v.set.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 hroas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEÑORANS GOLPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1950, y doña AMALIA DELIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Río Negro número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1098-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 hroas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARCELA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 1099-set.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN FARODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña MATILDE LEMES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1113-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUFINO PONCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1682, y doña HILDA SABINA PORRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1114-set.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1600, y doña SERAFINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1078-set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GABRIEL LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Paysandú número 1495, y doña EVARISTA GADEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paysandú número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1079-set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINO GONDAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña OTILIA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 1080-set.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AZCARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña MANUELA MARIA TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia La Coruña, domiciliada en la calle Nicargua número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1105-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CASTELLANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Agraciada número 2455, y doña MARIA ELIA PESQUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1104-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO BIANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1264, y doña MARIA DOLORES RETAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
1106-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUIDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 129, y doña ROSA BARBERINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
1107-set.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALERO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Sierra número 2023, y doña LORELEY ROSA MONTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Sierra número 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1012-set.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HEGUY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1240, y doña CANDIDA ESTHER GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1065-set.16.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARTA PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
1122-set.17.

En Colón, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en villa Colón, domiciliada en Tablada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1123-set.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BATALLA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], nacido en [illegible] Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Justo Moreno número 3581, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justo Moreno número 3581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1129-v.set.15.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HUGO TEDESCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Guadalupe número 1687, y doña MARIA ELENA MORTALENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Joanicó número 3293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1130-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de [illegible] Canelones, domiciliado en la calle Purificación número 33, y doña [illegible]TA MACHIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1131-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NEMETH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad húngaro, nacido en Pees, domiciliado en la calle Lallemand número 20, y doña ARANKA WEISS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Lallemand número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1132-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SALATE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 36, y doña MELITONA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1092-set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDELE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 2411, y doña MARIA DEL PILAR [illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en [illegible], domiciliada en la calle [illegible] número [illegible].
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1093-set.17.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Setiembre del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] COSTA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 269, y doña [illegible] MONZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la avenida Italia número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1094-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 18, y doña DORA JUSTINA PRIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1095-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS [illegible]VANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramos número 22, y doña ELENA SOSA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la [illegible] número 3458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1096-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO UVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 128, y doña MARIA [illegible]NA NUÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Petersburgo número 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1097-set.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DEAMBROSIO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA [illegible]SA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1127-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Alférez Real número 35, y doña JUANA AGÜERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera 1123-v.set.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABAMIS CUADRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Manga, y doña MARIA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1058-set.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PASSANANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 11, y doña MARGARITA COITIÑO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Artigas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 1162-set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VICENTE SILVEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Fco. Vicudo, número [illegible], y doña SOFIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida General Flores número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1161-set19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Abayubá número 2732, y doña CARMEN MARIA TONELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1108-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TESSORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arayucuá número 401, y doña JULIA ESTHER RAVIALE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1115-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA CASTRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2593, y doña JUANA JOSEFA MATA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1116-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida San Martín número 2676, y doña FROILANA CAÑETE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Romero número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1117-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE CARBALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el barrio Casabó, calle número 1, y doña ELOISA BULA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1118-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2482, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1119-set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO STUTZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle Lima número 1664, y doña CLORINDA SALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1120-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CAYETANO OLIVERA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1808, y doña SARA RAMONA LUGARO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1121-set.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADOLFO LUTZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña MARIA JULIA VILLEGAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1084-set.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO GABA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 524, y doña BLANCA COUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1103-set.17.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Centro América número 378, y doña CONCEPCION DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Centro América número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1059-set.16.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMAS ABROMAVICIUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kcuna, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña ZUZANA MENDELAITI,

de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1060-set.16.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARAKSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Sowakai, domiciliado en la calle Francia número 270, domiciliado en la calle Francia número 270, y doña MARIA OLSZWSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Sowakai, domiciliada en la calle Francia número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1061-set.16.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GULARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Barcelona número 78, y doña ADELINA VIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1044-set.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VARALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 294, y doña CATALINA LARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 296 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1133-v.set.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GELMINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696, y doña AIDA CODA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1062-set.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14. A petición ... JAIME PUIGDEVALL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 1127, y doña GRACIANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1063-set.16

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mendoza número 2..., y doña ANA IRENE BURGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1064-set.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARZA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1528, y doña MARIA ADELA AGUERREBERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OCAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1192, y doña TIMOTEA ROMAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1157-set.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELEIRA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1983, y doña ROSA FONTENLA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1185-set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gilbert número 2822, y doña MARGARITA BARBERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gilbert número 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1086-set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR CHANES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2039, y doña OFELIA MARRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1087-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUMERSINDO MONTES DE OCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle San Juan número 2720, y doña MARIA OFELIA PIRAUS, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1088-set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR JUAN SARQUIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Trípoli, domiciliado en la calle Larrañaga número 59 bis, y doña YOLANDA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1089-set.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FRUCTUOSO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña MARIA FLORENCIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Enmendado de derecho ... — Brescia. 1090-set.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 1043, y doña ELENA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle ... número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1135-v.set.1..

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago sa-

[illegible]: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN [illegible], de 71 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número [illegible], y doña SARA [illegible], de [illegible] años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Coronel Branzen número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1110-v.set.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] SPINELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2212, y doña JULIETA [illegible], de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1111-v.set.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 238, y doña ELINA RAMOS, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1112-2v.set.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HORMIGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, odmiciliado en la calle Morales número 2550, y doña MARIA [illegible] FRACCHIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1031-v.set.27.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] BENITEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vicente [illegible] número 1464, y doña DELIA [illegible] MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. [illegible]-set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle [illegible] Oribe número [illegible], y doña MARIA [illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1049-set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LOIX PALANCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2561, y doña CARMEN GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1050-set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTOGNAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle General Pagola número 1716, y doña NICANORA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1051-set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEDRO DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1320, y doña LUISA ISIDORA DE FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Esdo Covol. 1052-set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CACERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Defensa número 1828, y doña ESTEBAN APARICIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1053-set.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Azambuya número 51, y doña CIRILA SILVA, de 29 años de edad, de estado stltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azambuya número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO TUDURI, de años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA REBELLA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1148-set.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SEVERINO ROCHA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 1443 B, y doña MARIA OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Duilio número 1443 B.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1156-set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BEKMEZIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Sis, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 2708, y doña MARIAM ACHABAKIAM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sis, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1137-set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON AURELIO MOSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1266, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 26 le Marzo número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficil del Estado Civil. 1138-set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO AVELINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle R. Anador sin número y doña ISABEL LA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle R. Anador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1139-set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO CANESSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1273, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1140-set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LANGONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 841, y doña MARIA LUISA PESCIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan María Pérez número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1141-set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PERGALLI MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1878, y doña MARIA ESTER FRIONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1142-set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D'AMBROSIO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaná número 2465, y doña EGIDIA PUGLISI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catania, domiciliada en la calle B. del Pino número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1143-set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Obligado número 1131, y doña MARIA CONSUELO MARIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] [illegible].

[illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1144-set.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FLORENTINO OLIVERA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña JULIA SORIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1145-set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOSSOLASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 14, y doña ANGELA CLOTILDE RODRIGUEZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1146-set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 18, y doña MARIA CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1147-set.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE SOSA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3671, y doña LAURA DOLDAN SERPA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1055-set.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1150, y doña MERCEDES ANSELMA SILVA FERRER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1056-set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] [illegible], de estado soltero, de profesión [illegible], nacido en [illegible], domiciliado en la calle Presidente Oribe número 1530, y doña MA[illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1057-set.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CZESLAW SYLBURSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Iaca número 32[illegible], y doña [illegible] PACE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1158-set.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO EGUREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1958, y doña DOMINGA CROSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1159-set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Hocquart número 2269, y doña BARBARITA SANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1160-set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Patria número 201[illegible], y doña MARIA GALLIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en [illegible], domiciliada en la calle [illegible] número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1161-set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], nacido en el Departamento de [illegible], domiciliado en la calle José [illegible] número 1213, y doña [illegible], de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monte-

video, domiciliada en la calle José L. Terra número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1073-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gaganchа número 2235 y doña ORFILIA CECCONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1074-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROQUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Inca número 2225. y doña AIDA BRUSCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1075-set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROJO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Motnevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1738, y doña MARTHA SEDIEY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1076-set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CUORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2063, y doña MARIA ESTHER CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1077-set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIGIDO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1836, y doña ELVIRA CLUZET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1039-set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2153; y doña ADELA ANGELA RIMOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1040-set.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO PERTIERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1767, y doña MARIA ANGELICA HERMIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1042-set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE LA FUENTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1970, y doña MAXIMA SALSAMENDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1041-set.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 38, y doña SARA CAFFERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1154-set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VELIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle H. y Obes número 30, y doña EDUVIGES SORIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1155-set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 18 años de edad; de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 80, y doña ESTHER NADDEO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1134-set.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DANIEL CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle D. Coronel número 14, y doña JULIETA CANCELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle D. Coronel número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1135-set.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CLASEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle E. Romero número 74, y doña HENNY BUSCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle E. Romero número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1136-set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUPERTO SOGLIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle G. Camino número 38, y doña AURORA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle G. Camino número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1066-set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENSOTTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en al calle Iglesias número 202, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Laureles número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1067-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ULFE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Llupes número 258, y doña ANA MARIA PAVLETICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle José Llupes número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1068-set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A pedido de LUIS PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. C. Molina sin número, y doña MARIA CLEMENTINA CLAVERIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1069-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIANO CORREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 107, y doña SABINA VICENTA MONDEJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1070-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ADELAIDA AMABILIA VILLARREAL ORTIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Camambú número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1071-set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARBONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 42, y doña MARIA ROSA NICOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1045-set.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUIS PUCCIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2932 (18.a sección judicial), y doña AIDA ZULIMA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bell número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1082-set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DA ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Domingo Torres número 55, y doña Trinidad Carmen Pintado, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Haig número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1083-set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CONCEPCION MUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1148, y doña CARMEN BUCALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pedro Boggiani número 4883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1038-set.13.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Capitán Eleazar R. Piat, Secretario. Ag.14-1016-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina denominada Perú, ubicada en campos de doña Bernardina Rosa Chaseaud, en las secciones quinta y sexta judiciales del Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerros Blancos. El campo donde se encuentra dicho yacimiento, de cuarzo aurífero, deslinda: por el Norte, con campos de Hilario Uriarte; por el Este, con campos de Nicomedes López y Gumercindo Gil; por el Sur, con campos de Natalino de Mello y otros, Eulogio Arizaga, José y Rosalino Melli; por el Oeste, arroyo por medio, con campos de Lino González, hoy Florencio González.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Escribano Actuario. Set.5-1770-v.set.29.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de oro denominada Samuel Blixen, ubicada en la quinta sección del Departamento de Rivera, en campos de don Cándido Moliné, arroyo Guayabo por medio, con don Ignacio García, situado en la margen derecha de dicho arroyo.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1768-v.set.29.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de hierro que denominan Bender, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Nicolás Carreras, cuyos límites son: al Norte, campo de don Antonio Barbano; al Sud, de doña Filomena Fernández de Carreras; al Este, de doña Isabel Carreras y al Oeste, de don Eleuterio y don Francisco Carreras.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1769-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaído en los autos "Municipio de Montevideo con Victorio Carvallo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Victorio Carvallo, sus condóminos, causahabientes a cualquier título y a todos los que aleguen derechos sobre un solar de terreno empadronado con el número 6692, de 83 metros 55 decímetros cuadrados, sito en la quinta sección judicial de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Domingo Petrarca entre la de Tacuarí y el río de la Plata, lindando por el Norte, con servidumbre de paso; por el Sur, con los señores Digiulo y Spera y por el Oeste, con don Manuel Barreiro; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1773-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiomar Braga de Sá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-2031-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mórtola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-2029-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mangini o Manchini o Mancino o Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-2004-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10-1962-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de don José Mancini o José Antonio Manchini y de don Miguel Mangini o Manchini o Mancino o Mancini", se hace saber que se ha presentado doña María J. Postiglione de Manchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En las partidas de nacimiento de Miguel Leonardo, Carolina y Teresa Manchini, donde dice que el nombre y apellido del padre de dichos señores es "Antonio Mancini", "José Antonio Mangino", "José Mancini" y "José Mangino", respectivamente, debe decir "José Antonio Manchini"; B) En las mismas partidas de

nacimiento, donde dice que el apellido del abuelo paterno es "Mancini", "Mangino", "Mancini" y "Mangino", respectivamente, debe decir "Manchini"; C) En la partida de casamiento de Miguel Manchini con Felicia Rivas, donde dice "Mangini" debe decir "Manchini"; D) En la partida de defunción de Miguel Manchini, donde se establece "Mangini" debe decir "Manchini". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-2005-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez Mourelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.9-1892-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bertolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1893-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1894-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9 1895-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1897-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1896-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1959-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Clara de Sierra y de don Belisario Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1886-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria López de Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1887-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1888-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eugenio o Luis Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1889-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Francisco Musto y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, cincuenta y un decímetros y cuarenta centímetros y treinta y cinco milímetros, comprendido dentro de una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en el camino Castro, 21.a sección judicial de este Departamento, del otro lado del arroyo Miguelete, compuesta de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siete mil cuatrocientos veintiséis centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sud, con el camino Castro; cincuenta y seis metros sesenta centímetros por el Oeste, con don Luis Risso; veintiocho metros treinta centímetros por el Norte, con don José María Latorre y por el Este, treinta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros y tres metros treinta centímetros (esta línea, por formar ángulo mira hacia el Sud), con Angela C. de Musto, hoy José Piñera y veinticinco metros treinta y cuatro centímetros con la sucesión Beceiro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1885-v,oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Filomena Canevello de Hipogrosso o Ippoglosso o Hipoglosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan parezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1892-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marexiano de Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl 8-1890-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cossani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1891-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isolina Fernández de Arijón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1876-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Maximina Espel Sosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer ésta con el nombre de "Maximino" en vez de "Maximina" y como perteneciendo al sexo "masculino" en lugar del "femenino", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1900-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Fortunata Peovano o Piovano de Vieytes, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Antonio Vieytes y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción de la causante doña Fortunata Piovano de Vieytes, donde dice Peovano, debe decir Piovano. 2.o En la de casamiento de doña Fortunata Piovano con don Antonio Vieytes, donde dice Vieites y Piovana, debe decir respectivamente, Vieytes y Piovano. 3.o En la de nacimiento de Luis Antonio Vieytes, donde dice Bleitis y Piobano, debe decir respectivamente Vieytes y Piovano. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Vieytes, donde dice Vieta y Piobana, debe decir respectivamente Vieytes y Piovano. 5.o En la partida de nacimiento de Juan Vieytes, donde dice Vietes, debe decir Vieytes. 6.o En la partida de nacimiento de María Vieytes, donde dice Veitics y Yobano, debe decir respectivamente Vieytes y Piovano. 7.o En la partida de nacimiento de Fortunata Vieytes, donde dice Bieytes y Piobano, debe decir Vieytes y Piovano. 8.o En la partida de nacimiento de Alfredo Vieytes, donde dice Piobano, debe decir Piovano. 9.o En la partida de nacimiento de Luisa Vieytes, donde dice Piobano, debe decir Piovano; y 10.o En la partida de nacimiento de Carlos Vieytes, donde dice Vieltes, debe decir Vieytes. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1869-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil o Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Carmen Vigliercio de Mainero", se hace saber al público que por resolución de 26 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la recti-

ficación de las siguientes partidas parroquiales. 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Mainero con doña Carmen Viglierclo, donde decía Viercho, se mandó establecer Viglierclo. 2.o La de nacimiento de Rafael Enrique Silvio Mainero, donde aparecía el padre de éste con el nombre Bartolo, se mandó establecer Bartolomé y la madre con el apellido Vierci, se mandó establecer Viglierclo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1883-v.oct.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corina Aguinaga de Sercijo o Cerejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1811-v.set.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Angel Pablo Rovere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1749-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ordoqui de Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.3-1704-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión de Saverio Spinello", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Antonia Albano de Spiniello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Saverio Spiniello, por figurar éste con el apellido Spinello en vez de Spiniello. 2.o La de defunción de Antonio Aduccio, porque donde dice casado con doña María Teresa Spenedo, debe decir: casado con doña María Teresa Spiniello. 3.o La de matrimonio de don Saverio Spiniello con doña Antonia Albano, y las de nacimiento de María Teresa, Felipe Pablo, Angela y Pedro Spiniello, porque donde dice que compareció don Isabelino Espineli, debe decir Saverio Spiniello; y 4.o La de nacimiento de Antonia Spiniello, por figurar el padre de ésta como Isabelino Espinelli en vez de Saverio Spiniello que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1884-v.set.23.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carresse de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.2-1494-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1401-v.set.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Tejería Zuazti o Juan Tejería Zuazti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1581-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1398-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Nolberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1184-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero" se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1966-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lanzilotti o Lanzillotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1963-v.oct.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mendisco José E. Concurso necesario, promovido por el Banco Popular", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 25 del actual a las 10 y 30 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1866-v.set 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-9851-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda Ladoni o Laadoni de Larrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.5-1781-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Tabbó de Bedaxagar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.5-1782-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Carsolio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.5-1783-v.set 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vladislavich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.5-1784-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Pizzorno o Pisorno, etc.", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pizzorno con Rosa Laviosa, donde dice Juan Pisorno y Rosa Lavioso, debe decir Juan Bautista Pizzorno y Rosa Laviosa. En la de nacimiento de Domingo Miguel, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, Pisurno y Labiosa y el nombre del padre Juan, debe decir Juan Bautista Pizzorno y Laviosa. En la de nacimiento de Francisco, aparece éste como hijo de Juan Pissorno y Rosa Labiossa, debiendo ser Juan Bautista Pizzorno y Rosa Laviosa. En la de nacimiento de Mariana, aparece como hija de Juan Pissurno, debiendo decir de Juan Bautista Pizzorno. En la de nacimiento de Angel, aparece éste como hijo de Juan Pissorno, debiendo decir Juan Bautista Pizzorno. En la partida de nacimiento de Juan Manuel, aparece como hijo de Juan Pisorne y el apellido del abuelo paterno dice Pisorno, debiendo decir hijo de Juan Bautista Pizzorno y Pizzorno, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Bautista, aparece como hijo de Juan Pizorno, debiendo decir Juan Bautista Pizzorno. En la de nacimiento de María, aparece como hija de Juan Pissurno, debiendo decir de Juan Bautista Pizzorno. En las de nacimiento de María Ilda F. y María Ester Robaina Pizzorno, el apellido de la abue-

la aparece Lavinza, Laviuza, debiendo decir Laviosa. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1689-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Vilaró o Villaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Set.3-1371-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Juana o Juana Pelufio de Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1690-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eloísa Etchegoyen de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1691-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1692-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set 3-1701-v.set.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ana Scarsella. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la peticionante, pues aparece ésta con el nombre de Concepción Cielia Elvira en vez del de Ana. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1657-v.set.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Narciso Luis María Silveira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Timotea Antonia Silveira que aparece inscripta con el nombre de Timoteo Antonio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.2-1658-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramos de Cuesta o Cuestas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2033-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo o Raymundo Despegne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2034-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bola o Bola o Eoya citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario Set.12-2035-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Custodio o Vicente Angel o Angel Couto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2036-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eumeno Racowsky para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2027-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Manuel Couto. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la manzana número 115 b, quinta sección judicial de esta capital, empadronada con el número 20416, compuesta de 670 metros 10 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Raúl E. Conde, de Abril de 1930, teniendo 29 metros 78 centímetros al Sud, donde linda con terreno de propiedad municipal; por el Norte, 31 metros 25 centímetros, con propiedad de Manuel Couto; por el Oeste, 25 metros 15 centímetros, con Antonio Sierra y Pedro di Giulio y por el Este, 17 metros 15 centímetros de frente, a la calle Ejido. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2023-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Biró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2019-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2020-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray Puga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2021-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Ravotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1975-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Philo Fortoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2022-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Federico Wilson Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario Set.10-1974-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bowen Davies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.9-1931-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Martín Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario Set.6-1819-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de ter-

cer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Set.6-1820-v.set.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Cubela o Aída Cubela Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.6-1821-v.set.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Neiberto Rondán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.6-1822-v.set.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Francisco Sosa y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura otorgada por don Carlos Peleffo Martínez a favor de don Francisco C. Sosa ante el Escribano Julio Bayardo el 20 de Julio de 1917, en cuanto se refiere a la justificación del dominio de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 210, compuesta de 18 hectáreas, 41 áreas, 70 centiáreas 25 decímetros, lindando: por el Norte, con Marcelina Oviedo y por el Sur, Este y Oeste, con campos de Santiago Ruiz Díaz Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, AcActuario.
Set.6-1809-v.set.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto De Juan o Dejuan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1785-v.set 16.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez Contreras de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1736-v.oct.10.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Suárez o Suares, don Domingo o Domingo Gil Suárez o Suárez Moreno y don Felipe Suárez o Suarez Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.3-1698-v.set.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Nieves o Nieves Escouto de Rogliardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1741-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leónidas Alejandro Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario
Set.4-1742-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenio o Antonio Pascual Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1743-v.oct.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Catalina Acconelli de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1744-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Azeves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1745-v.set.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1759-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carello o Galero Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1695-v.set 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martín Hidalgo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 3-1696-v.set 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolomé Bellonio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 3-1697-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros, ejecución de hipoteca", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Scherstoby, Miguel Sabelin, Daniel Krausov, Nazar Disky, Juan Disky, Ignacio Gidkov, Pedro Kaychev, Jacobo Krausov, Federico Norik, Juan Dugalov, Jacobo Norik, Juan J. Popov, Felipe Litvinov, Pablo Potapov, Alejandro Basilenko, Juan Fateev, José Augushenko, Antonio Podlesny y Sergio Augushenko, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Negreiro o Manuel José Negreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1684-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bagliani de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1685-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.2-1394-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brignole de Bancalari o Teresa Brignole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.2.1654-v.oct.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1621-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tomás Labacá y otro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás y Manuel Francisco Labacá, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece Lavaca, debe decir Labacá. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1546-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-939-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martiniano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión — Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 9-881-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1357-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 23-1356-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-943-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a don Emilio C. Tiscornia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.6-1893-v oct.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nattino se hace saber: que la firma de esta plaza Devinzenci y Rodríguez, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Julio Ratti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.6-1841-v.set.17

Emplazamiento y notificación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular de primer turno, recaído en autos Eduardo Sburlati, concordato privado, por el presente edicto se emplaza y notifica a los señores Minettia Juliani, S. A. Tortorici y Luiggi Calisano Figli, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o y siguientes de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El plazo de veinte días a que se refiere el inciso primero del artículo 2.o ya citado correrá una vez vencido los noventa días fijados para este emplazamiento — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.29-1509-v.oct 3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Manuel Fusario, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.6-1891-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Fuentes Angel y Compañía contra Pedro Ignacio Quiñones. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Pedro Ignacio Quiñones para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, estableciendo domicilio dentro del radio del Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 5 de 1930.
Set 8-1865-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Victorio o Víctor Salvo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "9958. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Victorio o Víctor Salvo, el día 8 de Mayo de 1929 Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1710-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Rodríguez Hermanos" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del trece de Setiembre próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1675 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.3-1702-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Pérez Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Pérez Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.4-1712-v.oct.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Simón Lijtestein. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "10752. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Simón Lijtestein, el día 9 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1711-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Mauricio Miliec, para la reunión que tendrá lugar el veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene, 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día cinco del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador Interventor, don Rogelio Dufour. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag 30-1569-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Tsuik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tsuik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.4-1715-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburu. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Oyhamburu, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Ag.30-1221-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Bertolini, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. Set.12-2074-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Angélica Cutiller para que dentro del término de noventa días comparez-

ca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2067-v.oct.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Jorge Oliver, se hace constar que en los autos "Berta de la Serna contra Jorge Oliver. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Berta de la Serna contra don Jorge Oliver, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó con el testimonio de fojas 1 y siguientes, pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 5 de Mayo de 1920 y que quedó ejecutoriada hace más de tres años, según lo comprueba con el testimonio aludido. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio no se opuso al pedido de la actora (fojas 8). Considerando: Que los hechos expuestos por la peticionante surgen justificados del testimonio que debidamente legalizado obra en autos. Que, por lo tanto, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia argentina, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello y vista la conformidad del Ministerio público fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Jorge Oliver y doña Berta de la Serna. Notifíquese al marido por edictos, en la forma legal y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario" Y a los efectos de la notificación dispuesta a don Jorge Oliver, se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2033-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del seor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.8-258-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cotelo Mondeja, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.8-1854-v.set.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Carleta Rosa Maggi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Domingo Francisco Masciorini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1893-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Federico González Ledesma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Cecilia Saturno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1810-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla o Paula Perdomo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1829-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Luisa Anza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo Camilo Fraga, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1167-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Josefa Zarazola. Filiación natural" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro el término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique P. ?? Melardos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot Actuario.

Ag.23-951-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Recondo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1341-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Passadore, para que dentro del témino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don P. ...iro Ortiz bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.

Ag.20-955-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beatriz Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1241-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Bristwe Grinham, para que den del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Frances Dawes Alicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.20-1152-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignolé, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.18-1159-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Mur para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Camus tecalde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1177-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmerada y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1050-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1074-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morelia Lu-

cero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-926-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-927-v.set.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.8-10612-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-877-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Justo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2000-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Clemencio Molea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la de nacimiento de su esposa doña María Matilde Cembrano y la de matrimonio de ambos por padecer de los siguientes errores: en la partida de nacimiento del primero se ha omitido el segundo nombre, o sea, el de Clemencio. En la partida de nacimiento de María Matilde Cembrano, por haberse omitido el nombre de Matilde y en la partida de matrimonio de ambos por aparecer la esposa con un solo nombre, el de Matilde, habiéndose omitido el de María, que son los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1432-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1976-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ilona Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1977-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Enid Laspiur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorino Florencio Ortega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1967-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Rebeca del Cerro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Ezequiel Barreneche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-v.oct.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana Cortiñas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salustiano Minguillón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1969-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Luisa Minder, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Guillermo Rivoir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1814 v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos de Jovellanos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mercedes Griffin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1877-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Crócamo y de doña Angela Manchini de Crócamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1313-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Pedro Paseiro Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1751-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arturo Kurkjean, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Artinian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1622-v.oct 8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Bürckner Elisabeth Minna con José Enrique Lasalle. Conversión a divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "214. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Visto este juicio seguido por doña Elisabeth Minna Bürckner con don José Enrique Lasalle, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta pidiendo que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 28 de Abril de 1923 por Juez competente de la ciudad de La Plata, República Argentina, en los autos que ella siguió contra su esposo. Para justificar el hecho en que funda su demanda, presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia referida, el que obra a fojas 1 de este expediente. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 13, de conformidad con lo solicitado por la demandante. Considerando: que habiéndose justificado en forma el hecho alegado y que de la sentencia en que se funda la demanda han transcurrido más de tres años, corresponde que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se acceda de pleno a lo pedido por la accionante. Por ello fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos José Enrique Lasalle y Elisabeth Minna Bürckner. En consecuencia, comuníquese, expídase testimonio si lo solicitaren y archívese el expediente, previa publicación. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1693-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: don Juan Bautista Cogurno, José Cogurno, María Francisca Cogurno, Juan Victorio Cogurno y Juan Cogurno, solicitando: el primero de los nombrados la rectificación de su partida de matrimonio y los demás citados la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en todas ellas como su apellido Cogorno, en lugar de Cogurno que es el verdadero; se hace saber además que los peticionantes tienen en condominio un inmueble en este Departamento, empadronado con el número 51.424, en cuyo título de propiedad se padece el mismo error con respecto al señor Juan Bautista Cogurno; se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo Agosto 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1[illegible] v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Set.2-1655-v.oct.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres [illegible], citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1570-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro F. Gerosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Della Cagnoletta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1548-v.oct 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ferrari a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Cecilia Facal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1515-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Aurelio Vicente Robledo. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Rosa Debezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1445-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Saturnina Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación. en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique José Alberto Morisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1421-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1186-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Felipe Regidor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1409-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1117-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Francisco, don Manuel, doña Norberta Faustina doña Estefanía Saturnina, doña Sebastiana Prudencia o Sofía y don Doroteo Silvano Almeida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Raúl Costa Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin Actuario. Ag.20-1223-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1. de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1118--v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1119-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Lariccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario Ag.15-1066-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1090-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1010-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, contra José Teófilo Pizzorno, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don José Teófilo Pizzorno o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 22, con frente a la calle Gobernador Viana, 10.a sección judicial del Departamento de la capital, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que, como no se conoce el actual domicilio del señor José Teófilo Pizzorno, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz. Set.10-1972-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan Etchegorry, contra Gumersindo Delgado, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Gumersindo Delgado o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 55, con frente a la calle A. entre las de Iberia y Chapicuy, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que, como no se conoce el actual domicilio del señor Delgado, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.10-1973-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la capital, dictada en los autos "Pío O. Zerboni contra Diego Bergara, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Alberto Balboa o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 1 de la fracción J del plano de Godofredo Castrillejo, con frente al Norte de la calle Humberto I, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Alberto Balboa o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Set.10-1970-v.set.22.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la capital, dictada en los autos "Pío O. eZrboni contra Diego Bergara, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Diego Bergara o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 2 de la fracción J del plano de Godofredo Castrillejo, con frente al Sur, a la calle Humberto I, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarándose rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Diego Bergara o a quien sus derechos hubiera, por medio del presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Set.10-1971-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Angel Rovella con Valentín Grinberg. Cobro de alquileres y rescisión de contrato", se hace saber que el día 15 del corriente mes a las 15 horas y en el local de la calle Ariel número 4881, en Sayago, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio de don Cledomiro E. C. Almada, asistido del infrascripto, de los bienes embargados y que se encuentran depositados en el indicado local. Que no se aceptara oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 18 de Mayo número 1964, a disposición de los interesados. — Sayago, Setiembre 1.o de 1930. — O. Terra, Juez de Paz. Set.4-1747-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, Doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos sucesorios de don José Antonio Alves, se hace saber que el día 22 del actual mes a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacial asistido del señor Actuario, pro-

cederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes propiedad de la sucesión referida: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de 25 hectáreas, 44 áreas, 17 centiáreas y 62 decímetros, empadronada en mayor área, con el número 457 y linda: Norte, sucesión Cándido Mello; Este, Teolinda A. de Riani; Sur, sucesores de Juvenal Alves, y Oeste, sucesores de Ceferina Alves de Alves. 2.o Una fracción de chacra, ubicada en Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 centiáreas y 20 decímetros, y linda: Noreste, camino por medio con Guillermo Chiosi; Sureste, Andrés Vivaldi y Eugenio Pinato, y Noroeste, camino por medio, con Juan S. Vivaldi. 3.o Un solar ubicado en Tomás Gomensoro, de la expresada 9.a sección judicial, señalado con el número uno de la manzana número 13, lindando: Este, calle pública; Oeste, terreno de E. González; Norte, M. dos Santos, y Sur, calle pública. Se compone de 47 metros, 25 centímetros de frente por 35 metros 685 milímetros de fondo. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 2 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.6-1936-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Luis Veiga de Saucedo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Set 6-1834-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

Set.6-1835-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Confalonieri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 27 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Set.3-1658-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidas Suárez de Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario

Ag.22-1319-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 607, ubicada en la calle General Garzón número 370, entre las de Río Branco y Lavalleja, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la empresa constructora "Radicci y García" a la sucesión de doña Angélica Rodríguez, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 3 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Set.10-1990-v.oct.13.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Radicci y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Ag 13-974-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay sin número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 25 de Febrero, o al que legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Radicci y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Ag.13-973-v set.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Remedio de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.11-2014-v.set.23.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Casiano del Valle. Incapacidad. Pieza separada sobre remoción de su curatela", con fecha 4 de Setiembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que ha sido designado curador interino de Casiano del Valle, cuya incapacidad fué decretada con fecha 24 de Junio del corriente año, el escribano don Miguel E. Ormachea. — Canelones, Setiembre 6 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1988-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Berriel de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set 3-1730-v set 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.8-1845-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pió, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.6-1818-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fontes de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.4-1726-v.set 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Giménez de Mármol, a fin de que todos los interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Agosto 19 de 1930. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Set.8-1865-v.set.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Gregorio Antonio Gallo, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con la sucesión Noya y al Noreste, con Pedro Díaz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.

Ag.28-1475-v.set29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Romualdo Beggio, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros curenta decímetros cuadrados que linda: al Noreste, con la calle Artigas: al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con Gregorio A. Gallo y Noroeste, con Pedro Díaz, a fin de que comperezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.

Ag.28-1476-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Arezo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.10-1951-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa de León de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.10-1952-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Olivera Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.8-1878-v.set.18.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita, o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el

término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Set.8-1882-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.8-1879-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elza Sala de Silvera o Elsa Juana Sala de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1930. — Juan F Furno, Actuario. Set.8-1880-v.set.18.

Rectificación de partida

Certifico que por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por las sucesiones de Manuela Callador y Juan Martín Echave, por rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dolores Echave, por aparecer en ella con el nombre de Domingа, siendo su verdadero nombre Dolores, con el cual se ha casado y es conocida por todos desde su infancia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Set.2-1675-v.set.18.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "7723 Melo, Agosto 20 de 1930. — Por presentado con los recaudos que menciona. A mérito de lo que disponen los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1579, 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Ramón Sar Fernández y en consecuencia ocúpense todos sus libros, bienes, documentos y demás papeles de su giro comercial, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose para su cumplimiento a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o efectos al fallido so pena de no quedar exhonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por treinta días — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno." Se hace constar que la designación de Síndico en esta quiebra recayó en el comerciante don Manuel R. Santa Cruz. — Melo, Agosto 23 de 1930. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1451-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo A. Carassale, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.10-1981-v set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo [illegible] Toro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de 30 días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por término de noventa días al heredero Ignacio Nicolás Toro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Setiembre 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Set.12-1963-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Morgan de Rode, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.9-1924-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Bellegarde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1930. — Antonio M. Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.4-1715-v set.15

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonjour, en representación del Consejo de Enseñanza Industrial, solicitando segunda copia de las escrituras siguientes:

Escritura de donación autorizada por el escribano señor Eduardo Bonjour, en la ciudad de Carmelo, en fecha 20 de Junio de 1928, por la cual el señor Italo Ovidio Fontana hizo donación al Consejo de Enseñanza Industrial, de una fracción de terreno de una hectarea seiscientos metros cuadrados veintidós decímetros, ubicada en el distrito de Juan González, empadronada en mayor área con el número 8336, y señalada con el número 4 del plano levantado en fecha 25 de Abril de 1927 por el agrimensor señor Emilio Buceta, y se deslinda así: 91 metros 59 centímetros en la línea del Norte, lindando actualmente con más terreno del mencionado Consejo; 72 metros 77 centímetros en la línea del Nordeste con frente al camino departamental de acceso a Carmelo; 33 metros 3 centímetros en línea del Este con la sucesión Manitto; 129 metros 62 centímetros en la línea del Sureste con Rafael Navarro, y 83 metros 53 centímetros en la línea del Suroeste con calle proyectada de por medio con propiedad de Elfo González. Dicha donación fué aceptada por el Consejo citado en fecha 17 de Diciembre de 1928, según escritura que autorizó en la ciudad de Carmelo el nombrado Escribano señor Bonjour.

Escritura de venta autorizada por el escribano Eduardo Bonjour — En la ciudad de Carmelo en fecha 17 de Diciembre de 1928, por la cual el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, compró a los señores Serapio Indart, Teófilo D. Figueredo, Italo O. Fontana y Cayetano Dolluppalo las otras siguientes fracciones de terreno: al señor Indart, dos fracciones que por estar unidas forman un solo lote, ubicadas en el distrito de Juan González, sobre la margen izquierda del arroyo de Las Vacas, a inmediaciones del puente giratorio, que da acceso a Carmelo, compuestas de una superficie total de 2.460 metros cuadrados que se deslindan así: 36 metros de frente al Norte sobre la costa del arroyo Las Vacas, por 66 metros de fondo al Este, lindando actualmente con propiedad del "Carmelo Rowing Club"; por el Sur con calle de 12 metros de ancho de por medio, con Elfo González, y por el Oeste en extensión de 71 metros, con Máximo González, y Teófilo Doroteo Figueredo, Italo Ovidio Fontana y Cayetano Dalluppolo, las fracciones números 2, 3 y 4, del plano del agrimensor Buceta, ubicadas en el mismo paraje, compuesta cada una de ellas de una superficie de 1.282 metros cuadrados, que lindan por estar unidas: por el Nordoeste con calle de acceso al camino departamental que está por medio con más propiedad del señor Fontana; por el Nordeste con el citado camino departamental; por el Surdeste con propiedad donada por el nombrado Fontana para la escuela industrial y por el Suroeste con calle proyectada de por medio con propiedad de Elfo González. Se hace la presente publicación a los efectos de derecho por el término legal. — Colonia, Agosto 21 de 1930. — Raúl Barbot. Set.5-1792-v.set.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que el comerciante de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, don Francisco D. Vazzi, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se [illegible] pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y [illegible] presentar al Síndico nombrado [illegible] Kramer los justificativos [illegible] dentro del término de [illegible] Colonia, Agosto 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.28-1461-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de [illegible] a don Marcelino Gramunt, a fin de [illegible] comparezca a estar a derecho en los [illegible] el término de treinta días — Colonia [illegible] sucesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-873-v.set.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.9-874-v.set.1[illegible].

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y [illegible] Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-871-v.set 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — [illegible] Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Ag.9-872-v.set.[illegible]

Segunda copia de una escritura.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Aguirre, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Francisco C. Betelu, en Nueva Palmira el 10 de Agosto de 1914, por el cual el nombrado señor Aguirre adquirió una fracción de terreno que forma parte de la manzana número 12 del cuartel del Este, del plano municipal de la Villa de Nueva Palmira, compuesta de una superficie de 21 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, actualmente con Bernardo Pizurnia; al Este, Luis M. Davies y al Sur, con Pascual y Pablo Roselli, empadronado dicho bien con el número 1743. Se hace la presente publicación por el término de ley, a sus efectos — Colonia, Agosto 10 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.28-1179-v.set.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados [illegible] Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendez; Este, señor González Moreno y Oeste, calle Lavalleja [illegible] ante este Juzgado [illegible] los autos dentro del término de [illegible] venta días bajo apercibimiento de [illegible] que

... — Colonia, Agosto 6 de 1930. — Justino ... Moreira, Juez de Paz.
Ag.9-644-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se emplaza por el término de noventa días a don Pablo Fernández, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José García Figueroa contra Pablo Fernández. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Rosario, Setiembre 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Set.5-1777-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Tome, sus sucesores o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro, de la manzana catorce, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; al Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges, y Sudoeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 56; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Ag.28-1473-v.set 29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lenny Dougall, sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno, manzana veintiséis, del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; por el Noreste, con calle Río Negro; por el Sureste, calle Chile; por el Suroeste, José y Antonio Fontana, y por el Noroeste, con Arturo Castillos Roca y Sucesión H. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 101; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Ag.28-1474-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Grachot de Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.12-2051-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.12-2052-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión de Francisca Mac Lellan de Sastre", se cita y emplaza a los herederos de Benito Ubiano y Avelina Sastre para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los autos sucesorios referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.10-1982-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 3 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.9-1922-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Noulivos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.21-1285-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.13-964-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zanilda González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 6 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.11-2030-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Josquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Forán, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.9-1911-v.dic.113.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eulalia Hilaria Medeiros con Alfredo Suárez. Divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario
Ag.20-1298-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Colombo de Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.10-1951-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Margarita Schol. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Timoteo o Teótimo Pereyra, Otilia y Tomasa Marotta, Constancia Vital de Fernández, Peregrina Vital, José C. Vital y sucesores de Marcelina Bordagorria de Melo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en el juicio sucesorio citado de Margarita Schol, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1339-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Cabeza Sorgi o Enrique Antonio Pont Cabeza Sorgi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Agosto 28 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Set.5-1790-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eusebio H o Eusebio Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.5-1774-v.set 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pura Gómez de Foliadoso o Foliados, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.5-1775-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Ricetto de Barranco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.5-1776-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia o Emilia Ramona Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set 4-1752-v.set.15.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de

veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hallan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 4 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1340-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro Maritan solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el inscripto aparece llamándose Licandro Pedro se establezca sólo el nombre de Lisandro, que es el verdadero y único que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-2040-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.11-2001-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que por sentencia definitiva que se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Clavijo. Rectificación de partidas" por este Juzgado, con fecha veinte de Agosto último, se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial del matrimonio celebrado entre don Fermín Uribarri y doña Juana Clavijo, donde aparece el contrayente con el apellido de Uribar en vez de Uribarri, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 3 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.8-1898-v.set.25.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha nueve de Agosto último se ha declarado rehabilitado para comerciar al fallido Roberto Aldrovandi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Sappi de Gorgoroso y de don Omar Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1727-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza al fallido León Chamudis, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que se le siguen sobre quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.28-1483-v.set.29.

Junta de acreedores y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Bautista Vaghetti, para la junta que se realizará el día veintinueve de Noviembre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, y también se cita, llama y emplaza al fallido Bautista Vaghetti, para la junta en la fecha señalada, y para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre quiebra, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 20 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1364-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arrioia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1728-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Gutiérrez y a todos los que se consideren con derecho a heredar a la causante Elena Gutiérrez, cuya sucesión se está tramitando ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.21-1270-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Enrique Santana, Modesta Nocetti de Santana y Antonio Santana", se cita, llama y emplaza de acuerdo con el artículo 168 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, al heredero don Pedro D. Santana y a los sucesores del también heredero fallecido don Enrique Santana Nocetti, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 12 de 1930. — Blas Borralao, Escribano público.
Ag.29-1477-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Martiniano Ramón Chiossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Martiniano Ramón Chiossi, por aparecer en ella con el nombre de Martiniano solamente, en lugar de Martiniano Ramón, y con el apellido Quiozo en vez de Chiossi que es el que verdaderamente le corresponde, y por figurar como hijo de Juan Quiozo en lugar de don Juan Bautista Chiossi y de doña Abelina Estañad, en lugar de doña Avelina Stagnaro que son sus verdaderos nombres y apellidos; la de nacimiento de Elías Liberato Chiossi, por figurar con el apellido Quiozo que no le pertenece, pues le corresponde el de Chiossi, y por aparecer como hijo de don Juan Quiozo en vez de Juan Bautista Chiossi, que son los verdaderos nombres y apellido; y de doña Avelina Estaña en vez de Avelina Stagnaro, que le corresponden; la de bautismo de Avelino Chiossi, por aparecer como hijo de don Juan Chiossi en vez de Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Atañaro en lugar de doña Avelina Stagnaro; la de bautismo de Rosa Basilia Chiossi, por aparecer en ella como hija de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en lugar de decir Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro; la de bautismo de José Isidoro Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi y doña Avelina Stañaro en vez de don Juan Bautista Chiossi y doña Avelina Stagnaro, que son los nombres y apellidos verdaderos; y la de bautismo de Juan Julio Chiossi, por figurar como hijo de don Juan Chiossi en vez de don Juan Bautista Chiossi y de doña Avelina Stañaro, en lugar de doña Avelina Stagnaro, que son los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1930. — Blas Borralde, Escribano público.
Ag.28-1478-v.set.13

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco González y de doña Melchora Lavalleja de González, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término [illegible] comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1944-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Ernestina López, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.5-1787-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sarneche de Yaxaidehehere, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto [illegible] de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.3-1636-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] Barreto de Chaves, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros [illegible] 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, [illegible] 1930. — Alberto S. Quintana [illegible]

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Consaglieri o Consigliero y de doña Josefa Ressio o Regio o Rezio de Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de [illegible] días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.23-1485-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del [illegible]
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-123-v.jl.9. Ag.1.o-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Antolín Moreno, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 23 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Set.3-1687-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don [illegible] Astigarraga se cita, llama y emplaza a [illegible] Laura Vicenta Espinoza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda [illegible]

... que lo criaudó su esposo don Amadeo Montielli y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ag.28-1487-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Josefa Francisca Ayoroa Garralda de Urroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Julio 2 de 1930. — Francisco Fa g, Actuario

Set.9-1923-v.oct.11.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Francisco Mendía, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso- bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1930 — Francisco Fa g, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rita Ciordia y Urtiaga de Ayerza citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1511-v.set.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bruulia Irizaga de Saldivia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1917-v.set.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nepomuceno Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1913-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. — Número 396. — Juan Nepomuceno Rei s contra Gloria Severo o Gloria Aldina Severo. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Gloria Severo o Gloria Aldina Severo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará aquel requisito. — Rivera, Setiembre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.6-1838-v.oct.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Olivera Duarte o Antonio Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.6-1829-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.4-1719-v.set 15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó se hace público que por resolución dictada hoy, han sido declarados en quiebra los comerciantes Arnaldo Piñeyro de Andrade y Augusto de Amaral Peixoto Junior que giraban en esta plaza bajo la firma Armando Piñeyro y Compañía. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa de que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición de este Juzgado L. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don José Zorrilla; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.29-1515 v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zolinda Lucianl de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.12-2063 v.set 23.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Juan Restelli (hijo) contra Pedro S. Decuadra. Reconocimiento de firma", se hace saber que con fecha 8 de Julio próximo pasado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Pedro S. Decuadra, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Mayo F. Lorzani, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano

Set.12-2065-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.10-1927-v.set.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Bonilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Rocha, Julio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.9-1925-v.set.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucas Camino o Lucas Eleuterio Camino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1930. — José Guruchaga Piñeyro. Escribano.

Set.9-1926-v.set.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Agesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.6-1832-v.set.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Faria de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.6-1833-v.set.17.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que el Síndico señor Emilio Schneckemburger ha presentado el estado de la misma, y que por auto dictado con fecha diez y nueve del corriente se ha fijado el día 30 de Octubre del corriente año para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado a las 10 horas del expresado día, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.30-1601-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 30 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.15-1056-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria Chapui de Carrara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.10-1945-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Armstrong, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.10-1947-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Motta o José M. Mota o José Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.10-1948-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Burutaran de Harriague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.10-1949-v.set 22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosendo Amarillo y de doña Fermina Tabares de Amarillo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.10-1946-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Carballo de Bernaola o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por Pasquet y Gambassi por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.10-1955-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Irache de Salema o Salemme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.4-1716-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Eguíbar o Egaívar de Mojo i. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.4-1717-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Ignacio José Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.4-1719-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Diciembre último, se ha fijado el día 20 de Junio de 1927 la época de suspensión de pagos del comerciante fallido Manuel Jort y Miro. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Febrero 17 de 1930. — Juaun A. Abó, Actuario.
Set.12-2042-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido R. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 1.o de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1823-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Della Naddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1824-v.set.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por auto de fecha 13 del actual, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Carreta Quemada, tercera sección de este Departamento, don Feliciano I. Peña, declarándose prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y finalmente se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico de la quiebra, don Raúl I. Arriaga, los Justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1828-v.set.30.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero del corriente año, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado ausente a don Blas Capelletti. Y a los efectos de lo dispuesto en la parte final del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto ... de 1930 — Juan A. Abó, Actuario, adjunto.
Set.6-1827-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bernal a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario adjunto.
Set.6-1825-v.set.17.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo, Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y Mario Gazzano, bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — San José, ... de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Ag.18-1146-v.set.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogelio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término dee sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23-1501-v.nob.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pedro Laco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.10-1985-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos M. Juanicó, recaída en los autos respectivos, se hace saber, que por sentencia de dicho magistrado, de fecha 13 de Mayo último, se ordenó la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas parroquiales: De casamiento de los causantes Pedro Souberville y Rosa Soria, en cuanto se designa al esposo con el apellido de "Soubarb..la" en vez de Souberville. De nacimiento de Pedro Souberville, en cuanto en vez de este apellido se le ha puesto el de "Souberbille"; y de nacimiento de Sofía Souberville, en cuanto aparece escrito su apellido ... como "Souberbille", en lugar de ...erville, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.10-1959-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pedro Dutra, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.9-1919-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Lima, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.9-1920-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Antonio Britos o Juan Antonio Britos Castell, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.5-1788-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Braulia Méndez de Albornoz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.5-1789-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benigno Rivas y Carmen Cal de Rivas, y en cuyo mé-

...a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 23 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.1.o-1333-v.oct.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución de fecha 5 de Julio último, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert, en el expedientillo caratulado: "Año 1930. — Número 292 — Almanzor Alzáibar. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de suspensión de pagos. Lo. 17. Fo. 293", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 1.o de Diciembre de 1928 como aquélla en que el comerciante don Almanzor Alzáibar estuvo en efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Agosto 22 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.1.o-1631-v.set.17.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.15-1091-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que concurran con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.?-?583-v.set 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio A. Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.10-1953-v.set.22.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoira. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliados en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Corbaus, domiciliado en Soriano; Martín Farcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Pa...ciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otonlo y Eudoro Alonso Garupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento: Ignacio Martínez de este Departamento: Ignacio Martínez, Marcelo Urreçay, Francisco Coronel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó); Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía, con domicilio en Montevideo calle Paraguay número 2201; Inocente Teixeira, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 575; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, avenida Gonzalo Ramírez número 2153; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día treinta de Setiembre, a las 15 horas. Se previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto, a cuyo efecto se convoca a los acreedores del concurso... Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.10-1954-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Alfredo Romay. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Humberto F. Testa ha presentado el estado de la quiebra y que por auto de fecha 27 de Agosto del año actual se ha fijado el día tres de Octubre entrante, a las quince horas, para la celebración de la Junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que los que no concurran deberán presentarse con los justificativos correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.9-1931-v.set.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Francisca González de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Set.6-1829-v.set.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Grau. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la octava sección judicial de este Departamento don Luis Grau y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones a favor de la masa, los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que ha sido designado síndico de esta quiebra, el comerciante de esta plaza don Bernardo Sánchez; y que se ha señalado el término de 30 días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1930. — El Actuario Adjunto.
Ag.30-1603-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Carlos Cavalheiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de la misma el comerciante de esta plaza don Francisco Rey y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.23-1358-v.set.15.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Federico F. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número ...guay número 332, Clemente Méndez domiciliado en la 5.a sección de Salto; J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle S. Martín número 1317 y Viuda e Hijos de Juan A. Jerte, domiciliado en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.
Ag.30-1601-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Con Santana o Juan Santana Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.11-2023-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Con Pedro Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.8-1859-v.set.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odolfa Juana Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.8-1860-v.set.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.8-1861-v.set.18.

Remates Judiciales

MANUEL M. GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José María Delgado con Julia de la Sierra de Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto, según plano levantado en Febrero de 1886, por el agrimensor Joaquín Travieso, de una superficie de quinientos ochenta y seis metros seis decímetros, que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Carapé, donde el edificio está señalado con el número 2014 entre las de Defensa y Conservada; cuarenta metros sesenta centímetros al Este, lindando con Juan Cardellino; quin-

ce metros ochenta y cinco [illegible] al Sud, con Gambetta y Laborra [illegible] tros treinta y seis, [illegible] a contar desde [illegible] cuyo punto forma un ángulo [illegible] te, cuya otra línea mide [illegible] centímetros, siguiendo [illegible] la prolongación [illegible] te, hasta cerrar el perímetro en una longitud de veintinueve metros veinticinco centímetros y confina con Echandi. Este bien, está empadronado con el número veintiún mil setecientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.12-2062-v.set.27.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y suscripto escribano, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, y forma parte del sitio esquina número 5 de la manzana 57 del 4.o cuartel, de un área de 330 metros, 6626 centímetros cuadrados, que linda: al Norte con la calle Ciudad de Astorga; al Sur, el solar número 4; al Este con Pedro de María, y al Oeste, con más terreno del solar número 5, habiendo sido avaluado en $ 4.000.00. 2.o Dos solares y las mejoras que contienen, en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la manzana E bis, de un área en conjunto de 922 metros, 13 decímetros y 75 centímetros cuadrados, lindando: al Sur con calle Marzo, al Norte los solares 11 y 12; por el Este, el 5, y por el Oeste el número 2, y ha sido tasado en $ 1.066.66. Y el día 5 del mismo mes a la hora 10, se procederá a vender en el local de la calle Ciudad de Astorga, de propiedad de estas sucesiones, los bienes muebles de las mismas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los bienes inmuebles, que no excedan a las bases que a cada uno se les ha asignado, y, por los muebles, se venderán al mejor postor. 2.o Que pertenecen a las sucesiones de Ceferino Placeres y Paula Haro, y se venden en los autos sucesorios respectivos, y 3.o Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 o|o del precio, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, siendo la venta de los muebles al contado. — San José, Agosto 30 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.12-2043-v.set.30.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sicara y Arboleya. Quiebra", las mercaderías e instalaciones del local de la calle Rincón número 517. El miércoles 24 de Setiembre, de las 15 a las 20 horas y días siguientes, hasta terminar.

Set.11-2006-v.set.23.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Remate de todas las existencias del bazar sito en la calle Sierra número 2267. Remate por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos caratulados "Gervasio Protasio. Quiebra". El día 22 de Setiembre a las 14 horas, se venderán todas las existencias de dicho bazar. Artículos de regalo, platos, ollas y otros que estarán a la vista el día 19, armazones, etc. Por más detalles, en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Set.19-1930-v.set.22.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar en el Prado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Luis Gonella Sciarra contra Ramón y Manuel Llera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado del otro lado del arroyo Miguelete, paraje conocido por el Paso del Molino, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo [illegible] División [illegible] 1129 por el agrimensor [illegible] con [illegible] 607 metros 81 [illegible] 11 metros [illegible] metros de frente al Sudeste, al camino [illegible] al punto más cercano de dicho frente, del camino General Flores que [illegible] al Este, 79 metros 71 centímetros; 51 metros 245 milímetros al Sudoeste, colindante parte con bien de don Domingo Díaz y el resto con bien de don Justo A. [illegible] metros 823 milímetros al Nordeste, [illegible] con don Pedro Ratti y 51 metros 53 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2, de don Manuel Gayon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y cordón serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Set.9-1932-v.set.24.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

¡Cinco propiedades y un gran terreno con importantes mejoras, en Bella Vista. Zona de gran valor y porvenir. Centro de importantes fábricas. El jueves 25 de Setiembre de 1930, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Santos Repetto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre corriente, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Suppici, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 horas: Una finca empadronada con el número 54061, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "Caserío de los Negros" o "Bella Vista" en esta ciudad y compuesto de una extensión superficial de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Artes, estando designada la puerta del edificio con el número 2324 (antes número 81) y veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Noreste, lindando por esta parte con sucesores de Guerra Hermanos y Compañía; por el Noroeste, con los de don Juan Dawie y por el Sudeste, con los de Antonio Canaveri; 2.o A las 15 y 30: La propiedad empadronada con los números 54071, 54072, 54073 y 54074 que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes en ella, situada a inmediaciones del "Arroyo Seco", en esta nueva ciudad y compuesta de mil ochocientos ochenta y un metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con cincuenta y cinco metros setenta centímetros de frente al Sud, sobre la calle Fe, a la que los edificios tienen los números 819 a 843; treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes Caridad y actualmente Paraíso, a la que están designadas las puertas del edificio con los números 2763 a 2767; cincuenta y cinco metros sesenta centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pelegrín Palau y treinta y cinco metros al Oeste, por donde confina con doña Carolina Maciel; y 3.o A las 16. La finca empadronada con el número 54515 o sea, un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 679, de esta nueva ciudad, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Fermín Quincke, de la mensura que practicó en Octubre de 1888 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros setenta y ocho decímetros, con diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud, sobre la calle Tapes, a la que el edificio tiene el número 991; diez metros setecientos sesenta y seis milímetros al Norte, lindando con Martínez; veintisiete metros cuarenta y siete centímetros al Este, por donde linda con el solar número 1 y veintisiete metros cuarenta y dos centímetros al Oeste, confinando con el solar número 3. Se previene; 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.

Set.9-1930-v.set.25.

MATIAS CAZEAUX
REMATE JUDICIAL

El martes 23 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Alraldi y Sterzet" contra Prudencio Comesaña. Cobro ejecutivo de pesos" y con la base de las dos terceras partes de su tasación, remataré una máquina garlopa marca "Fulkenberg" y un electro-motor de 3 HP. Local: calle Marsella número 2612.

Informes: calle Santiago de Chile número 946

Set 8-1998-v.set.23.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Boado o Boada y otras", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo hecho por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 2.500.00, de un solar de terreno sito en la Villa de la Unión, con el edificio y demás mejoras que contiene, de frente al Norte, a la calle Figueroa, hoy José A. Cabrera, número 5, y tiene once metros, lindando: por el Oeste, en veinticinco metros veintinueve centímetros, con Carlos Otero; por el Este, en veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, con sucesores de Carmen A. de Cedrés y al Sud, en once metros, más o menos, con Villalba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Set.4-1750-v.set.19.

FEDERICO OCAMPO
REMATE JUDICIAL

El 29 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio rematará judicialmente buena fracción de campo, ubicada en Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de **Colonia.**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el número cinco mil trescientos catorce A., situada en el paraje denominado Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia, y señalada con el número dos en el plano letra A levantado en Marzo de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Prudencio Montagne, compuesto de treinta y siete hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, treinta y un decímetros, lindando al Norte en una línea de trescientos setenta y cinco metros, veinte centímetros con Esteban Vietto, al Sur, en igual extensión, calle de diez metros de ancho por medio con la sucesión de Rafael V. Menéndez y la fracción número cuatro del mismo plano, de Alberto Daniel Larriera; al Este en una línea de mil cuatro metros, con la fracción tres de Leonor Larriera y al Oeste en una línea de mil dos metros con la fracción número uno de Palmira Larriera de Arnábal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras [illegible] serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados

y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.410.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "Z". Solicite informes en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones 1435. Set.1.o-1644-v.set29.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno el día 13 de Setiembre, a las 15 horas, hasta su terminación, todas las existencias de mercaderías y muebles pertenecientes al expediente caratulado "Bergdahl y Del Campo contra Pedro Lauro Bacigalupi y Compañía y Horacio Savio. Cobro ejecutivo de pesos", en la calle Rivera número 2533. Set.4-1723-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Una chacra de 72 hectáreas y la propiedad de comercio sitas en el pueblo Curtina, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía., contra Luis dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo ubicado en el paraje denominado Paso de Colmán, del arroyo Malo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1916, compuesta de 72 hectáreas .000 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con Severiano Curtina; por el Sur, el arroyo Malo; por el Este con Jacinta Curtina, y por el Oeste, con la sucesión González. 2.o: un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en el pueblo de Curtina, antes San Máximo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, que tiene por límites cuatro calles públicas sin nombre, y que según título, linda: por un lado, calle por medio, con Doroteo Soca; por otro, calle por medio, con Francisco Franco; por otro, calle por medio, con la sucesión Curtina, y por otro, calle por medio, con Grela y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1740-v.oct.6.

HECTOR MAESO VARELA

REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno y en el expediente "Juan Campodónico e Hijos, quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la fábrica de esa firma que giraba en esta plaza en el ramo de importación y fábrica de tejidos, en el propio local avenida Millán números 2492, 2494, 2498 y 2500, el día 27 de Setiembre de 1930, a las 14 y 30 horas, al mejor postor y al contado. Set.3-1705-v.set.13.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos sucesorios de don Ramón Penadés, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, 8.a sección judicial y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Coronel Francisco Tajes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la Avenida General Rondeau, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil trescientos cuatro, confinando por el Este y Norte con finca de don Julián Dupuy; 2.o Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicadas en la 8.a sección judicial de este Departamento y señaladas con los números tres y cuatro del plano del ingeniero Aquiles Monzani, de siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, de los cuales, el solar tres, que es de forma irregular, consta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros ochenta y dos decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste a la avenida General Rondeau; veinticinco metros setenta y siete centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar cuatro; veintitrés metros en la línea del Sur, lindando con el solar número dos, y al Este, siete metros veinte centímetros, lindando con Juan B. de Irigaray y, al Sudeste, una oblicua de cuatro metros, que linda con el resto de la manzana. El solar número cuatro que es de figura rectangular se compone de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste sobre la avenida citada, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con finca del señor Juan B. de Irigaray; por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con el solar número cinco del señor Antonio Marexiano. Se previene: Que la fracción primeramente descripta está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 50.000.00 y las dos restantes en segundo término en conjunto, en $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.1.o-1648-v.set.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

REMATE JUDICIAL

2 propiedades: Comodoro Coé esquina Chacabuco y Comodoro Coé entre Larrañaga y Chacabuco. — El miércoles 17 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco Territorial del Uruguay contra Julián Humberto Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre del corriente año a las 3 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720, así como del solar número sesenta y dos del plano del agrimensor Miguel L. Costa, suscrito en Setiembre de 1925 y la cual según otro plano levantado por el agrimensor Roberto Ureña Corbo en Marzo último, consta de un área de 137 metros 14 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Norte a la calle Comodoro Coé, 10 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 47 del plano citado del agrimensor Costa; propiedad del Banco Territorial del Uruguay; 12 metros 30 centímetros al Sud, limitando con el solar número 61 del plano de Costa y también del Banco Territorial del Uruguay y 13 metros 80 centímetros al Este, limítrofe con propiedad de Ramón Méndez Olivera; y 2.o Una fracción con todas sus construcciones situadas igualmente en la 18.a sección judicial de este Departamento, que también forma parte de la propiedad empadronada con el número 26.720 y según el mencionado plano del agrimensor Miguel L. Costa de Setiembre de 1925 es el solar designado con el número 20, que consta de una superficie de 207 metros, 80 decímetros, encerrados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Comodoro Coé, 9 metros 57 centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Ambrosio Lelando, 30 metros al Sudoeste, limítrofe con el solar número 19 y 31 metros 6 centímetros al Noreste, que por formar esquina ese terreno son también de frente a la calle Chacabuco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes: calle 25 de Mayo número 582. Ag.30-1596-v.set.17.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De una propiedad moderna, compuesta de tres habitaciones, cuarto de baño, hall y garage: calle Chimborazo número 73 casi esquina avenida San Martín, en la parada de los ómnibus letra G. — La venta se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Luraghi contra Tomás Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.511, señalado con el número 18 de la manzana letra S., compuesto de 246 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros centímetros de frente al Sud a camino público, hoy calle Chimborazo, número 73, distante su punto medio de la esquina que forma esta calle con la avenida Gral. San Martín, 38 metros 26 centímetros; 10 metros 6 centímetros en el fondo al Norte, lindando con el solar número 22; 25 metros al Este, lindando con el solar número 19, y 24 metros 25 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y compra y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. — Nota: la propiedad podrá visitarse el día antes del remate de 14 a 16 horas, solicitando las llaves en mi escritorio, calle Colombia número 1368. Set. 1.o-1651-v.set.19.

LUIS ALBERTO CASTAGNOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Babela, Clara Matilde y Camilo Isidro, contra Juan Francolino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Alberto Castagnola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número cincuenta y un mil setenta y seis, señalado con el número tres de la manzana letra B. en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiocho, por el agrimensor Horacio Uslenghi, y compuesto, según ese plano, de una superficie de trescientos veintinueve metros, setenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, sobre la calle Ariel; treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, por donde linda con los solares números dos y treinta y seis; diez metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, por donde linda con el solar número treinta y cinco, y treinta y un metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Treinta y Tres número 1418. Ag.30-1550-v.set.19.

JORGE PONCE DE LEON
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Ernestina Hoffmann de Behrens, contra la sucesión de Onorato o Honorato da Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida la que está designada en el plano levantado el 26 de Abril de 1914 por el agrimensor don C. G. Schroeder con el número cuatro, compuesta de una superficie de novecientos quince hectáreas mil setecientos un metros, comprendida dentro de los siguientes límites, por el Norte, con el arroyo Monzón; al Sud, las fracciones nueve y diez; al Este, la número cinco, y al Oeste, la número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario

Ag.30-1572-v.set.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesión Felipe Torrelli. Incidente sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público: Que el día 17 de Setiembre próximo a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martiller don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la cantidad de seis mil quinientos pesos, del siguiente bien: una finca y terreno ubicado en la calle Chaná número 28, hoy número 1833, manzana doscientos cincuenta y dos de la novísima ciudad, compuesta de seis metros, ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud, sobre la referida calle Chaná, por treinta y seis de fondo; lindando por el Norte con Eduardo Gard; por el Este, con Emilio Goyeneche y Laviña y por el Oeste, con la señora Bertrán. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que la referida propiedad se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de seis mil quinientos pesos y que no se oirá oferta que no cubra dicho aforo. 3.o Que el saldo que se adeuda por concepto del pavimento será de cuenta de la sucesión vendedora. 4.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación, de venta, certificados, etc., y más el 1 o|o de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes Misiones número 1408.

Ag.27-1444-v.set.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Soñaterry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, que limitan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Farías; por el Este, con don Faustino Rosano y por el Oeste, con don Elías Borches. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Ag.13-1115-v.set.16.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo. El martes 23 de Setiembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anselmo F. Toledo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de 217 hectáreas, 5944 centiáreas 33 decímetros cuadrados, señalada con la letra C en el plano respectivo, lindando: al Norte, con Abelardo Olmos; al Sud, con las fracciones I y H, de Juana Manuela Toledo y Gregoria Toledo, respectivamente; al Este, con Hilario Vicente Toledo y Gregoria López de Toledo y al Oeste, con la fracción B, de Gregoria López de Toledo; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en Cebollatí, 9.a sección Judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, el 23 de Julio de 1902, compuesta de 185 hectáreas, 2811 metros 63 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la señora Gregoria López de Toledo y del mutuario; por el Sud, con los de Juana Manuela Toledo; por el Este, con el de Juana Toledo y por el Oeste, con más campos del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores, quienes podrán continuar con los respectivos gravámenes en la forma que establecen los reglamentos del Banco; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales números 84, serie "V" y 318, serie "Z"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 558, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, para la primer fracción, a 31 de Marzo de 1930, está reducido a pesos 3.116.25, y para la segunda fracción, a Abril 30 de 1930, a $ 5.359.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z" para la primer fracción, y de $ 6.000.00, en títulos de la serie "V", para la segunda fracción.

Por más informes, en mi escritorio, calle Misiones número 1464, o en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Ag.21 1281-set.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Rico y Edmundo Montaudti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 10 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la finca amojonada y parte calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja de Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15 y al Oeste, la 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 49, serie "X", Ley 26 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 558, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este dicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.790.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag 19-1193-v.set.25.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste, calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, confina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal; por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte calle Carlos M. Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú, al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, con la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho

dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros el Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-961-v.set.15.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez (hoy sucesión). Medidas preparatorias" se hace público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes que le pertenecen a don José López Martínez (hoy sucesión) en los autos sucesorios de María C. o Manuela Catalina Montaldo de López, que se tramita en el Juzgado de lo Civil de segundo turno, a saber: A) Un tercio de la duodécima parte de un inmueble situado en el Paso del Molino, de este Departamento, señalado con el número 5 letra B en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Junio de 1893, y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de 1704 metros, teniendo dieciséis metros 12 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Capurro; dieciocho metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel B. de Saavedra; al Sudoeste, noventa y tres metros 90 centímetros, lindando con el solar letra A y noventa y cuatro metros 80 centímetros al Nordeste, confinando con el doctor Alberto Mullin; B) La parte que le corresponda o pueda corresponderle, en tres fracciones de terreno, con las mejoras existentes, situadas en la ciudad de Paysandú, capital del Departamento del mismo nombre: la primera, de seis metros 872 milímetros de frente al Oeste, a la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Magdalena Lasarga; al Sud, con terreno que seguidamente se relaciona y al Este, con terreno que se relaciona en tercer término y más una zona de terreno sobrante, de cuatro metros de frente al Oeste, sobre la citada calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo; la segunda, de siete metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el terreno anteriormente descripto; al Sud, con don Melitón Lucero y al Este, con el terreno que en seguida se relaciona: y la tercera fracción se compone de cuarenta y siete metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y tres metros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Río Negro, con la que forma esquina, lindando: al Norte, con la sucesión Corti y al Oeste, parte con don Melitón Lucero y parte con los terrenos anteriormente relacionados. Se hace constar que el inmueble de la calle Capurro, empadronado con el número 65609, ha sido tasado, en total, en la cantidad de $ 24.200.00 y los inmuebles situados en Paysandú, en la cantidad de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Informes: al rematador, calle Durazno número 2029. Hago constar que el total de las tasaciones, en la parte ejecutada, es de $ 716.00.

Set.5-1772-v.oct.10.

CARLOS DE TEZANOS
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Camarra, dictada en los autos caratulados: "Etchechurri, José A. contra don Emilio Rodó, embargo", se hace saber al público, que el día veinticinco de Setiembre a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la parte pro indivisa que corresponde a don Emilio Rodó, del bien que a continuación se expresa: la propiedad empadronada con los números quinientos veintitrés y quinientos veinticuatro, o sean tres fracciones de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que son parte de las fracciones designadas con el número ocho en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto, levantado en Marzo de mil novecientos uno, y con los números nueve y diez en el plano del agrimensor Gerónimo de la Sierra, del veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco, compuestas en su totalidad las fracciones que se enajenan con inclusión de los sobrantes, de una superficie global de cuatrocientas noventa y tres hectáreas seiscientos treinta y seis metros y siete mil ciento treinta y seis centímetros, que por ser contiguas, forman un solo lote, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el diez de Enero, de mil novecientos veintiséis tiene el siguiente deslinde: por el Oeste confina con el arroyo Santa Lucía Chico, por el Norte en parte limita con campo de la sucesión de don Augusto Morales y en parte también con doña Nélida V. de Spinelli, esta línea forma un martillo entrante que corre de Norte a Sud, con frente al Este que linda con la nombrada señora Spinelli, por el Este da frente a camino vecinal al Paso de Severino, por el Sud linda con campos de C. V. de Salverde, Juan R. Vignoli, Juana V. de Benítez y Santiago Pigazzini, esta línea forma también un martillo entrante que corre de Sud a Norte y confina por el Este con campo del prenombrado señor Pigazzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1652-v.set.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Segundo turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos seguidos por Prudencia Palacio contra Fausto C. Mianda, por divorcio. Incidente sobre pensión alimenticia, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 16 y 20 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el señor Alguacil, asistido del autorizante, a la venta en almoneda por medio de pregonero y por oferta que exceda de la base de ochocientos pesos, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta de trescientos noventa y seis metros cuadrados, con veintisiete metros setenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por catorce metros sesenta centímetros de fondo que, por formar esquina, al Oeste, son también de frente a la calle Lavalleja, lindando, al Este, con terreno vendido a Rito Cano y al Sud, con terreno prometido en venta a A. Dinelli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1978-v.set.27.

CARLOS MARIA PERICHON
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, doctor Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del bien empadronado con el número 31017. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de este año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscrito Actuario ad hoc, se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número treinta y un mil diecisiete, situada en los Pocitos, de esta sección y ciudad, que según antecedentes y plano agregado al aludido expediente, tiene doscientos trece metros treinta centímetros de superficie, que se deslinda así: ocho metros diez centímetros de frente al Sur, a la calle 26 de Marzo; veintiún metros setenta y dos centímetros en el Este, lindando con Víctor Cazes; diez metros veinte centímetros en su fondo al Norte y en línea ligeramente inclinada, lindando con Juan M. Sorín y su lindero al Oeste lo forma una línea que a partir del frente hacia el fondo tiene trece metros noventa y tres centímetros. A esta altura hace un martillo saliente de treinta centímetros para seguir hasta su fondo en línea recta de once metros nueve centímetros, limitando con Ramón R. Jauge. Se previene: 1.o Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida a razón de seis pesos el metro cuadrado, no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás, relacionados con la misma, correrán por cuenta del adquirente; 4.o Que los antecedentes respectivos están a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de este Departamento, calle Chaná número 2237. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Pedro José Saralegui, Actuario ad hoc.

Set.10-1961-v.set.27.

ERNESTO B. DIHARSE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Miguel Cabrera con Juan Antonio Alvarez. Ejecución", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ernesto B. Diharse, se venderá en remate almoneda, una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de tres hectáreas nueve mil ciento cuarenta y cinco metros, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, por el Sur y por el Este, con don José Carames y por el Oeste, con don Gervasio Ballesteros. Se previene que la venta es al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, como lo dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados de los Registros Públicos. — Tala, Setiembre 1.o de 1930. Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Set.9-1928-v.set.26.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Cándido Coitinho, quiebra", se hace saber que el día 18 del corriente a las 20 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero Jesús Ibáñez, a la venta de las mercaderías de la referida quiebra, las que se hallan depositadas en la casa de don José Carbón, en la calle 25 de Mayo número 633, con la prevención de que ésta será al contado y al mejor postor. Y para ser publicado por 10 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 4 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.8-1881-v.set.18.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sobre ejecución de hipoteca seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alonso Hermanos, se hace saber que el catorce de Setiembre de este año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Alfredo Tort, sin base, al mejor postor, lote por lote, con arreglo a los planos del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de los siguientes bienes de propiedad de los ejecutados ubicados en esta sección y Departamento: A) Una fracción de 377 hectáreas, 7.342 metros 54 decímetros, dividida a su vez en siete parcelas numeradas del uno al siete inclusive, componiéndose la número 1 de 63 hectáreas, 5.000 metros; la número 2 de 60 hectáreas, 1.784 metros;

la N.o 3 de 62 hectáreas, 9.106 metros y 73 de-
EDICTO — Por disposición del señor Juez
címetros; la número 4 de 41 hectáreas, 7.474 metros 83 decímetros; la número 5 de 43 hectáreas, 3.074 metros 90 decímetros; la número 6 de 44 hectáreas, 4.932 metros y 79 decímetros y la número 7 de 61 hectáreas, 5.969 metros y 29 decímetros, lindando en junto; al Norte, con la Cañada Grande; al Sud, con camino; al Este con Carlos Giannini, y al Oeste, con María Alonso de Prego. B) Otra fracción de 57 hectáreas, 9.546 metros 16 decímetros y 28 centímetros, dividida en tres parcelas, numeradas del 1 al 3 inclusive, componiéndose la número 1 de 11 hectáreas, 2.232 metros, 52 decímetros; la número 2 de 42 hectáreas, 8.116 metros, 53 decímetros y 78 centímetros y la número 3 de 3 hectáreas 9.197 metros, 10 decímetros y 50 centímetros, lindando en junto; al Norte, parte con Eduardo Ugarte Maresma y José María Giannini, parte con María C. de Ortiz y parte con Angel González; al Sud, parte con Antonio Collazo y parte con José Viera; al Este, parte con camino y parte con Ramón C. Alonso, y al Oeste parte con Angel González, parte con Antonio Collazo, parte con María C. de Ortiz y parte con Ramón C. Alonso. Y C) Otra fracción de 284 hectáreas, 8.074 metros y 27 decímetros, dividida en tres parcelas, señaladas con las letras A., B. y C. compuestas, la A. de 89 hectáreas, 1.496 metros y 77 decímetros; la B. de 88 hectáreas, 0.884 metros y 75 decímetros y la C. de 107 hectáreas, 5.692 metros y 75 decímetros, lindando en junto; al Norte, con la sucesión de Máximo Cenoz y con Candelario Benítez; al Sud, con el arroyo Navarro; al Este con Pedro y José Díaz y al Oeste, con la sucesión de Abel Bilat. Se previene: A) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado indicado para realizarlo. B) Que los mejores postores de cada lote oblarán en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario. C) Que los títulos y planos de los campos a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos. D) Que en el lote número uno de la primera fracción, existe un sobrante de 10 hectáreas, 4.042 metros y 54 decímetros cuyo sobrante se venderá incluído en la superficie total de dicho lote, tomándose como oferta por el mismo las dos terceras partes de lo que se ofrezca por hectárea por el terreno de título de este mismo lote. Este lote se escriturará en último término. Y E) Que el Banco de la República Oriental del Uruguay, concederá a los compradores de los lotes a venderse que lo soliciten, préstamos con amortizaciones del 10 o|o, interés del 5 y 1|2 o|o anual pagaderos por semestres vencidos, con la garantía hipotecaria de los mismos lotes y hasta el 70 o|o de los valores que el rematador hará conocer en el acto de la venta y bajo las demás condiciones generales del Banco en esta clase de operaciones. — Rosario, Agosto 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Ag.27-1443-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, a cargo del despacho de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Autos sucesorios de doña María Contreras o Ponce de García, doña Wenceslada García de Gallardo y don Simón García", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno compuesta de siete hectáreas cinco mil trescientos diez metros, que linda: por el Norte con la sucesión Vera; por el Sur y Oeste con calles públicas y por el Este, con José M. González, ubicada en el distrito de El Cerro de esta sección, empadronada con el número 4656 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ochenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 30 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Set.5-1791-v.set.23.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Francisco Abella, contra la sucesión Horacio Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Remigio Guichón, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en esta ciudad, de una superficie de mil seiscientos cinco metros seiscientos cuarenta y tres centímetros, y que linda: al Norte, su frente, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Salto, por medio con sucesión Montes; al Sur, en cuarenta y dos metros setenta centímetros, con Angel de los Santos; treinta y ocho metros, sesenta y un centímetros con frente al Este, por ser esquina, a la calle Santiago Vázquez y por medio con Juan Nieves y Francisco Rodríguez, y al Oeste, treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros con Jacinto Galeano. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 19 de 1930. —Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.28-1461-v.set.14.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado "Carlos Vaunelli, curador de Pedro Grela, contra María de los Santos Silva Simonet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora once y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá a la venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, todos los derechos y acciones que le pertenecen a la nombrada doña María de los Santos Silva de Simonet, por herencia de sus padres Antonio Silva e Inés Miranda ,en las siguientes fracciones de campo, empadronadas con los números 457 y 463, ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, proindivisa con los otros ocho herederos, y son las siguientes: A) Dieciséis hectáreas seis mil veintitrés metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Antonio Ortiz, Sur, sucesión Birriel y Guillermo Campi; Este, con la misma propietaria Inés Miranda de Silva y Antonio Silva y Oeste, Carmen Ubal; B) Cuatro hectáreas cuatro mil doscientos sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Sur y Este, Fructuoso Ortiz y Oeste, Antonio Silva; C) ochenta y tres hectáreas ciento dieciséis metros superficiales y linda: al Norte, Antonio Silva; Sur, Antonio Turunday y sucesión Birriel; Este, Inés Miranda de Silva y Oeste, Rufina y Margarita Ortiz; D) Cuatro hectáreas tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra dentro de los límites de la parcela anterior; E) Sesenta y dos hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y cuatro metros catorce decímetros cuadrados y linda: al Norte, Filomena Castilla; Sur, Domingo Noria; Este, arroyo Mendoza y Oeste, Fructuoso Ortiz y Antonio Turunday, F) Cuarenta y cuatro hectáreas siete mil setecientos noventa y ocho metros superficiales y linda: al Norte, Domingo Noria y sucesión Martín Turuday; Sur, Fructuoso Ortiz; Oeste, Gabino Ubal y Este, Antonio Silva. En las 215 hectáreas descriptas corresponde a la ejecutada la novena parte. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 2.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1418-v.set.13.

LINO ALONZO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Minas) con Juan Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Santa Lucía, 13.a sección judicial de este Departamento, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Donasso en el año mil novecientos veintidós, señalada con el número ocho en el plano respectivo y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y dos centiáreas noventa decímetros cuadrados, ubicada lindando al Norte, con el río Santa Lucía; al Este, con doña María Zabaleta de Manzione; al Sud, con don Pedro Zabaleta y al Oeste, con don Pedro Zabaleta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2041-v.set.30.

ALBERTO P. INDART

Juzgado Ldo. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos de quiebra de don Marcelino E. Olaseoaga, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo y días siguientes, hasta su terminación, desde las 10 hasta las 12 horas y de las 14 a las 17 horas, en el local de la calle Florida esquina Treinta y Tres de esta ciudad, el martillero don Alberto P. Indart asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las existencias de dicha quiebra, que se hallan depositadas en el mencionado local; previniéndose que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación, y que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Set.4-1738-v.set.15.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del entrante mes, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero señor José María Ruiz, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, del siguiente bien, propiedad del ejecutado, señor Juan Manuel Olivera: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en las secciones judiciales sexta del Departamento de Rivera y séptima del Departamento de Tacuarembó, en el paraje denominado "Buena Orden", compuesta de una superficie de 451 hectáreas, 1.53 metros, encerrada dentro de los siguientes límites: la parte ubicada en la sexta sección de Rivera, linda con campos de Zenón Ramos, Luis Royano y más campo del ejecutado; la parte ubicada en la séptima sección de Tacuarembó, linda con la fracción descripta, camino interdepartamental por medio, con la sucesión de Fortunato Galván Olivera, con Manuel Marreiro y con más campo del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, sellados timbres, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.12-2056-v.set.30.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Aurora Lemos", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 191, de esta ciudad, empadronada con el número 2287, compuesta de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Rivera, por 42 metros 73 centímetros de fondo al Norte, y linda, lo mismo que al Oeste, con terrenos que fueron de Ignacio Machado Leao, y al Este, con Zenona Lemos de Paletto, siendo la superficie total de 405 metros con 9350 centímetros cuadrados, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 667.00, suma a que asciende el aforo verificado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del inmueble a rematarse se encuen-

tran agregados a los mencionados autos. — Salto, Setiembre 6 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.9--1935-v.set.26.

JOSE CANTISANI
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos sucesorios de Domingo Ripoll y otros, se hace saber al público la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él contenidos, situado en el pueblo de Libertad, 6.a sección judicial del nombrado Departamento, señalado con el número tres en el plano respectivo, de un área de 268 metros 9405 centímetros, lindando: al Sur, con la calle Enero; al Oeste, con Juan Dalgaarrondo; al Norte, con Juan Paganini y al Este, con la calle Octubre; 2.o Dos solares de terreno con los edificios que contienen, ubicados en la misma sección y Departamento, señalados con los números diecinueve de la manzana letra S, del mismo pueblo Libertad, compuestos, en conjunto, de un área de 922 metros, 13 decímetros y 65 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Trinidad; al Este, con la calle Diciembre; al Sur, con los solares números 1 y 2 y al Oeste, con el número 11 de la propia manzana. La primera propiedad ha sido tasada en $ 2.500.00 y la segunda en $ 1.400.00. No será aceptada oferta que no exceda de ese avalúo, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos de este Juzgado, el 10 por ciento del precio de venta, a los efectos de derecho Las referidas propiedades serán vendidas por el rematador designado, señor José Cantisani Imperio en el lugar de sus respectivas ubicaciones el domingo 28 de Setiembre próximo, a las 14 horas, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Libertad, Agosto 26 de 1930. — Ramón Ladislao Palomeque. Set.1.o-1615-v.set.18.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jakbert, recaída en los autos del concurso formado a don Pedro Schwegler, se hace saber que el día 19 de Setiembre entrante, a las 14 horas y en el local de la calle 18 de Julio esquina Doctor Serafín Rivas Rodríguez (antes Salto), el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate judicial, al mejor postor y al contado, de los vehículos, muebles y mercaderías pertenecientes al concursado nombrado, que se detallan en la diligencia de inventario corriente de fojas dieciocho a fojas veinte de los autos de la quiebra, detalle que puede verse por los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 28 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.9-1929-v.set.19.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano don Arquímedes Larroca y cumpliendo el mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías", se hace saber que el día veintisiete de Setiembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda por el martillero José Ignacio Gallo, en presencia del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad hoc, Escribano Jesús Aguiar Melián y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, de la mitad indivisa con otra mitad, de don Ignacio Saldías, de una fracción de campo situada en la 12.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 1998, compuesta, toda la fracción, de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, según título, lindando: al Norte, con Marcelino Rodríguez; al Sur, arroyo del Durazno; al Este, con Carlota Moyano y Guillermo Kelly y al Oeste, con Pedro Dubarry, siendo la mitad de la fracción setenta y nueve hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros con veintinueve centímetros y estando aforada la hectárea a noventa y cinco pesos, y sobre la base de dos mil doscientos cincuenta pesos, la mitad de dos solares de terreno, situados en la manzana número diez del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, señalados con los números uno y doss, empadronados en un solo lote con el número ciento once, encerrando en conjunto una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y lindando: cuarenta metros de frente al Sur, sobre la calle Artigas, por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Oeste, también a calle, lindando: al Norte, con el solar cuatro y al Este, con el solar tres; aforado en la suma de un mil pesos y la mitad del edificio construído en ellos, consistente en cuatro piezas de material de cuatro por cuatro metros y cocina, techo de zinc y pisos de ladrillo, aforado todo el edificio en tres mil quinientos pesos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Santa Isabel, a disposición de los interesados por el término de ley. — Cardona, Setiembre 1.o de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz. Set.5-1779-v.set.26.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Benita Guerequis, por la sucesión de don Juan Llagostera, contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 131, se va a proceder por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Todos los derechos que por herencia de don Juan Domingo López le corresponden al ejecutado, don Mario López, a un terreno de chacra con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de veintisiete hectáreas y dos mil setecientos cinco metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Salustiano Acosta, Caracicio Sanpayo y sucesión de Joaquín Guerrero; por el Este y por el Sur, con la misma sucesión de Joaquín Guerrero y por el Oeste, con Julio A. Oliver. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste oblerá el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Que serán de cargo y cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta, así como los de obtención de los certificados respectivos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. é. Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Set.10-1989-v.set.27.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 131, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en el paraje denominado 'Quiebra Yugo' 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad empadronada con el número 4119, compuesta de una superficie total de ciento trece hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Ana Sara López de Gandoy; por el Sur, con Gregorio Blanco y Joaquín Guerrero; por el Este, con Tomás Sosa y Julio A. Oliver y por el Oeste, con don Tranquilino Souza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Set.4-1757-v.set.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Orlando Araújo las existencias en mercaderías del comercio que en los ramos de zapatería y anexos tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto 20 de 1930. — Juan José Araújo. — Orlando Araújo. Set.12-2051-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José F Rivero, he vendido a don José Bautista Urrusty el establecimiento cinematográfico denominado "Cine Artigas", que tenía instalado en el salón del "Club Progreso", de esta villa. — Félix Pavesio. Lascano, Agosto 6 de 1930. Set.12-2046-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Astol, establecidos con casa de comercio en la calle Minas número 902, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan José Astol. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Juan José Astol. — Antonio B. Varela. Set.12-2047-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don José D'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "García y Raith" que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 1360. A los efectos del artículo 402 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — José García. — Pablo Raith. Set.12-2037-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas con asiento en el camino Carrasco número 68 (Unión), 10.a sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de Chiappe y Compañía, quedando, a partir de la fecha, el activo y pasivo a cargo del señor Juan Icardi Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Francisco Chiappe. — Juan Icardi. Set.12-2036-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la Sociedad Anónima "Antonio Rebollo, S. A." el activo y pasivo de la casa de comercio que poseo en esta ciudad bajo el nombre de "Compañía Internacional Deigar", sita en el costado Norte de la Plaza Independencia número 819. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930 — José María Delgado. Set.12-2033-v.oct.6.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que desean asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — El Secretario. Set.11-2017-v.set.26.

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley comercial comunicamos al comercio y público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Guillermo M. Bürmester, en Agosto 13 del corriente, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Umpierre Hermanos, en el ramo de panadería, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el socio don Ventura Lorenzo Umpierre — Salto, Agosto 27 de 1930. — Juan Gualberto Umpierre. — Ventura Lorenzo Umpierre. Set.10-1950-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Castro, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermantadas, establecida en la calle Junta Económico-Administrativa, número 2167, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Carlos Pequeño. Ag.26-1373-v.set.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eliseo Ebanera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 1700, esquina Pando, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Manuel Alonso. Set.3-1703-v.set.26.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Héctor Zanelli ha convenido con don Aldy Falci en cederle la participación que a cualquier título le corresponda en la sociedad Martín y Zanelli, que tiene establecido en la casa calle Paysandú número 1023, de esta ciudad, su comercio de venta de neumáticos y accesorios para automóviles, y que dicho señor Falci tomará a su cargo los derechos y responsabilidades que a dicho señor Zanelli correspondan en la firma citada y, en consecuencia, se cita a todos cuantos tuvieren algún motivo de oponerse a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la citada casa, calle Paysandú número 1023, con los justificativos y reclamaciones del caso. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Héctor Zanelli. — Aldy Falci. Set.3-1700-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 del corriente a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30. La asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Memoria correspondiente al 24.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-interventor; 4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 25.o ejercicio. Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los estatutos sociales, a fin de poder asistir a la asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 15 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — El Secretario. Set.1.o-1649-v.set 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Eugenio Kramer, con fecha 15 del corriente fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Israel Gomel y Compañía; establecida con los ramos de tienda y mercería en esta capital avenida 18 de Julio número 1437, denominada "Chic Parisien"; retirándose el socio señor Israel Gomel y continuando los socios señores Isaac y Marcos Hodara quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Marcos Hodara. —Irael Gomel. — Isaac Hodara Ag.26-1385-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que en mérito a lo acordado en escritura otorgada con fecha 23 del corriente ante el escribano Alfredo Guarnaschelli, el señor Fernando P Barthe queda en absoluto desligado de las obligaciones contraídas después del 20 del corriente, con motivo del funcionamiento del garage sito en la calle Durazno número 1984, de cuyas obligaciones se hacen responsables don Silvano Grajales y don Aurelio A. Medina, en su calidad de arrendatarios de dicho establecimiento — Montevideo, Agosto de 1930. — Fernando P. Barthe. — Silvano Grajales. — Aurelio A. Medina. Set.1.o-1650-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), he prometido en venta a los señores Nichan Hochmaian y Charmon Charolar el negocio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Joanicó número 38, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Carlos Iviglia. Set.1.o-1613-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Guixé Duradoni, el kiosco "Italo Uruguayo" que tengo establecido en el Parque Rodó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 27 de Agosto de 1930 — Benelli y Crego. Ag.26-1520-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma "Feliciano Hendler y Compañía", de esta ciudad, ha prometido vender a los señores Enrique Frid e Israel Libeskind, la casa de comercio denominada "Peletería Londres", situada en esta ciudad, calle Soriano número 903, y que del actual compromiso de compraventa resulta: 1.o Que el activo quedará a cargo de los compradores; 2.o Que el pasivo quedará íntegramente a cargo del vendedor; 3.o Que la casa y sus negocios correrán por cuenta de los compradores desde el 1.o de Setiembre próximo, sin que nada tengan que ver ellos con las obligaciones de la misma anteriores a esa fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores e interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio mencionada, a los efectos que por derecho puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Feliciano Hendler y Cía. — Enrique Frid. — Israel Libeskind. Ag.23-1350-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, hacen saber al comercio y público en general que con fecha 19 del corriente mes de Agosto, han otorgado los siguientes contratos: Disolución social entre los señores Matías Bujosa, Damián Puey y Juan B. Zabaleta, quedando de propiedad de este último todas las existencias del comercio de panadería sito en Pocitos, calle Roque Graceras números 817 y 819, cuyo señor Zabaleta la enagenó a los señores Matías Bujosa, Antonio Serra y Andrés López, los que formaron una sociedad por cuatro años para continuar con dicho comercio de panadería, denominado "Trouville" y en el referido local. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1930. — Antonio Serra. — Matías Bujosa. — Andrés López. Ag.22-1310-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Teresa Ferrando el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la avenida Millán número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Carmen Freiría. Ag.23-1348-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que desde esta fecha se va a asociar al comercio de carnicería que tengo en esta ciudad, a doña Antonia Zelicman, quedando el activo y pasivo de este comercio a cargo de la nueva firma Boris Belansky y Antonia Zelicman — Boris Belansky. — Antonia Zelicman. Ag.26-1438-v.set.17

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención del balanceador don Manuel Calvelo Mariño, calle Julián Alvarez número 65 (Belvedér), he prometido vender al señor Pedro Liñares el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Provisión y despacho de bebidas "Liverpool", sito en la avenida Agraciada número 4199. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado domicilio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930 — José Feans. Set.4-1736-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a los señores Méndez y Gómez el comercio que en los ramos de café, billares y restaurant giraba en esta ciudad, calle Río Branco esquina 25 de Mayo, con la denominación de "Los Cisnes". — Melo, Agosto 15 de 1930 — Francisco Méndez. Set.1.o-1635-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha resuelto retirarse de la sociedad "Hijos de Andrés G. Almansa", el socio Rafael Almansa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los otros socios Arturo, Gumersindo y Julio Almansa. Domicilio social: calle Gonzalo Ramírez número 1536. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. Ag.30-1592-v.set.22.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber que he contratado vender a favor de Francisco Nicolera el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Eusebio Vidal número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — José Dinoff. Ag. 30-1573-v.set.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que con fecha 14 de Agosto del corriente año ante el escribano público don Aquiles Rubio fué disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Castillos bajo la razón social de Suaya Hermanos, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio Natalio N. Suaya, y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Natalio N. Suaya. — Elías N. Suaya. Ag.30-1602-v.set.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, que tengo establecido en la calle Florencio Sánchez esquina Verdún, al señor Policarpo J. Llambí, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Abelardo T. Uriarte. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Policarpo J. Lambí. — Abelardo T. Uriarte. Set.1.o-1645-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Antero Duarte el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1149 esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos para ser abonados dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Octalicio Laguerr. — Juan Antero Duarte. Ag.30-1574-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato firmado ante el escribano Ernesto Ribas, he prometido vender a don César Megyeri el derecho de llave a mi comercio situado en esta ciudad, calle Florida número 1294. Llamo a los acreedores para que concurran a la escribanía General Flores número 2370 para que presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Mario Espinosa. — José Valls. Ag.30-1594-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano y don Manuel Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La Llave" sito en la calle Asencio N.os 1407-1413, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del plazo legal Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Aurelio Castro. Ag.30-1566-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise. Ag.9-856-v.set.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Amengual y Galmes", en los ramos de sastrería y artículos para hombres, continuando en lo sucesivo con la sección sastrería el señor Roberto Amengual. A los efectos de lo que determina la ley se hace la presente publicación. — San José, Agosto 31 de 1930. Set.6-1826-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura [illegible] de Setiembre autorizó [illegible] Boix, fué disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, consignaciones, compra y venta de toda clase de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Silva y Birenbaum, con sede en Sayago, quedando el socio Félix Birenbaum a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Oscar G. Boix.

Set.10-1987-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Candia la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — A. Pereyra Hno.

Ag.21-1250-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socias la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, otorgándose la escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socias. — Francisco López.

Ag-18-1110-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Ravera, el negocio de carnicería denominado "La Fama", que tengo instalado en esta ciudad calle Lima número 1253. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Elviro Painceira.

Ag.30-1567-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con fecha 16 de Agosto del corriente año autorizó el escribano don José María Laterre, el que suscribe ha vendido a don José Cámera la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de fábrica de sellos de goma, grabados y anexos tenía establecido en la calle Cerrito número 489, de esta plaza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Pascual Cámera.

Ag.21-1271-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber que he convenido en vender a don Victorio Macchidani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa número 1271 de la calle Liniers de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1341 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de 16 a 18 en días hábiles.— Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Antonio Fita Castillón.

Set.8-1858-v.oct.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Oscar Jover en fecha veintidós del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad que en el ramo de librería e imprenta, giraba bajo la razón social de Olmedo y Sánchez y denominada "Imprenta y Librería de los Bancos" con sede en esta Capital, habiendo pasado el activo y pasivo a cargo del ex socio R. Ricardo Olmedo. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — José Sánchez. — Ricardo Olmedo.

Ag.26-1395-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contrado vender a favor del señor Santiago Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Pablo Pérez número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Manuel González.

Ag.28-1465-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales [illegible] hacemos saber al comercio y al público que [illegible] fecha diez [illegible] de Junio de corriente año [illegible] que autorizó en ésta el escribano don Alberto S. Cortana, hemos modificado la denominación de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón de Gaspar y Ambrosio A. Guidali, por la de Guidali Hermanos, quedando incorporado a la vez a esta sociedad, nuestro hermano don Carlos Alberto Guidali, como socio solidario, y haciéndose cargo la expresada firma Guidali Hermanos del activo y pasivo de la anterior firma social Gaspar y Ambrosio A. Guidali. — Paysandú, Agosto 20 de 1930. — G. V. Guidali. — A. A. Guidali. — C. A. Guidali.

Ag.23-1483-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de [illegible] de los señores [illegible] y González (Aizálbar 1367), hemos contratado vender a favor de don [illegible] la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en el camino Maldonado sin número (Chacarita) de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agoto 21 de 1930. Juan Correa y Compañía. — Santiago Briano.

Ag.26-1399-v.set.17.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Venancio Muñiz la mitad que pertenecía a mi esposo fallecido don José Andrade en el establecimiento de panadería denominado "Americana", establecido en esta capital, en la calle Brito del Pino número 858. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que, los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — María Marcos de Andrade. — Venancio Muñiz.

Set.6-1812-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Gutiérrez ha prometido vender a don Manuel B. Alba el comercio que en el ramo de café, bar y billar posee en esta plaza, en la calle Cufré número 2700. Los interesados deberán concurrir al indicado domicilio a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone dicha ley. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — José Gutiérrez. — Manuel B. Alba.

Set.6-1802-v.set.30.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo desistido de la compra del café y bar "La Prensa", situado en la calle Mercedes número 771, el señor José González Antelo según promesa de compraventa de fecha 26 de Junio del corriente año, según publicaciones del mes de Julio en este mismo diario, queda sin efecto la operación proyectada, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 1 de 1930. — José González Antelo. — José Maroño

Set.6-1807-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Ponciano y Tomás Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, billar y restaurant tengo establecida con el nombre de "La Reina", en la Estación Atlántida, Sección de Pando. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Atlántida, Agosto 20 de 1930. — Santiago Romero.

Ag.22-1302-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Jesús M. Paleo la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nacional", sita en esta ciudad, en la avenida Millán número 2379, haciendo estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Bartolomé Juan.

Ag.22-1304-v.set.15

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan M. Isarío, he vendido a los señores Cócoro, Gurgitano y Lalua el comercio de mi propiedad (café y confitería), establecido en la avenida Artigas. De conformidad con la ley anteriormente citada se hace esta publicación. — Sarandí, Agosto 20 de 1930. — Vicente R. Griego.

Ag 26-1379-v.set.17.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Habiendo resuelto celebrar un contrato de sociedad por el cual transferiré a una nueva firma que se formará, el cobro del activo y el pago del pasivo de la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Plaza Zabala número 585, de esta ciudad, en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que a cualquier título tengan créditos contra mi o derecho a oponerse a dicha negociación proyectada, para que se presenten dentro del término legal al domicilio citado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Juan H. Patrón.

Set.10-1256-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de materiales de construcción y anexos, teníamos establecida en la casa avenida General Eugenio Garzón número 1347 El señor Basilio se hizo cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos, los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho negocio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1930 — Juan P. Panizza. — Adrián Basilio

Ag.27-1442-v.Set.18.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Set.6-1794-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Constancio Siri para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Lincoln sin número esquina a la de Pasteur (Peñarol). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José Siri.

Ag.28-1466-v.set.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, con fecha de hoy, hemos declarado parcialmente disuelta, en lo que respecta a la parte del socio fallecido don Juan Pedro Staricco la sociedad que gira en esta plaza con la razón social Staricco y Compañía, y en los ramos de fabricación e importación de sombreros; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Claudio y Valentín Staricco. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Mario C. Staricco.

Ag.28-1517-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo), he contratado vender a favor del señor Pedro J. Vera, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Areguaty número 5 (Maroñas) de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificando a mis acreedores que se presenten con sus justificativos al comercio del señor José Mezzetta camino Maldonado número 800 (Maroñas) para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Juan Somma.

Ag.28-1468-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Plaa la carnicería que tenemos establecida en esta ciudad (Maroñas), calle Pedro Piñeyrúa número 20, denominada "Flor del Barrio" Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal: Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Francisco Di Stasio. — Jesús Zubillaga.

Set.10-1937-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez Rey, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2300 esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — González, Domínguez y Díaz.
Set.8-1899-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José M. Durán Guani, el dos del corriente mes, hemos vendido a nuestro socio don Enrique Espósito la parte que nos correspondía en la marmolería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Demarchi y Espósito, situada en esta ciudad, calle Ejido número 1139, haciéndose cargo el señor Espósito del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Demarchi.
Set.8-1816-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Luis Chignoli y Compañía la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, calle Berro número 1201, esquina Guayaquil. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Vargas. — Juan Marinolli.
Set.6-1799-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Sureda toda la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Flor de Carrasco", situada en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad "Calvelo y Sureda". Los que se consideren interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — José Calvelo. — José Sureda.
Set.6-1797-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Recarey Varela toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "Belvedere", instalada en esta capital, avenida Carlos María Ramírez número 406. Los que se consideren interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — José Varela.
Set.6-1798-v.set 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Raúl Rial el 1.o de Setiembre del año en curso fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Isidoro Z. Abalo y Compañía" giraba en esta ciudad, con domicilio comercial en la calle Pedro Giralt número 412 y que integraban en carácter de socios los señores Isidoro Z. Abalo y Héctor C. Pereyra, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Isidoro Z. Abalo. — Héctor S. Pereyra.
Set.4-1735-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la casa de la calle San José número 895, en el ramo de mueblería, bajo la razón social de "Civeira y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Civeira Senra. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Civeira Senra. — Manuel Cordero.
Set 5-1767-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Paysandú número 1235, con la firma de "Anchordoqui Hermanos y Costa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Enrique Anchordoqui. — Héctor Anchordoqui. — Manuel Costa Costa.
Ag.18-1182-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, que tengo establecida en la calle Constituyente número 1510, al señor Mario Terranova. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos al escritorio del doctor Sayagués Lasso, calle Cerrito número 427. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Luis Fabris. — Mario Terranova.
Set.10-1963-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780 he contratado vender a favor de don Américo Díez el almacén de comestibles en general situado en la calle Victoria número 2941, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — Luis Molitérno.
Set.9-1938-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don José Pardié mi casa de comercio que en el ramo de reparto de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2288 de la calle República. A los efectos legales hago las presentes publicaciones citando y emplazando por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Aldo Costa. — José Pardié.
Set 9-1937-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José Rodríguez y Generoso Abeleira, las marcas de fábrica número 14181, denominada "Oxyd"; la número 15149, denominada "Las XII" y la número 11356, denominada "Blancolina", así como también las existencias, máquinas, útiles, muebles, envases, patente y demás enseres, situada en la calle General Caraballo número 1126. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Leandro Caprario. — José Rodríguez. — Generoso Abeleira.
Set.9-1933-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento, fábrica de tejidos de punto, situado en la calle Gobernador Viana número 2215, al señor Remo A. Pedrazzo. Los acreedores deben concurrir, dentro del término legal, para hacer efectivo el cobro correspondiente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Antonio Pedrazzo.
Set.8-1870-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público a los señores Juan Bombaglio y Alberto Cappelletti, el garage denominado Stadium, sito en general que hemos prometido vender tuado en la calle Rivera número 2534, citándose a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, con los respectivos justificativos, en la calle Hocquart número 1682. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Pedro Managni. — Antonio Castro Díaz. — Alberto Cappelletti.
Set.8-1844-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Eduviges F. Silva el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Emilio Romero número 9. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1930. — Ramón Zás.
Set 4-1760v.set.27.

VENTA DE ALMACEN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS

He prometido vender al señor Gerónimo Castro Novo, según compromiso existente en la escribanía de don Manuel C. Domínguez, las existencias de mi casa de comercio para la venta de comestibles al detalle y despacho de bebidas, situada en esta ciudad, calle Colonia número 1549 esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Malacrida.
Set 8-1874-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Paysandú esquina Montevideo, de esta ciudad al señor Juan B Borgia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este señor. — Melo, Agosto 22 de 1930. — Alcides Colman.
Set.1.o-1635-v.set.22.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la cerveza", calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1930, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — El Directorio.
Ag.28-1462-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender, con esta fecha a don Ricardo Angel Ferrari, mi negocio denominado "La Giralda", sito en la calle San José número 839. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Isidoro Martínez Aquino.
Ag.23-1328-v.set.16.

CESACION DE COMERCIO

Habiendo resuelto cerrar definitivamente mi casa de comercio 18 de Julio número 873, de esta plaza y de acuerdo con la ley del 25 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Río Branco número 1368 también de esta vecindad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — J. Kaminitz.
Ag.28-1495-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 28 de Agosto del corriente año, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio denominado "Joyería Oriental", establecida en la calle Sarandí número 644, en esta capital. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Cinelli. — Dalmiro J. Borsani.
Set 3-1699-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Constenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Conciliación número 12, esquina Aurora, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Benso.
Set.4-1714-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de agencia y venta de automóviles con sus accesorios y taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma "Laluz y Ciganda", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Laluz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa Sarandí, Agosto 30 de 1930. — Domingo Laluz. — Juan Carlos Ciganda.
Set.4-1758-v.set.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Gabriel Rodríguez Ochoterena el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Guaviyú número 3301, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Lisardo A. Collazo.
Set.4-1737-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor don Manuel Ríos el almacén sito en la calle Plata número 2701 esquina F. Bentos, Unión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Rasines.— Manuel Ríos. Set.8-1875-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Santos Fernández y Emilio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Ramón Novoa. Set.4-1708-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor S. Elio Ocampos el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, notificando a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Pueblo Rodríguez, Setiembre 2 de 1930. — Por la sucesión de Pablo Gropp: Celina F. de Gropp. Set.4-1724-v.set.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Joaquín Duarte el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Flores número 3919 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Angel Ruoco. Ag.28-1516-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas con asiento en el camino Carrasco número 140 esquina Arragán 10.a sección judicial de este Departamento; que giraba bajo la razón social de Ottonello y Piva, quedando a partir de esta fecha el activo y pasivo a cargo del Sr. Juan Ottonello notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Juan Ottonello (hijo). — Juan Piva. Ag.29-1547-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Enrique Schickendantz, el 24 de Marzo del año en curso, declaramos disuelta totalmente la sociedad que, en los ramos de registro y tapicería, giraba en esta plaza bajo la razón Hijos de J. Lansac, habiendo pasado el activo a poder de los ex socios y el pasivo a cargo de los suscritos León y Eduardo Lansac. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — León Lansac. — Eduardo Lansac. — Augusto Lansac.

Ag.28-1518-v.set.19.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí 493, he prometido vender a don José Allegue, la casa de comercio en los ramos de café y bar, denominada "Olímpicos", establecida en esta capital en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos número 1152 al 1464. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Antolín Rozas. — José Allegue. Ag.28-1463-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don José Cernadas la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Convención número 1352, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1920. — Domingo Capi. — Daniel Amorelli. Set.5-1736-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a Joaquín Acevedo la peluquería que tengo establecida en esta ciudad calle Juan A. Lavalleja 473, emplazando a todos los que se crean con derecho para que concurran a percibir su importe. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1930. — Edwiges Silva.

Ag.28-1469-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Silvio L. Fossati la empresa de transporte de pasajeros y mercaderías entre esta ciudad y Santa Victoria do Palmar (Brasil), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto de 1930. — Por poder de Buenaventura Sosa, Domingo Corbo. — Silvio L. Fossati.

Set. 6-1831-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que he convenido vender a mi socio Angel Caçoira la parte que me corresponde en el negocio de provisión, denominada "Centenario", sita en la calle Marcelino Sosa número 2386, haciendo esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Lucas Gómez.

Ag.22-1303-v.set.15

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ernesto Brizzo el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Paysandú número 1650 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Francisco Vitola.

Ag.26-1394-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1502, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jesús Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano Rodríguez, José Paz y José Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Jesús Paz. — Cayetano Rodríguez. — José Paz. — José Regueira.

Set 8-1859-v.oct.1.o.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 163, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A: 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas

Ag.19-1190-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender a favor del señor Valeriano Lisarralde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Estero Bellaco esquina General Urquiza, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días para serles abonadas en el escritorio del balanceador citado — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Legnasco y Compañía. — Valeriano Lisarralde.

Set.4-1722-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Veira, Emilio Veira y Generoso Mato la panadería denominada "Las Flores", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Andrés Yañez Fantin. Set.5-1780-v.set 29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma: "Caulín, Tonarelli y Compañía", dedicada a la explotación del almacén de comestibles y anexos, establecido en esta Capital, en la calle 25 de Mayo 725 y 727, habiéndose separado de ella los socios don Pedro Celestino Tonarelli y D. Juan José Julián Caulín Lucas. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado perteneciendo y a cargo de una nueva sociedad formada entre don Esmeraldo y don Juan Bautista Caulín, como solidarios, la que girará bajo la firma: Caulín Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto de 1930. — Pedro C. Tonarelli — Juan J. Caulín Lucas. — Esmeraldo Caulín. —. Juan B. Caulín.

Ag.20-1391-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Julio Vicente y Abel Tejera, la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenía establecida en la ciudad de San Carlos, Deprtamento de Maldonado. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — San Carlos, Agosto 12 de 1930. — Pedro Rebollo.

Ag.28-1482-v.set 16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 27 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Faruelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 30 de 1930. — Vicente Faruelo. — Juan Capo.

Set.4-1729-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 16 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y de la distribución de beneficios propuesta; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta las 18 horas del día 11 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 17 horas. — José Serrato, Presidente. — Saturnino Fernández, Director-gerente-secretario.

Set.5-1746-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el día 4 del presente mes y año, prometí vender a los señores José Bruni y Armando Scarone las existencias en mercaderías y los muebles y útiles del almacén de comestibles, billar y restaurant que tengo establecido en la avenida General Artigas, frente a la Estación del ferrocarril, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación y cuya presentación deberán hacerla en la escribanía de Manuel L. Pérez, casa calle Ituzaingó número 490, en esta ciudad, para serles abonados el día que empieza el emplazamiento. — Florida, Agosto 7 de 1930. — Eduardo María Vignoli.

Set.4-1753-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Valle y Hermanos y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Mercedes número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Alejandro Acasuso. Set.1.o-1601-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Ramón Lustelo el almacén de comestibles en general, situado en la calle Agraciada número 2353, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Santiago Mantovani. Set.4-1725-v.set.27.

AVISOS DEL DIA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3376

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos de circuito articulado para maquinaria de auto distrito de sistema conmutador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Set.13-2088-v.oct.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CERVIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña CONCEPCION REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 16 de Setiembre de 1902, domiciliada en la calle Río Negro número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1160-v.set.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLON VERISSIMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Cruz Alta, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1284, y doña MARIA JOSEFINA PEREZ DEL CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1168-v.set.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HUMBERTO VIGNOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Trápani número 7, y doña SARA PAZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1161-v.set.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMNIO LORENZO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1888, y doña MARIA ESTHER BAYLEY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1165-v.set.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ENRIQUE CHIARLONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Emilio Reus número 2471, y doña DEMETRIA SASETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1163-v.set.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el camino Castro número 549, y doña JOSEFA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el camino Castro número 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O Terra, Oficial del Estado Civil. 1166-v.set.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FACHET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad alemán, nacido en Bruck, domiciliado en la avenida Peñarol número 4890, y doña AUGUSTA MAYER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hessen, domiciliada en la avenida Peñarol número 4890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O Terra, Oficial del Estado Civil 1157-v.set.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capdeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2102-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2103-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2104-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo o Américo Nicasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2105-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bautista Secco de Pedre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2106-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2107-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hernández Quintero o Dolores Hernández o Dolores Hernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2108-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor [illegible] Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores [illegible] Gómez de Cineros, citándose a que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2087-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Caraciolo Ferreira, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1759 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set. 13-2100-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Raúl Jassen. Concordato privado", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14840. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos; atento a lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase aceptado el concordato privado que presentó don Raúl Jassen. Háganse la protocolización y publicaciones de ley y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.13-2093-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de doña María de Bel de Traverso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.13-2111-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2085-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juliana Gregoria, Pedro Hilario, Manuela Gabina y María de los Angeles Gastiazoro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Set.13-2094-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ibalina Visca de Araneo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.13-2095v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Carlo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Set.13-2096-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Decanis, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.13-2097-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita a los condóminos de don Pablo Pontet Negrin, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por dicho señor sobre venta judicial de una fracción de campo de una superficie de 22 hectáreas 1364 metros, situada en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento y que linda, según título: al Norte, con Daniel Día; al Este, con el señor Urbelz; al Sureste, señora W.the de Drable; al Sur, con José Giovanetoni y a Oeste con señor Carámbula, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.13-2092-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José García, citándose a todas las personas que se consideren con derechos en la misma para que los deduzcan dentro del término de treinta días con los correspondientes. — Joaquín Suárez, Agosto 16 de 1930. — Eduardo F. Vázquez. Juez de Paz. Set.13-2036-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel de Nicola. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de Nicola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del peticionante con Micaela Hipólito al margen donde dice Nicodo Miguel con Depolto María debe decir "de Nicola Miguel con Hipólito Micaela"; en el texto donde dice Miguel de Nicolo debe decir Miguel de Nicola; donde dice Micaela Depolto debe decir Micaela Hipólito; donde dice Teodosio de Nicolo debe decir Teodoro de Nicola; donde dice hija de Natalio Hipólito, y al suscribir el acta, donde dice Micaela Dioelto debe decir Micaela Hipólito. De nacimiento de Angel Carmen de Nicola, al margen, donde dice Denicoli Angela Carmen debe decir "de Nicola Angela Carmen"; en el texto, donde dice, compareció Miguel Denicoli debe decir compareció Miguel de Nicola; donde dice y de su esposa Miguela Depolto debe decir "y de su esposa Micaela Hipólito"; donde dice que es nieto por línea paterna de Teodoro Denicoli debe decir que lo es de "Teodoro de Nicola", donde dice María Josefa Mucha debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Depoldo debe decir "Natalio Hipólito" y al suscribir el acta donde dice Miegl Decola debe decir "Miguel de Nicola". De nacimiento de Felicia Elena de Nicola, al margen donde dice Denicola Felicia Elena, debe decir "de Nicola Felicia Elena"; en el texto donde dice compareció Miguel Denicola debe decir "compareció Miguel de Nicola"; donde dice su esposa Micaela Depolta debe decir "su esposa Micaela Hipólito"; donde dice que es nieta por línea paterna de Teodoro Denicola y María J. Muzza debe decir que lo es "de Teodoro de Nicola y María J. Muccio"; donde dice que por línea materna es nieta de Natalio Depolto y Angela Rosa Forti debe decir que lo es "de Natalio Hipólito y Angela Rosa Forte" y al suscribir el acta donde dice Miguel Decola debe decir "Miguel de Nicola". De nacimiento de Teodoro de Nicola, al margen donde dice de Nicolás Teodoro debe decir: "de Nicola Teodoro"; en el texto donde dice que es hijo de Miguel de Nicolás, debe decir que es de "Miguel de Nicola"; donde dice Micaela Ypolito debe decir "Micaela Hipólito"; donde dice Teodoro de Nicolás debe decir "Teodoro de Nicola"; donde dice Josefa Musch debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Ypolito debe decir "Natalio Hipolito" y donde dice Angelarosa Forto debe decir "Angela Rosa Forte". De nacimiento de Blanca Josefa de Nicola, en el texto donde dice que es nieta por línea paterna de Teodosio de Nicola debe decir que lo es de "Teodoro de Nicola" y al suscribir el acta donde dice Miguel Denicola debe decir "Miguel de Nicola". De nacimiento de Amadeo de Nicola, en el texto donde dice Micaela Depolto debe decir "Micaela Hipólito"; donde dice María Josefa Musc debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Depolto debe decir "Natalio Hipólito" y al suscribir el acta donde dice Miguel Denicola debe decir "Miguel de Nicola". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 5 de 1930. — Arturo Tisnés. Actuario. Set.13-2098-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita María Luisa Blanc de Córdoba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.13-2079-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, en representación de doña Gabina Ortiz, María Ortiz, Rosa Ortiz viuda de don Julián Orcasitas, doña Ramona Ortiz viuda de don Manuel Orcasitas, Tula Vizcarret, Elisa Vizcarret, Luis Alberto Vizcarret y doña Irma Vizcarret de Gallino, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se detallan: En la de matrimonio de don Ramón Ortiz con doña María Echevarría, aparece el esposo con el apellido Ortis y la cónyuge con el de Echeverría; en la de nacimiento de Bonifacio Ortiz, figura Bonifacio Epifanio; en la de Gabina Ortiz se le ha establecido los nombres de Higinia Gavina y a la madre el apellido de Echeverría; en la de Rosa Ortiz, se le designa Dominga Rosa y a la madre el apellido de Echeverría; en la de Ramona Ortiz, aparece la madre con el apellido de Echeverría; en la de Félix Ortiz, se ha escrito Felis Ortis, el apellido del padre Ortis y el de la madre Echebarría; en el acta de defunción de Bonifacio Ortiz, aparece la madre del fallecido con el apellido Ortiz; en la óbito de Elisa de Vizcarret, aparece la madre como Echeverría y el esposo de aquélla con el nombre Albino; en el acta de defunción de ésta también figure Albino; en la de su matrimonio con doña Elisa Ortiz, aparece Albino Viscarret y la madre de aquélla con el apellido Etchevarría; en la de nacimiento de Tula Vizcarret, aparece el padre con el nombre y apellido de Albino Viscarret y la abuela materna con el apellido de Etchevarría; en las de Elisa Vizcarret, Luis Alberto Vizcarret e Irma Vizcarret, aparece el padre de éstos con el nombre de Albino y en la última de estas partidas con el apellido Viscarret; siendo los verdaderos nombres los siguientes: de los padres de los mandantes Ortiz, es Ramón Ortiz y María Echevarría; el hijo de éstos que aparece bautizado Bonifacio Epifanio, es Bonifacio: el de la que aparece bautizada Higinia Gavina es Gabina, y el verdadero apellido de la madre es Echevarría; el nombre de la hija de aquéllos, designada Dominga Rosa es Rosa y Echevarría el apellido de la madre; Echevarría el apellido de la madre de Ramona Ortiz; el verdadero nombre y apellido del que figura bautizado Felis Ortis, es Félix Ortiz; Ortiz el apellido del padre y Echevarría el de la madre; el verdadero apellido de la madre de Bonifacio Ortiz, que aparece al inscribirse su fallecimiento Ortiz, es Echevarría; Echevarría el verdadero apellido de la madre de Elisa Ortiz de Vizcarret, que se ha escrito Echeverría y Braulio Albino el verdadero nombre del esposo, que aparece en la misma, Albino; así como Braulio Albino Vizcarret, el que debe figurar en el acta de defunción de éste y el que debe establecerse en su partida de matrimonio con doña Elisa Ortiz de Vizcarret, por ser su verdadero nombre y apellido y Echevarría el apellido de la madre de la contrayente; el verdadero nombre y apellido del padre de Tula Vizcarret era Braulio Albino Vizcarret, y el verdadero apellido de la abuela materna de aquélla era Echevarría; Braulio Albino Vizcarret era el verdadero nom-

bre y apellido del padre de Elisa Vizcarret; de Luis Alberto Vizcarret y de Irma Vizcarret y Echevarría el verdadero apellido de la abuela materna de éstos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.12-2084-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eulalia Medina de Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días — Mercedes, Setiembre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.13-2080-v.set.24.

Anulación de auto de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Julio último, dictada por el mismo magistrado en el expediente caratulado " Año 1927. — Número 560. — Pedro Pablo Figueroa. Quiebra. — Lo. 16 Fo. 589", se dispuso dejar sin efecto el auto de fecha 5 de Noviembre de 1927, por el que se declaraba en estado de quiebra al nombrado don Pedro Pablo Figueroa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Mercedes, Setiembre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.13-2081-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Nicomedes Ynfanzón contra Aycaguer y viuda de Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta, al mejor postor de los siguientes bienes: la mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Tejera, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, compuesta toda la fracción de cuatrocientas treinta hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros, lindando: Norte, campos de Esteban Laborde, Ynocencia Tiscordio y Pablo Galarza; Este, arroyo Tejera; Sur, predios de Amaro Peraza, Ysabel Viñoly de Rodríguez, Luisa Rodríguez de Cardozo, Basilio Bayón, Eustaquio Cardozo y Mariano Suárez; y Oeste, campos de Vicente Britos. La mitad de esta fracción se compone de doscientas quince hectáreas tres mil setecientos ochenta y un metros.

Otra fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y tres, con un área de veinte hectáreas, nueve mil quinientos noventa y cinco metros y treinta y un decímetros, lindando al Noroeste, con campos de Martín Fernández; al Sureste, Teótila F. de Giordano; al Sudoeste, sucesión Alejandrina Fernández de Pastorino y Noroeste, Juana Castro de Fernández y Casimira Fernández de Ferraro. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.13-2109-v.set.30.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

Espléndido solar con frente a la avenida Agraciada.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 108103", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se refiere, el aludido inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 108103, con un área de doscientos setenta metros cuadrados, más o menos, con nueve metros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, entre las de Lozano y Valentín Gómez; por treinta metros de fondo, no existiendo más datos en el respectivo expediente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de tres mil doscientos cuarenta pesos, igual a las dos terceras partes de la tasación practicada al efecto; B) Que el mejor postor deberá depositar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.

Por más datos, en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1503 (Central).
Set.13-2099-v.set.30.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Regia propiedad. Boulevard Artigas número 1203, esquina Charrúa número 2345. Judicialmente, al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Ambrosio Pérez con Rodolfo Pistero Fyan. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terrenos contiguos con lo en ellos edificado y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados, uno de ellos con el número 26 y el otro formando parte del número 25 en el plano levantado en Junio de 1912 por el ingeniero don Donato Gaminara y cuya superficie y linderos son: el primero, empadronado con el número 22574. consta de quinientos trece metros, setenta y dos decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo doce metros cuarenta centímetros de frente al Este, al boulevard General Artigas, por donde está señalada su puerta con el número 1203; cincuenta metros al Norte, lindando con el solar número 25, que en seguida se describirá; treinta metros cincuenta centímetros al Sud que, por formar esquina, son también frente a la calle Charrúa, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 2345; veintidós metros treinta centímetros al Sureste, por donde confina con un callejón que desemboca en dicha calle Charrúa y en un metro cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar número 18. El segundo terreno, que es parte del empadronado con el número 22573, se compone de sesenta metros cuadrados, teniendo un metro veinte centímetros de frente al citado boulevard General Artigas; cincuenta metros al Norte, lindando con el resto del solar número 25; un metro veinte centímetros al Oeste, lindando con el solar número 18 y cincuenta metros al Sur, lindando con el solar número 26 anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los gastos de remate, publicaciones, comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1430.
Set.13-2116-v.set.29.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictado en los autos "Rosalía Cristina Zaspe de Cami contra Martín Joaquín Zaspe Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y seis hectáreas ochocientos sesenta y una centiáreas, lindando: Norte y Este, Dionisio B. Garreto; Sureste, Trinidad Zaspe; Suroeste, Carolina Zaspe y Norceste, camino departamental por medio, con Esteban Laborde, cuyo bien fué tasado a razón de setenta y tres pesos la hectárea. Una séptima parte de una fracción de campo y mejoras sita en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un total de seiscientas ocho hectáreas y novecientos sesenta y siete centiáreas, la que ha sido tasada a razón de setenta y cuatro pesos la hectárea. Una séptima parte de otra fracción de campo sita en la quinta sección, compuesta en total de sesenta y cinco hectáreas mil quinientas ochenta centiáreas, avaluada a razón de setenta y seis pesos la hectárea. Una séptima parte de un carro con elásticos, tasada la séptima parte en un peso cincuenta centésimos, tasada en treinta centésimos dicha séptima parte. La séptima parte de los bienes sucesorios, por un valor de catorce mil novecientos sesenta y seis pesos, avaluada dicha séptima parte en dos mil ciento treinta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que la venta se efectuará tomándose como base el valor de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-2119-v.oct.1.o.

WALTER SCHUCH

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el paraje denominado "Nueva Hespérides", 1.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Walter Schuch, procederá a vender en remate público, los semovientes y útiles que a continuación se detallan, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada: 6 vacas lecheras, 2|3 pesos 33.34 cada una; 2 vacas lecheras con cría, 2|3 $ 40.00 cada una; 11 terneros, 2|3 $ 13.34 cada uno; 8 vaquillonas, 2|3 $ 16.66 cada una; 2 caballos percherones, 2|3 pesos 43.34 cada uno; 1 petizo, $ 20.00; 1 potro, 2|3 $ 16.66; 1 yegua, 2|3 $ 13.34; 12 carneros, 2|3 $ 6.00 cada uno; 117 ovejas, 2|3 $ 3.34 cada uno; 1 arado ... 2|3 $ 16.00; 1 arado Oliver, 2 rejas, 2|3 pesos 26.67; 1 espigadora, 2|3 $ 125.34; 1 carro 4 ruedas media carga, 2|3 $ 56.67; 1 carro 4 ruedas grande, 2|3 $ 100.00; 1 trilladora marca Mondi, 2|3 $ 333.34; 1 auto marca Chevrolet, 2|3 $ 333.34; 1 tractor Fordson, 2|3 $ 433.34; 1 cuero de padrillo ... 2|3 $ 1.34. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra en poder del señor martillero y que dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Ataliva Belleza contra Bernardo Richeberry, cobro de pesos". — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.13-2078-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a los señores Jaime ...gun, Salomón Sarokin y Ruben Fuhrman, mi casa de comercio denominada "Peluquería Chic", ubicada en la calle Colonia número 1316. En consecuencia y de acuerdo con la ley, cito a todos los acreedores a que se presenten dentro del plazo de treinta días, a objeto de cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930 — Aniel Biancullo.
Set.13-2101-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de agencia de automóviles giraba en esta villa bajo la razón de Escudero y Alcántara, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alcides J. Escudero Junca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Agosto 30 de 1930. — A J. Escudero Junca. — Gilmer Pose Alcántara.
Set.13-2089-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Justiniano Espinel y Domingo Torres mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares tengo establecido en la avenida Simón Martínez esquina Tonkinson. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Enrique Paradelo.
Set.13-2086-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, sita en la avenida Artigas, bajo la razón social "Isaza y Ruétalo", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Isaza, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios y ante quien deberán presentarse los acreedores con sus títulos ... dentro del plazo fijado por la ley. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 10 de 1930. — Isaza y Ruétalo. — José Isaza.
Set.13-2085-v.oct.6.

URETA, S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del presente mes, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1930, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 3.o Elegir la Comisión Fical para el ejercicio 1931; 4.o Asuntos de carácter general. Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes de día 21 del pesente en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Setiembre 9 de 1930. — El Directorio. Set.13 2082-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prato, oficina calle Rincón número 507, hemos prometido vender al señor Julio Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Caboto número 1400, esquina Gonzalo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, setiembre 11 de 1930. — Manuel y Faustino García. Set.13 2077-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscripto ha transferido a los señores Geymonat Hermanos, desde el primero del corriente mes, el establecimiento de expendio de carne establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y América. — Colonia, Setiembre 5 de 1930. — Esteban Curutchet. Set.13-2091-v.oct.7.

LA PROVEEDORA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 9 y 30 horas, en el local Plaza Independencia número 745. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente; 3.o Considerar y resolver la proposición del Directorio y emitir una nueva serie de acciones. Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Ovidio C. García, Secretario. Set.13-2112-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la "Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

De la denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Compañía Industrial de Tabacos S. A.", se constituye una Sociedad comercial de carácter anónima por acciones, que se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes estatutos.

Art. 2.o El objeto de esta Sociedad, será continuar los negocios de los establecimientos denominados "El Toro" y "La Activa", que giran en esta plaza bajo la razón social de "Salgueiro Píriz y Cía." y "Bartolomé Triay", respectivamente, adquiriendo las marcas, máquinas, instalaciones, etiquetas, mercaderías en existencia y todo lo que se relacione con la elaboración de tabacos que integren el activo de los mismos, en las condiciones que se pactarán por contrato de compra a celebrarse a tal efecto, así como también ampliar sus operaciones; agregar nuevos ramos, aún los no relacionados con su industria; tomar participación por vía de fusión o como comanditaria o en cualquier otro carácter, en empresas o negocios de igual o distinta índole, ya formados o a formarse; constituir sociedades; adquirir otros establecimientos tabaqueros que funcionen en la República o en el exterior y hacerse cargo del activo y pasivo o del activo simplemente de las sociedades o particulares que los exploten, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones emitidas o a emitirse; pudiendo cometer o comisionar a terceros, particulares o sociedades, la venta de los productos que elabore o sólo de algunos de ellos, conviniendo la forma, plazo y condiciones del cometido o comisión, y, en general, ocuparse de todas las operaciones comerciales y financieras que directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. Y para la realización de los expresados fines, podrá adquirir o enagenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios y concesiones sin excepción alguna.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad, se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo, cuando así lo resuelva el Directorio, establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero, siendo entonces esos lugares, otros tantos domicilios de la Sociedad, pero exclusivamente en cuanto aquellos actos, juicios y contratos que digan relación a dichas sucursales o agencias.

Art. 4.o Queda fijada la duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, pudiéndose prorrogar de acuerdo con las leyes pertinentes y previa resolución de una Asamblea extraordinaria de accionistas que se convocará con ese objeto.

Pero sin perjuicio de lo que se expresa en el apartado anterior, la disolución de la Sociedad se producirá automáticamente el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, si no se resolviera lo contrario, por la respectiva asamblea.

Art. 5.o Y con el objeto de cumplir sus fines sociales, y lo de que tales fines sea antecedente, consecuencia o con ellos se vincule o relacione de algún modo a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, tendrá ésta la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitación que las establecidas por los presentes estatutos.

CAPITULO II

Del capital social. De las acciones

Artículo 6.o El capital inicial de la Sociedad, se fija en trescientos mil pesos oro uruguayo, que constituirán las tres primeras acciones de cien mil pesos oro cada una que serán emitidas, total o parcialmente, en la forma y épocas que resuelva el Directorio.

Queda facultado el Directorio de la Sociedad para elevar dicho capital, también por series sucesivas de cien mil pesos oro cada una, hasta la suma de un millón doscientos mil pesos oro uruguayo, gozando de iguales facultades que las expresadas respecto a las que integran el capital inicial.

Art. 7.o Cada serie se compondrá de doscientas acciones de quinientos pesos oro uruguayo cada una, debiéndose todas emitir en el carácter de acciones al portador.

Sin embargo, un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 8.o La Sociedad quedará legalmente constituída y podrá por lo tanto dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez suscrito e integrado el veinte por ciento del capital inicial.

Art. 9.o Para aumentar el capital social más allá del límite establecido en el artículo 6.º de estos estatutos, será necesario la resolución favorable de una asamblea general de accionistas, expresamente convocada con ese objeto y que cuente con el voto conforme del sesenta por ciento del capital integrado.

En todos los casos de aumento de capital, se dará preferencia para su suscripción a los poseedores de las acciones ya emitidas y a prorrata del interés que tengan en la Sociedad.

Art. 10. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores, sólo tendrán derecho a certificados provisorios, los que se expedirán a nombre individual y no como títulos al portador.

Art. 11. Las acciones, igual que los certificados provisorios, estarán representadas por títulos talonarios y numerados, autorizados con el sello de la Sociedad y suscriptos por el Presidente o Vicepresidente y Secretario del Directorio. Las distintas series de acciones serán distinguidas por el uso progresivo de las letras del alfabeto.

Art. 12. Las acciones o sus títulos representativos son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada título o acción. Los copropietarios, herederos o derecho-habientes y acreedores de un tenedor de acciones o títulos, estarán por tanto obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial, en el caso de desacuerdo.

Art. 13. La posesión de una o más acciones o títulos representativos, implica la aceptación por los accionistas de los estatutos y de los reglamentos de la Sociedad y su absoluta conformidad con los acuerdos y resoluciones tomadas por las asambleas en la forma y por las mayorías que se establecen en los presentes estatutos, sin excepción de ningún género.

CAPITULO III

Régimen administrativo de la Sociedad

Artículo 14. La Sociedad será regida y administrada en los términos que mas adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas;
B) El Directorio; y
C) El Presidente y el Gerente, delegados, empleados y funcionarios que estime conveniente designar el Directorio.

Sección I

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse en el segundo semestre de cada año en el día y hora que determine el Directorio. Las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria en la que se expresara el motivo de la misma, y los extremos que deben ser resueltos o por la iniciativa del Directorio, o cuando lo soliciten de este, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten poseer por lo menos, el veinticinco por ciento de las acciones suscritas y totalmente abonadas.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se convocarán por lo menos con diez días de antelación a la fecha de su realización, por medio de anuncios autorizados por el Secretario del Directorio, y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en los periódicos que el Directorio estime conveniente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias, se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes, y de las acciones que representen. Las extraordinarias, se estimarán constituídas cuando concurran accionistas que representen el sesenta por ciento del capital social suscrito. Si no se reuniera ese quórum, se entenderá desechada la propuesta que haya motivado la convocatoria.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas para que sean válidas deberán ser tomadas por la mitad más uno de los votos conformes de socios presentes, que represente por lo menos la mitad más uno del capital social suscrito.

Tratándose exclusivamente de asambleas ordinarias, siempre que esa mayoría, así calificada, no pudiera lograrse en la primera convocatoria, se hará una segunda dentro del término de quince días, previniéndose en los avisos que la asamblea ordinaria resolverá por la simple mayoría de votos de accionistas presentes y poseedores del 50 o|o por lo menos, del capital representado en dicha asamblea.

Art. 19. Los socios no asistentes, podrán hacerse representar por otras personas y mediante una carta autorización dirigida al Presidente, y registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea.

Art. 20. En todas las asambleas ejercerá las funciones de Presidente, el que lo sea del Directorio o el Vicepresidente que lo sustituya, y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no puedan presidir ninguno de los indicados, ni actuar aquél Secretario, la asamblea como primer acuerdo designará las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente o quien haga sus veces, dirigirá los debates, señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deban ser secretas.

Art. 21. Los votos de los accionistas en las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se computarán en la siguiente forma:

Los tenedores de 10 acciones a 40 acciones, un voto.

Los tenedores de 41 acciones a 80 acciones, dos votos.

Los tenedores de 81 acciones a 120 acciones, tres votos.

Los tenedores de 121 acciones a 160 acciones, cuatro votos.

Los tenedores de 161 acciones a 200 acciones, cinco votos.

Los tenedores de 201 acciones en adelante, con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio, seis votos. Los accionistas que no posean el mínimum de acciones requerido para tener un voto, tendrán sin embargo el derecho de asistir a las asambleas con voz para hacer mociones y discutir los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 22. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio, y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta, en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el número de sus acciones.

Art. 23. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

A) Proceder a la renovación del Directorio, titulares y suplentes;
B) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales y memorias de administración durante el ejercicio económico precedente y acordar la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio; estableciendo las modificaciones que estime convenientes;
C) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que le sean sometidas por el mismo Directorio;
D) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que suscripta por tres o más accionistas con voto, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea; y
E) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia, con arreglo a los presentes estatutos.

Art. 24. La asamblea general extraordinaria, sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. 25. Las asambleas de accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Art. 26. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en un libro de actas, y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

Sección II

Del Directorio

Artículo 27. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por siete miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la misma asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y memoria.

Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 28. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y, en general, en todos los casos. Funciones y atribuciones que se consideren oportunas por el Directorio, con la conformidad del Presidente.

Art. 29. El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente, o cuando lo pidan dos de los Directores, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Presidente o por quien haga sus veces. Esto, sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyere conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 30. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia por lo menos de cinco Directores, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos.

No tendrá validez y no podrá ser considerado el voto de los directores ausentes, que tampoco podrán constituir mandatario o delegado que los represente.

Art. 31. El Presidente podrá también votar, y, en caso de empate, tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un libro de actas, y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por todos los Directores asistentes.

Art. 32. En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporariamente, sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. El Directorio elegirá por mayoría de votos, entre la lista de suplentes, la persona que deba integrar el Directorio, en reemplazo del Director ausente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el final de su mandato.

Art. 33. Los suplentes que fueren convocados en los casos de renuncia, fallecimiento o ausencia de un Director que dure más de seis meses, ejercerán el cargo por el tiempo que le falte al titular.

Art. 34. Para ser Director de la Sociedad, será preciso ser mayor de edad y hallarse en posesión de acciones por un valor nominal no menor de cinco mil pesos oro, las que se depositarán en la caja de la Sociedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Art. 35. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos.

Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades le corresponde de un modo especial las siguientes:

1.o Llevar la dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines;
2.o Fijar los gastos generales de la administración;
3.o Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas;
4.o Aprobar las planillas del personal, fijar su sueldo, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, y determinar la dependencia que entre sí deben guardar. Le corresponde asimismo, nombrar el personal superior de administración;
5.o Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad;
6.o Tramitar y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto, y en especial, los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, enagenación y explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad;
7.o Solicitar y obtener cualquiera patente y privilegios, marcas de fábrica, de comercio o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades;
8.o Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime convenientes al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles;
9.o Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse, tanto a la asamblea general, como a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas;
10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuera necesario;
11. Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.

Art. 16. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos:

A) Cuando medie incapacidad, física o mental declarada;
B) Por renuncia aceptada por el Directorio;
C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes:
D) Por falencia o condena con pena de penitenciaría;
E) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio.

Sección III

Del Presidente — Del Secretario

Artículo 37. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o Representar a la misma en su vida de relación con los Poderes y corporaciones públicas, empresas, instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo, en tal concepto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines,
2.o Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma;
3.o Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante, o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso las de carácter especial, pudiendo autorizar a tal fin los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad;
4.o Convocar y presidir las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones;
5.o Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos adopten las referidas asambleas y el Directorio;
6.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga;
7.o Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones cuando sean contrarios a los estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte las resoluciones procedentes;
8.o Adoptar en caso de urgencia, que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan para darles cuenta de los efectos expresados en el número anterior;
9.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad, y proponer como consecuencia de ello, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Art. 38. En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 39. El Secretario general tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad.

Le corresponde asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y del Directorio de la Sociedad.

Art. 40. Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos que hacen referencia los distintos apartados del artículo 37.
B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

Sección IV

Del Gerente y demás funcionarios

Artículo 41. De acuerdo con las necesidades y para el mejor desarrollo de los objetos de la Sociedad, el Directorio queda ampliamente facultado para organizar su administración inmediata, mediante la designación de gerente o gerentes y demás funcionarios y empleados, todos los que actuarán bajo la dirección del Presidente y con las facultades y obligaciones que determine el mismo Directorio y se establezcan en el acta correspondiente a la sesión en que hubieren sido designados.

Debe asimismo entenderse que el Directorio está facultado para destituir o exonerar en cualquier tiempo a todos los funcionarios o empleados que designare, inclusive el Gerente o gerentes, como también para modificar el régimen de dicha administración inmediata.

Art. 42. Los Directores podrán desempeñar las funciones técnicas o administrativas que acuerde el Directorio, y, en este caso, las asignaciones que por ellas perciba, serán independientes del porcentaje que les corresponda según el artículo 47.

CAPITULO IV

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo 43. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico o en su defecto en un síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea general y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados, en la suma que indique la asamblea en el acto de elección.

Art. 44. Son deberes y atribuciones del Síndico:

1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos, una vez al año;
2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación, y presentar a las asambleas ordinarias su informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales;
3.o Convocar a la asamblea general extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio;
4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente;
5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos.

El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 45. El Síndico es revocable en cualquier tiempo por la asamblea y será reemplazado por el suplente al igual que en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO V

Balances y utilidades

Artículo 46. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el 1.o de Julio de cada año y el 30 de Junio del año inmediato siguiente, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándose sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al órgano de control de la Sociedad, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico a su vez, examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad, y producirá su informe al respecto, todo lo cual debe distribuirse entre los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 47. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de

haberse deducido las siguientes partidas, para los fines que se expresan a continuación:

A) El 5 o|o como mínimum que se destinará a la amortización de las instalaciones, máquinas, mobiliarios y enseres de la Sociedad;
B) El 5 o|o como mínimum para constituir el fondo de reserva;
C) El 10 o|o para el Directorio, de cuyo porcentaje corresponderá 4|10 al Presidente y el resto a los demás Directores en proporción a sus respectivas asistencias a las sesiones;
D) El porcentaje que se determine para distribuir entre el personal por concepto de asignaciones extraordinarias y o habilitaciones, las que serán distribuídas a juicio del Directorio, y siempre que éste estime oportuno efectuarlas. El remanente, que se considerarán beneficios líquidos, constituirá el fondo de dividendos, para dividir entre los accionistas.

Art. 48. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar el 35 o|o del capital social emitido y suscripto, el respectivo porcentaje tendrá el destino que le acuerde la asamblea a proposición del Directorio.

Art. 49. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueran reclamados dentro de los dos años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación.

CAPITULO VI

Liquidación y disolución

Artículo 50. En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, se convocará a la asamblea general, a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión liquidadora, especialemnte designada a ese objeto por la misma asamblea.

Art. 51. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionitsas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reserva, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la forma siguiente:

A) El 15 o|o a los liquidadores;
B) el 85 o|o a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 52. El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1.o de Julio hasta el 30 de Junio del año siguiente.

Art. 53. El primer Directorio, queda constituído de la siguiente manera: Presidente, don Juan Salgueiro Píriz; Vicepresidente, don José Triay; Secretario, don Jorge Moratorio; Vocales: don Rodolfo Salgueiro, don Carlos Triay, don Alfredo Triay y don Eduardo Badaró. Suplentes: don Juan Salgueiro Martínez, don Bartolomé F. Triay, don Justo A. Triay y don Eduardo Gonzalo Alberti.

Art. 54. Desígnase como Síndico titular, al doctor Rodolfo Mezzera y como Síndico suplente, el doctor Ramón F. Bado.

Art. 55. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los Síndicos, titular y suplente, durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria correspondiente, en el segundo semestre del año mil novecientos treinta y cuatro.

Art. 56. Aprobados estos estatutos por la autoridad pública y constituído que sea el Directorio que se designa por el artículo 53, deberá éste de inmediato proceder a la renovación de los contratos que sobre procedimientos y venta de productos hayan celebrado hasta esa fecha las firmas sociales "Salgueiro Píriz y Cía." y "Bartolomé Triay" haciendose cargo la Sociedad de sus obligaciones y gestionando el reconocimiento de sus derechos.

Art. 57. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo.

Y no siendo para más, se levantó la sesión a las doce horas. — J. Salgueiro Píriz. — Eduardo Badaró. — E. G. Alberti. — José Triay. — Carlos Triay. — Alfonso Triay. — R. Salgueiro. — J. Moratorio. — Juan Salgueiro. — Bartolomé Triay. — J. A. Triay.

Certifico: Que lo que antecede concuerda literalmente con su original que he tenido a la vista. Para constancia y a solicitud del doctor don Rodolfo Mezzera, para gestionar el reconocimiento de la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a dos de Agosto de mil novecientos treinta.— Nelson Raúl Risso, escribano.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la casa de la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Ministro se presenta y expone: Que según se establece en el artículo 57 de los estatutos de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A." que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Administrador la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad, la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicito asimismo, que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño también las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro mandar en todo de conformidad y será justicia. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda, Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Mendivil.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No teniendo los estatutos acompañados ninguna cláusula contraria al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", personería jurídica, siendo entendido que dicha Sociedad ha de someterse a las disposiciones generales y especiales tanto de orden legal como administrativo actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Deberá en el mismo acto, fijarse el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y cometerse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — Vista la gestión iniciada por la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", a fin de que se le acuerde personería jurídica y se le preste aprobación a sus estatutos; atento a que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes, ni los fines de creación de la Sociedad, la que dedicará sus actividades a la elaboración y venta de tabacos, estableciéndose con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "*Compañía Industrial de Tabacos, S. A.*" y conceder la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de lo actuado. Cúmplase y archívese. — Por el Consejo: **BRUM**. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Piedras número 357, como más haya lugar me presento y digo: Que con fecha 19 del corriente el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", acordándole a ésta personería jurídica. En el artículo 57 de estos estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, como así su publicación para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto al señor Juez ruego que habiéndome por presentado con los originales de los estatutos y copias respectivas a que hago referencia, quiera proveer en todo de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Rodolfo Mezzera.

Fiscalía de lo Civil. — N.o 3496. — Señor Juez: puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Abelardo Véscobi. — N.o 14355. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos; atento a la conformidad fiscal y a lo dispuesto en los artículos 405 y 407 del Código de Comercio, ley de 31 de Mayo de 1893 y Superior Acordada de 7 de Diciembre de 1868, practíquese en el Registro Público de Comercio la inscripción solicitada de los estatutos de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", y háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse sin necesidad de escrito, los ejemplares respectivos para su agregación. Tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los recaudos agregados, expídanse los testimonios que se solicitan y archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta, doy fé. — Nicolás Cotignola, escribano. — Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 19 al folio 119 y siguientes del Registro de Contratos, tomo tercero, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. **1646**